REQUERIMIENTO VEEDURIA

jurídica, **debe acreditar para la presentación de la oferta,** y por medio de una certificación emitida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, **que pagó dentro de los 6 meses anteriores a dicha fecha los aportes a seguridad social de sus empleados o, en caso de tener menos de 6 meses de constitución**, demostrar dicho cumplimiento desde su creación; y b) para la suscripción del contrato es necesario que el adjudicatario demuestre el pago de los referidos aportes.

Además, el consejo de estado deja claro que el respectivo pago de los aportes es un requisito indispensable tanto al momento de la presentación de las propuestas como "adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo", lo cual significa que el proponente debe cumplir con los aportes a la seguridad social que le correspondan al momento de presentar la oferta y durante todo el trámite licitatorio, pues, en caso de considerarse ganador del proceso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social al celebrar el contrato.

"De esta forma, resulta importante aclarar que la entidad en cualquier etapa del proceso de selección puede verificar la información suministrada por los proponentes pudiendo llegar inclusive a rechazar la propuesta cuando se constate que los documentos soporte de la información no corresponden a lo consignado en la propuesta.

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

JUSTIFICACION LEGAL DE LA INSUBSANABILIDAD

Ahora bien, hay que tener muy claro que si bien la omisión de los requisitos habilitantes y principalmente el cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social es subsanable, **el proponente le queda prohibido por mandato legal aportar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso** de forma *a posteriori.* La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en reciente concepto C- 814 de 2022, expreso el alcance de la subsanabilidad expresando lo siguiente:

Esta Subdirección se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca del alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto, la postura que se reitera en el presente concepto es la siguiente: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. **La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir**, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta **y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**.

Además, el legislador expidió la ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto reformado es el siguiente:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

PRUEBAS

1. Se anexan pruebas documentales.

SOLICITUD ESPECIAL Y RECOMENDACIÓN

PRIMERO: Solicitamos el **RECHAZO** de plano de todos los oferentes aquí mencionados, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: En aras de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso de selección, SIRVASE de poner en práctica todas las pruebas en de la presente observación en la siguiente actuación administrativa de naturaleza contractual.

NOTIFICACIONES

Dirección Electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Dirección Telefónica: 3117108675.

Atentamente;

1204

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

KEVIN OLIVER KEEP
Abogado
Original Firmado
Presidente de **VEERJURIDICA.**

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900132559	**N Registros**	12
Razón Social	AL CIELO CONSTRUCTORA SAS	**N Empleados Afiliados**	1
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024
Dirección	CALLE 61 N 7 75 B/ LA CASTELLANA	**Año Seleccionado**	Todos
Teléfono	7890210 **Fax**		

Director **Coordinador** **Asesor**

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1002998904	CORREA JIMENEZ EYMIS YASLITH	11/01/2022	28/02/2023	2023	A	A	M									
CC	1065659036	CAMAÑO MARTINEZ ELIZABETH	11/03/2019	31/07/2019	2019				A	A	A	A	M				
CC	1067942554	DE LA OSSA RIVERA GERALDIN	01/09/2016	30/11/2019	2019	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	M
CC	1069483869	BUSTAMANTE FLOREZ CLAUDIA SARETH	16/06/2018	15/04/2021	2018							A	M	A	A	A	A
CC	10892021	VALDEZ ALVIZ GERMAN ANTONIO	28/09/2018	01/11/2018	2018										M	M	S
CC	1102809287	LAGUNA MULFORD JAIME RAFAEL	04/02/2021	31/03/2022	2022	A	A	A	M								
CC	1235046479	SEPULVEDA DE LA ESPRIELLA TOMAS DE JESUS	18/03/2024	00/00/0000	2024				A	A	A	M					
CC	15040781	RAMOS BETIN SANTIAGO MANUEL	12/05/2018	12/07/2018	2018						A	M	M				
CC	7382637	ALMANZA DORIA ARNOVI MANUEL	08/02/2023	09/02/2023	2023			M									
CC	7384421	DORIA CANTERO HENRY LUIS	02/12/2022	28/02/2023	2023	A	A	M									
CC	78037465	BRUNO FUENTES DEIVER ENRIQUE	29/08/2018	31/10/2018	2018										A	M	
CC	78748931	NISPERUZA PEÑATA JOSE LUIS	22/10/2014	30/06/2015	2015	A	A	A	A	A	A	M					

1205

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900159281	**N Registros**	1		
Razón Social	INGEART CV SAS	**N Empleados Afiliados**	0		
Municipio	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	**Último Periodo Aporte**	01/01/2021		
Dirección	CL 22B NRO 58 60	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				
	Director GZ001	**Coordinador** CC160		**Asesor**	Sandra V. Holguin Gonzalez

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1007328368	LEON ZAMUDIO BRAYAN	14/05/2017	01/07/2017	2017						A	M	M				

4206

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 830013749	**N Registros**	1
Razón Social	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS	**N Empleados Afiliados**	1
Municipio	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024
Dirección	CL 63 NRO 13 51 PI 3	**Año Seleccionado**	Todos
Teléfono	211 20 98 **Fax**		

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director **Coordinador** **Asesor**

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	20667653	AMEZQUITA RODRIGUEZ FLOR AMANDA	22/01/2024	00/00/0000	2024		A	A	A	A	A	M					

1207

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 901437738	**N Registros**	1		
Razón Social	INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S.	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	SANTA MARTA MAGDALENA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	.	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	. **Fax**				

Director	Coordinador	Asesor

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1091812825	ARNACHE RAMOS LEYNER	22/08/2022	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1208

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 901200691	**N Registros**	2
Razón Social	EDIFICAR R&M SAS	**N Empleados Afiliados**	2
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024
Dirección	KR 6 NRO 62 32	**Año Seleccionado**	Todos
Teléfono	7894781 **Fax**		

Director **Coordinador** **Asesor**

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1233340705	CASTILLO NEGRETE YULIZA MERCEDES	04/02/2020	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					
CC	30571396	RIVERA HOYOS MARIA ELENA	07/05/2019	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1209

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 823002661	**N Registros**	1		
Razón Social	ARROYO & URZOLA LTDA	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	ESTACION LOS ANGELES VIA SAMPUES	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				
Director		**Coordinador**		**Asesor**	

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	22464331	FLOREZ URUETA SOFIA CAROLINA	01/07/2023	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1210

Detalles de mensaje

1211

Referencia interna: LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso LP-SIM-016-2024

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ALEJANDRA SOTO VERGARA

Fecha: 18/07/2024 10:37:28 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.6509534

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: RECOMENDACIÓN Y ALERTA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN. No. LP-SIM-016-2024/ SOLICITUD INMEDIATA DE RECHAZO DE PROPONENTES QUE INCUMPLEN EL SISTEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES HALLÁNDOSE EN MORA/ IMPOSIBILIDAD DE SUBSANAR CIRCUNSTANCIAS OCURRDIAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	Información de la firma	
SOLICITUD DE RECHAZO y SSPF LP-SIM-003-2024.pdf	SOLICITUD DE RECHAZO y SSPF LP-SIM-003-2024.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social UT Montería R&R.pdf	Mora Seguridad Social UT Montería R&R.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social PROYINARQ S.A.S..pdf	Mora Seguridad Social PROYINARQ S.A.S..pdf		Detalle
Mora Seguridad Social LUVIAN.pdf	Mora Seguridad Social LUVIAN.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social Ingeniería RH S.A.S..pdf	Mora Seguridad Social Ingeniería RH S.A.S..pdf		Detalle
Mora Seguridad Social ICSSI S.A.S..pdf	Mora Seguridad Social ICSSI S.A.S..pdf		Detalle
Mora Seguridad Social Consorcio Montecid.pdf	Mora Seguridad Social Consorcio Montecid.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social Consorcio Verde 2024.pdf	Mora Seguridad Social Consorcio Verde 2024.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social Consorcio AGENCIAR CREARQ INGEART.pdf	Mora Seguridad Social Consorcio AGENCIAR CREARQ INGEART.pdf		Detalle
Mora Seguridad Social Alcielo Constructora S.A.S..pdf	Mora Seguridad Social Alcielo Constructora S.A.S..pdf		Detalle
PRUEBA ACRED DE VEEDURIA NACIONAL-VEERJURIDICA.pdf	PRUEBA ACRED DE VEEDURIA NACIONAL-VEERJURIDICA.pdf		Detalle

Texto de mensaje

Buenos días, mediante aviso publicado el día 16 de julio de la presente anualidad, se dio traslado a las observaciones allegadas por los proponentes y veeduría ciudadana, sin embargo se da traslado nuev amente de las siguientes observaciones.

Cerrar

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de indias, Bolívar, 16 de julio del 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERIA CORDOBA
COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACION PUBLICA
E. S. D.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN Y ALERTA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN. No. **LP-SIM-016-2024/ SOLICITUD INMEDIATA DE RECHAZO DE PROPONENTES QUE INCUMPLEN EL SISTEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES HALLÁNDOSE EN MORA/ IMPOSIBILIDAD DE SUBSANAR CIRCUNSTANCIAS OCURRDIAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO - VEERJURIDICA**, inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias y en ejercicio de las facultades que nos otorga la Ley 850 de 2003 (estatuto de veedurías ciudadanas) y la Ley 1757 de 2015 (fortalecimiento de la participación democrática y herramientas de control social); formulo ante ustedes **RECOMENDACIÓN Y ALERTA** DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA CUYO OBJETO ES: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA.**

FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACION.

La suscrita Veeduría Nacional -Veerjuridica pudo verificar que, los siguientes oferentes que se anexan a continuación, **no se encuentra al día con el pago de los aportes al "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, debido a que, reportan**

moras en los 06 meses anteriores al cierre del procedimiento administrativo de selección.

Nótese lo siguiente:

N	PROPONENTE	INTEGRANTE
1	**AL CIELO CONSTRUCTORA SAS.**	AL CIELO CONSTRUCTORA S.A.S.
2	**CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART**	INGEART CV SAS
3	**CONSORCIO MONTECID**	INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S.
4	**CONSORCIO VERDE 2024**	EDIFICAR R&M SAS
5	**ICSSI S.A.S.**	INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
6	**INGENIERIA R H S.A.S**	INGENIERIA R H S.A.S
7	**Norberto Bonna Bermudez**	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.
8	**PROYINARQ LTDA**	PROYINARQ LTDA
9	**UNIÓN TEMPORAL MONTERÍA R&R**	SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA

Es importante destacar que, la **seguridad social integral** compone una afiliación efectiva tanto en **SALUD, PENSIONES Y ARL,** es decir, que el proponente debe estar al día con la afiliación, y no en mora.

Al respecto, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ha expresado lo siguiente:

*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de **Seguridad Social Integral**, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

Así mismo, el cuarto inciso del artículo 50 de la ley 789 de 2002, ha definido:

ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con **los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones** y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no sera inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebracion del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debera acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

El **Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C., (19) de febrero de (2021), Rad.05001233100020070244301 (49.167),** se ha pronunciado de la siguiente manera:

> EL deber de pagar los aportes a **seguridad social** a cargo de quien pretenda ofertar y contratar con la entidad guarda consonancia y relación con lo regulado en la norma acabada de desarrollar, puesto que en ambas previsiones se establece que: a) si el proponente es o está conformado por una persona

jurídica, **debe acreditar para la presentación de la oferta,** y por medio de una certificación emitida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, **que pagó dentro de los 6 meses anteriores a dicha fecha los aportes a seguridad social de sus empleados o, en caso de tener menos de 6 meses de constitución**, demostrar dicho cumplimiento desde su creación; y b) para la suscripción del contrato es necesario que el adjudicatario demuestre el pago de los referidos aportes.

Además, el consejo de estado deja claro que el respectivo pago de los aportes es un requisito indispensable tanto al momento de la presentación de las propuestas como "adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo", lo cual significa que el proponente debe cumplir con los aportes a la seguridad social que le correspondan al momento de presentar la oferta y durante todo el trámite licitatorio, pues, en caso de considerarse ganador del proceso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social al celebrar el contrato.

"De esta forma, resulta importante aclarar que la entidad en cualquier etapa del proceso de selección puede verificar la información suministrada por los proponentes pudiendo llegar inclusive a rechazar la propuesta cuando se constate que los documentos soporte de la información no corresponden a lo consignado en la propuesta.

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

JUSTIFICACION LEGAL DE LA INSUBSANABILIDAD

Ahora bien, hay que tener muy claro que si bien la omisión de los requisitos habilitantes y principalmente el cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social es subsanable, **el proponente le queda prohibido por mandato legal aportar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso** de forma *a posteriori.* La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en reciente concepto C- 814 de 2022, expreso el alcance de la subsanabilidad expresando lo siguiente:

Esta Subdirección se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca del alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto, la postura que se reitera en el presente concepto es la siguiente: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. **La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir**, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta **y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**.

Además, el legislador expidió la ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto reformado es el siguiente:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

PRUEBAS

1. Se anexan pruebas documentales.

SOLICITUD ESPECIAL Y RECOMENDACIÓN

PRIMERO: Solicitamos el **RECHAZO** de plano de todos los oferentes aquí mencionados, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: En aras de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso de selección, SIRVASE de poner en práctica todas las pruebas en de la presente observación en la siguiente actuación administrativa de naturaleza contractual.

NOTIFICACIONES

Dirección Electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Dirección Telefónica: 3117108675.

Atentamente;

1218

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

KEVIN OLIVER KEEP
Abogado
Original Firmado
Presidente de **VEERJURIDICA.**

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS

1219

LA SUSCRITA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que en esta Entidad se encuentra Inscrita la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

CONSTITUIDA: Mediante Acta N.º- 000001, de fecha 04 de febrero de 2022, Recibida y Radicada en la Personería mediante Rad. Interno Nº REXT-202237365 del día 8 de febrero de 2022.

OBJETO SOCIAL: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** Se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro y organizada con fundamento en el articulo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 de Veedurías Ciudadanas y regida por los estatutos que acompaña su constitución como entidad de ejercicio de control social en la Republica de Colombia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ejercer control social a todas las instituciones públicas y autoridades judiciales, legislativas y administrativas del orden municipal, distrital, departamental y nacional a través de la fiscalización y vigilancia de la gestión pública y de los recursos públicos con mecanismos y herramientas jurídicas que nos otorga la ley y la Constitución Política Nacional. De igual manera, ejercer control y vigilancia sobre particulares que ejerzan función pública o administren recursos públicos.
- Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
- Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- Democratizar la administración pública.
- Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

1220

- Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.

- Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

- Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto.

NATURALEZA JURIDICA: Se constituyó sin ánimo de lucro.

DOMICILIO Y DIRECCION: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, Barrio Alto Bosque, Transversal 52 B 21C 38 Edificio Alto Bosque Real, Oficina 405, pero podrá establecer subsedes en distintos lugares del territorio colombiano. Celular: 311-7108675. E-mail: controlyvigilancia.admn@gmail.com.

DURACIÓN: La duración será por un tiempo de setenta (70) años a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

INSCRITA EN LA ENTIDAD: El día veinticuatro (24) de marzo del año 2022.

El Comité de Veeduría quedó conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES: IDENTIFICACION	CARGO:	TELEFONO
1.	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA CC. 1.143.404.330 de Cartagena	Presidente	Cel. 311-7108675
2.	MONICA MARIA SALADEN MOJICA CC. 33.336.559 de Cartagena	Vicepresidente	Cel. 301-7599809
3.	MARIA VICTORIA ARNEDO SALADEN CC. 1.047.498.274 de Cartagena	Secretaria	Cel. 301-7599809

Para todos los efectos legales la presente Veeduría Ciudadana que se certifica por parte del Despacho de la Señora Personera Distrital de Cartagena, está sujeta al control y vigilancia de dicha entidad, esto conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 850 de 2003 y la sentencia C-292/03 que consagra el principio de responsabilidad de las veedurías en sus actuaciones; así como frente a sus miembros, a la sociedad y al Estado mismo.

Esta certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2022 y se exhorta a cualquier miembro de entidades públicas o privadas a dar comunicación a la presente Agencia del Ministerio Publico, sobre circunstancia que afecten el debido ejercicio de control social, en relación con la actividad de los presentes Veedores Ciudadanos certificados.

1221

La presente certificación se funda bajo los parámetros del principio de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política Colombiana, y subsiguientes Artículos de la Carta Magna. 1, 2, 39 40,103, 209, 270 Art. 100 de la ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015.

Atentamente,

esc.

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Proyectó:

Marlon Mariano Yánez Camargo
Personero Delegado para Comunidad, Mujer y Familia

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900132559	**N Registros**	12
Razón Social	AL CIELO CONSTRUCTORA SAS	**N Empleados Afiliados**	1
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024
Dirección	CALLE 61 N 7 75 B/ LA CASTELLANA	**Año Seleccionado**	Todos
Teléfono	7890210 **Fax**		

Director **Coordinador** **Asesor**

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1002998904	CORREA JIMENEZ EYMIS YASLITH	11/01/2022	28/02/2023	2023	A	A	M									
CC	1065659036	CAMAÑO MARTINEZ ELIZABETH	11/03/2019	31/07/2019	2019				A	A	A	A	M				
CC	1067942554	DE LA OSSA RIVERA GERALDIN	01/09/2016	30/11/2019	2019	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	M
CC	1069483869	BUSTAMANTE FLOREZ CLAUDIA SARETH	16/06/2018	15/04/2021	2018							A	M	A	A	A	A
CC	10892021	VALDEZ ALVIZ GERMAN ANTONIO	28/09/2018	01/11/2018	2018										M	M	S
CC	1102809287	LAGUNA MULFORD JAIME RAFAEL	04/02/2021	31/03/2022	2022	A	A	A	M								
CC	1235046479	SEPULVEDA DE LA ESPRIELLA TOMAS DE JESUS	18/03/2024	00/00/0000	2024				A	A	A	M					
CC	15040781	RAMOS BETIN SANTIAGO MANUEL	12/05/2018	12/07/2018	2018						A	M	M				
CC	7382637	ALMANZA DORIA ARNOVI MANUEL	08/02/2023	09/02/2023	2023			M									
CC	7384421	DORIA CANTERO HENRY LUIS	02/12/2022	28/02/2023	2023	A	A	M									
CC	78037465	BRUNO FUENTES DEIVER ENRIQUE	29/08/2018	31/10/2018	2018										A	M	
CC	78748931	NISPERUZA PEÑATA JOSE LUIS	22/10/2014	30/06/2015	2015	A	A	A	A	A	A	M					

1222

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900159281	**N Registros**	1		
Razón Social	INGEART CV SAS	**N Empleados Afiliados**	0		
Municipio	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	**Último Periodo Aporte**	01/01/2021		
Dirección	CL 22B NRO 58 60	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director GZ001 **Coordinador** CC160 **Asesor** Sandra V. Holguin Gonzalez

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1007328368	LEON ZAMUDIO BRAYAN	14/05/2017	01/07/2017	2017						A	M	M				

1223

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

03/07/2024
1 Registros

Nit	NT 830013749	**N Registros**	1		
Razón Social	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	CL 63 NRO 13 51 PI 3	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	211 20 98 **Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director **Coordinador** **Asesor**

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	20667653	AMEZQUITA RODRIGUEZ FLOR AMANDA	22/01/2024	00/00/0000	2024		A	A	A	A	A	M					

1224

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

03/07/2024
2 Registros

Nit	NT 901200691	**N Registros**	2
Razón Social	EDIFICAR R&M SAS	**N Empleados Afiliados**	2
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024
Dirección	KR 6 NRO 62 32	**Año Seleccionado**	Todos
Teléfono	7894781 **Fax**		

Director **Coordinador** **Asesor**

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1233340705	CASTILLO NEGRETE YULIZA MERCEDES	04/02/2020	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					
CC	30571396	RIVERA HOYOS MARIA ELENA	07/05/2019	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1225

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 823002661	**N Registros**	1		
Razón Social	ARROYO & URZOLA LTDA	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	MONTERIA CORDOBA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	ESTACION LOS ANGELES VIA SAMPUES	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				
Director		**Coordinador**		**Asesor**	

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	22464331	FLOREZ URUETA SOFIA CAROLINA	01/07/2023	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1226

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 901437738	**N Registros**	1		
Razón Social	INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S.	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	SANTA MARTA MAGDALENA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	.	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	. **Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director **Coordinador** **Asesor**

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1091812825	ARNACHE RAMOS LEYNER	22/08/2022	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1227

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 901437738	**N Registros**	1		
Razón Social	INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S.	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	SANTA MARTA MAGDALENA	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	.	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	. **Fax**				
Director		**Coordinador**		**Asesor**	

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1091812825	ARNACHE RAMOS LEYNER	22/08/2022	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1228

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit NT 900819482
Razón Social INGENIERIA, CONSULTORIA,SUMINISTROS Y SER
Municipio NEIVA HUILA
Dirección CL 57A NRO 18C 45
Teléfono 8761292 **Fax**

N Registros 6
N Empleados Afiliados 2
Último Periodo Aporte 01/06/2024
Año Seleccionado Todos

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director GZ007 **Coordinador** CC286 **Asesor** Ricardo Polo

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1075253205	CRUZ RIVERA JEFFERSON	21/02/2020	30/06/2020	2020			A	M	M	N	N					
CC	1075265062	AGUDELO CABRERA CARLOS FELIPE	17/07/2018	00/00/0000	2018								M	A	A	A	A
CC	1075265062	AGUDELO CABRERA CARLOS FELIPE	17/07/2018	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					
CC	1124190826	ORTIZ GONZALEZ SALOMON	19/02/2021	01/04/2021	2021				M	M							
CC	12132028	TRUJILLO PERALTA MILTON	01/02/2022	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					
CC	17691277	MENESES QUINAYAS JHON WILMER	19/02/2021	01/04/2021	2021				M	M							

1229

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 830061440	**N Registros**	2		
Razón Social	INGENIERIA R H S.A.S	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	CALLE 131 N 57A - 52	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	6522900 **Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director SR029 **Coordinador** SR029 **Asesor** Profesional Regional Bogota

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	78709731	ROYO GUZMAN FRANKLIN CARMELO	13/03/1996	00/00/0000	2014	A	A	A	A	A	A	M	A	A	A	A	A
CC	78709731	ROYO GUZMAN FRANKLIN CARMELO	13/03/1996	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1230

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900543831	**N Registros**	3		
Razón Social	CONSTRUCTORA LUVAN	**N Empleados Afiliados**	0		
Municipio	BARRANQUILLA ATLANTICO	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	CALLE 96 71165	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director SR034 **Coordinador** SR034 **Asesor** Profesional Gerencia Comercial

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1143438041	CASTRO PEREZ JOHN CARLOS	01/06/2020	31/05/2023	2023	A	A	A	A	A	M						
CC	72302400	CRISMATT ROVIRA JOSE RUBEN	25/06/2020	01/08/2020	2020								M	M			
CC	72302400	CRISMATT ROVIRA JOSE RUBEN	25/07/2020	01/09/2020	2020									M	M		

1231

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

03/07/2024
2 Registros

Nit	NT 802020401	**N Registros**	2		
Razón Social	PROYINARQ LTDA	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	BARRANQUILLA ATLANTICO	**Último Periodo Aporte**	01/07/2024		
Dirección	CL 76 NRO 47 40 OFC 202	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				
Director	GZ009	**Coordinador**	CC141	**Asesor**	Marelvys Perez Borja

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1007541273	RAMOS AMADOR JEAN CARLOS	01/02/2021	21/04/2021	2021				M	M							
CC	8778493	JIMENEZ MONTERO PEDRO LUIS	01/03/2012	24/04/2012	2012				A	M							

1232

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 900354198	**N Registros**	4		
Razón Social	SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA	**N Empleados Afiliados**	2		
Municipio	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	**Último Periodo Aporte**	01/05/2024		
Dirección	AV 0B NRO 21 35	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director SR034 **Coordinador** SR034 **Asesor** Profesional Gerencia Comercial

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	1065861192	LASPRILLA MENDOZA LUIS BENITO	09/03/2022	01/05/2022	2022					M	M						
CC	1090399231	ESCOBAR MALDONADO DEISY KARINA	01/01/2024	00/00/0000	2024		A	A	A	A	M	M					
CC	1092340869	MARQUEZ RICARDO JOSE	01/12/2019	28/02/2020	2020	M	M	S									
CC	1193397153	CARRILLO BAUTISTA ANGIE MICHELLE	02/08/2023	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	M	M					

1233

NUEVA EPS S.A

Direccion de Aportes y Cartera

Estado de Cuenta Individual por Empleador

Nit	NT 800254914	**N Registros**	1		
Razón Social	DISTRIPAL SA	**N Empleados Afiliados**	1		
Municipio	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	**Último Periodo Aporte**	01/06/2024		
Dirección	AV 1 NRO 6 52 BRR CHAPINERO	**Año Seleccionado**	Todos		
Teléfono	**Fax**				

Convenciones
A : Aporte Efectuado
M : Periodo en Mora
M : Pesionado o Jubilado con Mo
N : Normalizacion
S : Suspendido

Director SR034 **Coordinador** SR034 **Asesor** Profesional Gerencia Comercial

Tipo	Número Documento	Nombre del Cotizante	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Año	Meses											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CC	5531603	BLANCO CELIS JHON FREDDY	16/11/2020	00/00/0000	2024	A	A	A	A	A	A	M					

1234

PUBLICACION DE MODIFICACION 3

Detalles de mensaje

1235

Referencia interna: LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ALEJANDRA SOTO VERGARA

Fecha: 19/07/2024 6:06:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.REQ.6379254

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
En atención al traslado del las observaciones presentadas entre proponentes y veeduría ciudadana hasta el día 19 de julio de la presente anualidad, se hace necesario el estudio y analisis de las mismas p
or parte del comité evaluador por lo que se modifica el cronograma del proceso..

Cerrar

AVISO AUDIENCIA DE ADJUDICACION

Detalles de mensaje

1236

Referencia interna: LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN

Fecha: 24/07/2024 7:20:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.6544257

Tipo de mensaje: General

Asunto: Aviso audiencia de adjudicación

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se informa a los proponentes e interesados que por inconvenientes de conexión en la plataforma Secop II no fue posible la publicación de modificación al cronograma del proceso la cual quedó en trámite y flujo de aprobaciones, por lo que se procederá a sanear esta etapa del proceso a través del acto administrativo correspondiente.

Atte, Vladimir Caballero

Asesor Externo

Cerrar

RESOLUCION 0668

Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 0668 DE JULIO 25 DE 2024

POR LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO, Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTIVIDADES SUBSIGUIENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993.

EL SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, Grado 04 (Secretario General) de Montería, encargado de las funciones de Alcalde de Montería de conformidad al Decreto No. 0339 de 19 de julio de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES:

Que el 24 de mayo de 2024, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, publicó en la plataforma SECOP II, (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31995964&isFromPublicArea=True&isModal=False) el (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y el proyecto de minuta del Proceso de Contratación de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024,** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA.**

Que, por congestión administrativa, el día 24 de julio de 2024, fecha en que se debía realizar la publicación del Informe definitivo de verificación y posteriormente a esto publicación del aviso para llevarse a cabo audiencia de adjudicación del mencionado proceso de acuerdo al cronograma, no pudo ser realizada, por cuanto el comité evaluador requiere de un periodo adicional para la verificación de las observaciones presentadas por los requerimientos realizados a los proponentes, acarreando el presente saneamiento del vicio y la consecuente modificación al cronograma del proceso.

Que el saneamiento de vicio se realiza en aras de garantizar el debido proceso y preservar los principios sobre los cuales se erige la contratación pública.

El artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Por lo tanto, de conformidad con los presupuestos contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se estipula como fecha de publicación del informe definitivo de evaluación y actividades subsiguientes del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024.**
Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Montería,

Alcaldía de
MONTERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR EL VICIO DE PROCEDIMIENTO, y en consecuencia modificar el cronograma respecto a la fecha de la publicación del informe definitivo de verificación y evaluación de las propuestas y actividades subsiguientes del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024,** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA,** el cual puede ser consultado en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31995964&isFromPublicArea=True&isModal=False)

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente resolución la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ
ALCALDE (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: María Alejandra Soto Vergara – Abogado contratista
Revisó: Vladimir Caballero – Abogado Contratista
Vobo: Katia Cabrales – Jefe Oficina de Contratación

PUBLICACION DE MODIFICACION 4

Detalles de mensaje

1239

Referencia interna: LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso

De: MUNICIPIO DE MONTERIA

Usuario: MARIA ALEJANDRA SOTO VERGARA

Fecha: 25/07/2024 5:11:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.REQ.6379254

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Adenda por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que el comité evaluador requiere un término adicional para estructurar el informe final..

Cerrar

INFORME DE EVALUACION

1240

INFORME DE EVALUCIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

En el Municipio de Montería, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2024, se reunieron los siguientes contratistas miembros del comité evaluador: **BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS** ingeniero civil contratista – evaluador técnico, **NORAIMA ANAYA TORRES** ingeniera civil contratista – evaluadora técnica, **ELIANIS SOFIA VELASQUEZ VEGA** abogada contratista – evaluadora jurídica, **JUAN MAURICIO MERIÑO OJEDA**, abogado contratista – evaluador jurídico, **HAROLD CORDOBA**, abogado contratista – evaluador jurídico, **MARIA ALEJANDRA SOTO VERGARA** abogada contratista – evaluadora jurídica, **MARLEM JULIETH ESCORCIA GRAVINI** abogada contratista – evaluadora jurídica, **VLADIMIR CABALLERO DE LEON**, abogado contratista – evaluador jurídico, **DALMA GRANADOS** abogada contratista – evaluadora jurídica y **SOLEY AYALA PARDO** contadora contratista - evaluadora financiera, con el fin de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de **DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024, OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA**, previo a audiencia de adjudicación.

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para la revisión de los requisitos habilitantes y ponderables en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decretos reglamentarios.

Que, durante el término para presentar propuestas, el veinticuatro (24) de junio de 2024, siendo las 8:00 a.m. se presentaron doce (12) propuestas así:

N.	*PROPONENTES*	*INTEGRANTES*	*NIT*	*PARTICIPACIÓN*
1	CONSORCIO GEARC.	ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S.	901417192-5	90%
		GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA	13724143	10%
2	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	900543831-9	100%
3	PROYINARQ S.A.S.	PROYINARQ S.A.S.	802020401-5	100%
4	INGENIERIA CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	INGENIERIA CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	900819482-8	100%
5	CONSORCIO VERDE 2024.	ARROYO&URZOLA LTDA	823002661-3	50%
		EDIFICAR RH&CH S.A.S.	901200691-6	50%
6	CONSORCIO MONTECID	INGENIERIA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S	901437738-1	90%
		CID INGENIERIA S.A.S	901183639-9	10%
7	UT MONTERIA R&R	SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	900354198-3	50%
		DISTRIPAL S.A	800254914-9	40%
		NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA	1020416974	10%
8	CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	830013749-5	40%

1241

		CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	901786918-7	30%
		INGEART CV S.A.S.	900159281-1	30%
9	ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.	ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.	900132559-6	100%
10	CONSORCIO INFRA TRES.	3 PILARES INGENIERIA S.A.S	901636370-9	60%
		YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S	901653259-0	40%
11	CONSORCIO ESCOSA – EDH	ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A.	830508184-1	70%
		ESTRUCTURAS DE HORMIGON LTDA	800116742-8	30%
12	INGENIERIA RH	INGENIERIA RH	830061440-1	100%

METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se verificarán y evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL/NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD RESIDUAL	HABIL/NO HABIL

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR DE CALIDAD	19
APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Alcaldía de
MONTERÍA

VERIFICACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LISTADO DE PROPONENTES LP-SIM-016-2024		CRITERIOS DE EVALUACIÓN				PONDERABLES				
N.	PROPONENTES	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	K RESIDUAL	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMP. MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO GEARC.	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL X
2	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D
3	PROYINARQ S.A.S.	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A
4	INGENIERIA CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL D
5	CONSORCIO VERDE 2024.	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A Y D
6	CONSORCIO MONTECID	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A
7	UT MONTERIA R&R	RECHAZADA LITERALES A, E y F NUMERAL 1.15.	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15	RECHAZADA LITERALES E y F NUMERAL 1.15
8	CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A
9	ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A
10	CONSORCIO INFRA TRES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	20	1	0,25	0,25
11	CONSORCIO ESCOSA – EDH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	20	1	0,25	0,25
12	INGENIERIA RH	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A	RECHAZADO NUMERAL 1.15 LITERAL A

1242

CONCLUSIÓN:

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los treinta días del mes de julio de 2024, por los que en ella intervinieron.

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
Ingeniero civil contratista

NORAIMA ANAYA TORRES
Ingeniera Civil Contratista

JUAN MAURICIO MERIÑO OJEDA
Abogado contratista

MARLEM ESCORCIA GRAVINI
Abogada Contratista

VLADIMIR CABALLERO DE LEON
Abogado Contratista

ELYANIS VELASQUEZ
Abogada Contratista

SOLEY AYALA PARDO
Contadora Contratista

MARIA SOTO VERGARA
Abogada Contratista

HAROLD CORDOBA
Abogado Contratista

DALMA GRANADOS
Abogada
Contratista

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR

Alcaldía de
MONTERÍA

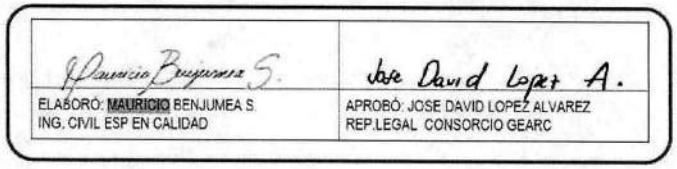
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Documento de respuesta a las observaciones, subsanaciones y traslados del informe preliminar de evaluación dentro del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024, *OBJETO*: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

OBSERVACIÓN	RÉPLICA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*** ***De:*** ***CONSORCIO GEARC*** ***Usuario:*** ***ALEMÁN ALFREDO ORTIZ CALA*** ***Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/07/2024 9:29:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No.1*** ***Referencia del mensaje*** ***CO1.MSG.6489528*** ***Tipo de mensaje:*** ***Observación a informe*** ***Asunto:*** ***Consorcio de Subsanación y Aclaración GEARC***		

• EVALUACIÓN TÉCNICA: de acuerdo a la observación presentada dentro del informe de evaluación: "Contrato #574 NO CUMPLE, tiene inconsistencia entre el valor reportado en el RUP y el acta final", nos permitimos adjuntar subsanación de la experiencia acreditada. Se adjunta formato 3 de experiencia incluyendo el contrato N°61 reportado en el RUP para el numeral N°1, con la correspondiente certificación de ACTA DE TERMINACIÓN		El proponente subsanó correctamente lo solicitado por la entidad con respecto a la evaluación técnica. El contrato de orden #1 tiene CUMPLE con la experiencia general.
• VERIFICACIÓN PUNTAJE PLAN DE CALIDAD: se solicita respetuosamente a la entidad la asignación de puntaje		Se pudo constatar en la página 34 que el documento está firmado por ingeniero civil Especialista en Calidad, tal como se

124

correspondiente al plan de calidad, teniendo en cuenta que los criterios aplicados para reducir el puntaje se encuentran o Firma y Documentos Profesional: "(…) No se encuentra firmado por el profesional y/o no se aportan los soportes que convalidan la capacidad del mismo (…)" Se solicita a la entidad revisar nuevamente el documento 21. Plan de Calidad y Anexos Consorcio GEARC, teniendo en cuenta que en la página 34 se evidencia la firma del profesional INGENIERO CIVIL MAURICIO BENJUMEA – ESPECIALISTA EN CALIDAD, tal como se extrae a continuación:  ELABORÓ: MAURICIO BENJUMEA S. ING. CIVIL ESP EN CALIDAD APROBÓ: JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ REP.LEGAL CONSORCIO GEARC Así mismo, en las páginas 240, 241, 242 y 243, se aportan los soportes que convalidan su calidad de ingeniero especialista en calidad: tarjeta profesional (240), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (241), diploma ingeniería civil (242) y diploma especialista en calidad (243). o 2. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD (INCLUYENDO EXCLUSIONES): "(…) El documento aportado no cumple con este requerimiento (…)" Plan de abastecimiento: dentro del plan de calidad presentado, en la página 14, se evidencia el criterio de verificación, el cual remite al capítulo de ANEXO en el numeral 10, que se encuentra		requiere en el pliego de condiciones. Además, se pudo verificar que en el contenido del documento soporta la idoneidad del profesional que elabora el plan de calidad, incluyendo la tarjeta profesional (página 240), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (página 241), diploma de ingeniería civil (página 242) y diploma de especialista en calidad (página 243). Se pudo constatar en la página 172 que el documento PLAN DE CALIDAD contiene el PLAN DE ABASTECIMIENTO requerido en el pliego de condiciones. Se pudo constatar en la página 15 que el documento PLAN DE CALIDAD contiene el numeral 5.6. LECCIONES APRENDIDAS DE OTROS PROYECTOS SIMILARES. requerido en el pliego de condiciones. Se pudo constatar en la página 15 que el documento PLAN DE CALIDAD contiene el numeral 5.7. ESTRATEGIAS DE CONSTRUCCIÓN requerido en el pliego de condiciones. En efecto, para el presente proyecto la entidad no requiere norma técnica nacional aplica para considerar en el PLAN DE CALIDAD. El efecto, el numeral 2 RESPONSABILIDADES asigna la responsabilidad al director de obras afirmando que hará sus veces de Coordinador de Calidad. Se retira la sanción impuesta, ya que el plan de calidad contenido en la oferta CUMPLE con este lineamiento del

dentro del mismo documento en la página 218, el cual se ajusta de manera precisa a lo establecido en el pliego de condiciones. **5.5. PLAN DE ABASTECIMIENTO.** Correspondiente a enfoque sistemático para planificar los abastecimientos de materiales y servicios de terceros, asegurar su efectiva y eficiente materialización (ver Anexo en numeral 10). Lecciones aprendidas de aseguramiento de calidad de otros proyectos similares: se ilustra dentro del plan de calidad en el numeral 5.6 más precisamente en la página 15 donde se establece al detalle la actividad listada. **5.6. LECCIONES APRENDIDAS DE OTROS PROYECTOS SIMILARES.** La ejecución y resultados de otros proyectos se tienen en cuenta en la generación de este plan de calidad, con el fin de replicar aquellas experiencias positivas y disminuir el riesgo de aquellas negativas. La lección más importante es la planificación de los diferentes frentes de trabajo en las diferentes disciplinas. Una de las lecciones aprendidas es la necesidad de que en obra se encuentre el personal de mano de obra calificado y no calificado necesario para la ejecución de los trabajos. Esto con el fin de que el material se utilice una vez que sea recibido. Este material debe llegar con una periodicidad diaria y en la cantidad a consumirse durante la jornada de trabajo según la programación de obra. Esto con el fin de no generar acopios en los frentes de obra que puedan obstruir la circulación de los usuarios de la infraestructura a intervenir. Otra de las lecciones aprendidas en proyectos anteriores de similares características es la necesidad de definir de manera específica y con el mayor detalle posible, los requisitos y propiedades de las actividades y materiales a instalar, para garantizar que los enunciados del alcance en los procesos de contratación de proveedores y subcontratistas para la ejecución de las obras del alcance del proyecto sean entendidos y las ofertas económicas pueden ser comparadas, seleccionadas y constituidas en un contrato al cual se le pueda controlar según las respectivas especificaciones técnicas predefinidas. Y otra lección aprendida en proyecto similares ejecutados con anterioridad es la conveniencia de contratar personal nativo del lugar donde se ejecutarán los trabajos. Esto facilita la programación de jornadas en horario extralaboral en caso de ser necesarios, ya que la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de dichos trabajos puede destinar tiempos de viaje cortos en sus traslados entre su residencia y el sitio de las obras.		pliego de condiciones. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Estrategia de construcción: el criterio se encuentra en el numeral 5.7, igualmente en la página 15 del documento, y se desarrolla de manera precisa de acuerdo a los requerimiento en el capítulo de ANEXO en el numeral 10, que se encuentra dentro del mismo documento en la página 218. **5.7. ESTRATEGIAS DE CONSTRUCCION.** Estas facilitan las mejores prácticas de gestión de costos y recursos asociado a los frentes de obra de las diferentes disciplinas que intervienen en la construcción del proyecto (ver Anexo en numeral 10). Describir los que apliquen según la Entidad Nacional Competente. (Ej. Manual Construcciones INVIAS): se expresa en el plan de calidad, que para el caso en específico, no aplica ninguna norma, página 14 antes del numeral 5.5 PLAN DE ABASTECIMIENTO Para efectos de aplicar normas de entidades rectoras de nivel nacional como elementos de entrada al Plan de Calidad por la naturaleza de las obras que hacen parte del objeto del proyecto, se aclara que dichas entidades no existen para el presente proyecto. 4. RESPONSABILIDADES: "(…) El documento aportado no cumple con este requerimiento (…)" "… se debe definir la persona que va a asumir la dirección…": el plan de calidad presentado, en su numeral 2. RESPONSABILIDADES, asigna al director de obra como responsable de la actividades descritas en el documento, y al		

124

mismo tiempo lo designa como coordinador de calidad (página 7 del documento) **2. RESPONSABILIDADES.** Las responsabilidades aquí descritas son asignadas al Director de Obra, quien hace las veces de Coordinador de Calidad. Asegurar las actividades (planificación, implementación y control), requeridas para el Sistema de Gestión de Calidad y se da seguimiento a su progreso: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, primera viñeta, página 7. Determinar la secuencia e interacción de los procesos: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION, segunda viñeta, página 7. Comunicar los requisitos y funciones a los departamentos, subcontratistas y clientes y resolver los problemas que surjan de la interacción de dichos grupos: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, tercera viñeta, página 7. Revisar los resultados de las auditorías realizadas: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se		

evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, cuarta viñeta, página 7. Autorizar peticiones para exenciones de los requisitos del sistema de gestión de calidad: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, quinta viñeta, página 7. Controlar acciones correctivas y preventivas: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, sexta viñeta, página 7. Revisar y autorizar cambios o desviaciones al plan de calidad: se le asigna la presente responsabilidad a la alta dirección, tal como se evidencia en el numeral 2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, séptima viñeta, página 7. **2.1. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION.** • Asegurar las actividades (planificación, implementación y control), requeridas para el Sistema de Gestión de Calidad y se dé seguimiento a su progreso • Determinar la secuencia e interacción de los procesos. • Comunicar los requisitos y funciones a los departamentos, subcontratistas y clientes y resolver los problemas que surjan de la interacción de dichos grupos. • Revisar los resultados de las auditorías realizadas. • Autorizar peticiones para exenciones de los requisitos del sistema de gestión de calidad. • Controlar acciones correctivas y preventivas. • Revisar y autorizar cambios o desviaciones al plan de calidad. "… Se debe incluir la responsabilidad de calidad.": el numeral 2.2. RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN DE CALIDAD, página 7 del documento, establece la		

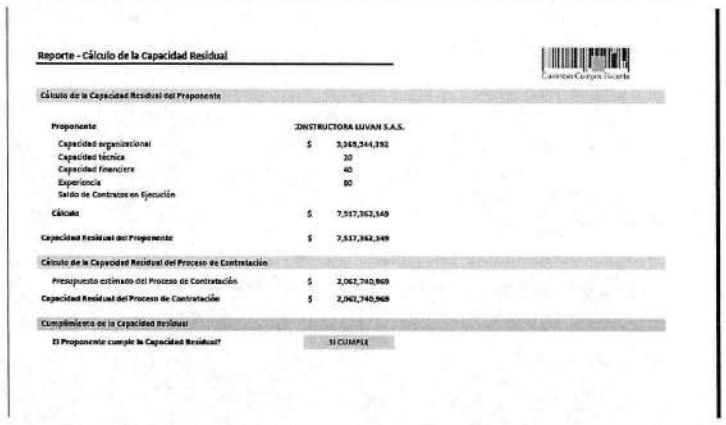
1249

responsabilidad de la calidad, la cual es igualmente asignada al director como COORDINADOR DE CALIDAD, tal como se estableció previamente en este documento. Se aclara a la entidad que la numeración aplicada al plan de calidad presentado corresponde a la exigida por la norma, y se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, Respetuosamente se solicita a la entidad realizar nuevamente la verificación del plan de calidad, y de acuerdo con las observaciones presentadas en el presente documento otorgar los puntos descontados dentro del primer informe.		

Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 ***De: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.*** ***Usuario: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S*** ***Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (9/07/2024 6:24:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6466024*** ***Tipo de mensaje: General*** ***Asunto: SUBSANACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.***		***PROPONENTE No.2***
Buenas tardes, Teniendo en cuenta el informe presentado por la entidad, me permito enviar adjunto documentación de Capacidad residual para su respectiva subsanación.		*De acuerdo al informe inicial, al proponente se le solicitó subsanar la información de la capacidad residual. Si bien este está anexando la información necesaria en los formatos, está subsanando de manera errónea, al No. anexar la información requerida en el numeral 3.10.2 literal A del pliego de condiciones que indica relacionada con la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador cuya*

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	:DINSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	
Capacidad organizacional	$	3,349,344,392
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		80
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	7,517,362,149
Capacidad Residual del Proponente	$	7,517,362,149

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	2,062,740,969
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	2,062,740,969

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? SI CUMPLE

bajo responsabilidad se ha preparado el estado financiero :

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Por lo que incurre en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones en el numeral 1.15 literal D.

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024***
De: ***Proyinarq SAS***
Usuario: ***Carlos Archbold Martínez***
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido (24/06/2024 2:21:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ***PROPONENTE No. 3***
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6384382***
Tipo de mensaje: ***General***

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Solicitamos respetuosamente a la entidad, hacer público el contenido del sobre de cada oferente para poder hacer revisión de su contenido.		La entidad realizó la publicación de las ofertas sobre 1, el día 24/06/2024 9:58:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).  Por favor revise el tratamiento de datos personales que dará a los documentos del proceso y el contrato recuerde que algunos pueden ser confidenciales Lista de ofertas Versión de la lista 1 Estado Publicado Fecha de publicación 6 días de tiempo transcurrido Publicado por María Alejandra Soto Vergara Posición / Fecha y hora de llegada / Proveedor 1 — 22 días de tiempo transcurrido — CONSORCIO GEARC — COLOMBIA, Montería — Número de documento 2 — Han transcurrido 21 días — Norberto Bonna Bermúdez — COLOMBIA, Barranquilla — Número de documento 1052602600 3 — Han transcurrido 21 días — Proyinarq SAS

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024***
De: ***Proyinarq SAS***
Usuario: ***Carlos Archbold Martínez***
Fecha: ***20 días de tiempo transcurrido (25/06/2024 9:26:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No. 3***
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6388941***
Tipo de mensaje: ***General***
Asunto: ***LP-SIM-016-2024 | PUBLICACION DOCUMENTOS SOBRE 1***

1252

Alcaldía de
MONTERÍA

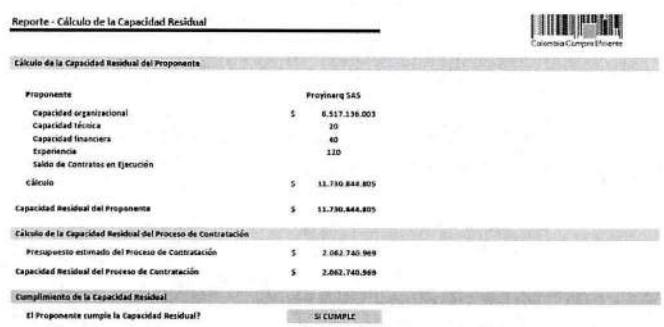
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se le reitera a la entidad hacer públicas y posible la descarga del contenido de las ofertas recibidas para el presente proceso.		Se le reitera al observante que la entidad realizó la publicación de las ofertas sobre 1, el día 24/06/2024 9:58:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 ***De: Proyinarq SAS*** ***Usuario: Carlos Archbold Martínez*** ***Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (11/07/2024 2:37:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) PROPONENTE No. 3*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6477879*** ***Tipo de mensaje: General*** ***Asunto: OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR***		
CAPACIDAD JURÍDICA: Se subsana el certificado Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales con fecha de cierre del proceso de selección adjunto en el presente documento.		El proponente subsana lo respectivo, por lo que se cambia la evaluación a CUMPLE, no obstante lo anterior, el proponente se encuentra rechazado.
CAPACIDAD FINANCIERA: Se le aclara a la entidad que fueron remitidos en nuestra propuesta la información del mejor año fiscal correspondiente al año 2023, adjunta en el presente oficio donde relacionamos: 1. Estado de resultados integral 2023 2. ESTADO SITUACION FINANCIERA 2023		Se entiende subsanada la información requerida y se procedió con el cálculo de la capacidad residual arrojando CUMPLE, no obstante lo anterior, el proponente se encuentra rechazado.

1258

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Sin embargo, además también es posible consultar la información que se remitió con nuestra propuesta dentro del archivo **COMPILADO 2 – FINANCIERO** en donde se podrá corroborar el dictamen realizado por nuestro revisor fiscal en las páginas **6 a 16.** .		 Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente Proponente: Proyinarq SAS Capacidad organizacional: $ 6.517.136.003 Capacidad técnica: 20 Capacidad financiera: 40 Experiencia: 110 Saldo de Contratos en Ejecución Cálculo: $ 13.730.844.805 Capacidad Residual del Proponente: $ 13.730.844.805 Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación Presupuesto estimado del Proceso de Contratación: $ 2.062.740.969 Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $ 2.062.740.969 Cumplimiento de la Capacidad Residual El Proponente cumple la Capacidad Residual?: SI CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA: 1. **FACTOR CALIDAD**: El requisito de factor de calidad fue remitido en un archivo denominado **T4 - PLAN DE CALIDAD - COMPROMISO - PLAN – CERTIFICADOS,** de igual manera, además, se puede apreciar en el archivo **COMPILADO 3 – TÉCNICO**, mediante el cual hacemos las siguientes observaciones. Solicitamos de manera respetuosa que se reevalúe la puntuación asignada al requisito relacionado con el Plan de Calidad en el proceso de contratación pública en curso. Consideramos que la calificación otorgada no refleja adecuadamente el cumplimiento de los parámetros estipulados		El Pliego de condiciones establece taxativamente en el numeral 4.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD "*La Entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto* ***firmado*** *por un ingeniero civil especialista en calidad*". Se evidencia que el documento entregado correspondiente al plan de Claridad se encuentra suscrito por el profesional respectivo y aporta los documentos soporte por lo tanto cumple con los requerido en el pliego de condiciones. Ante lo afirmado que "*El pliego de condiciones claramente establece que los ajustes y detalles del Plan de Calidad deben ser acordados entre la entidad, el contratista y la interventoría. Esto implica que la evaluación y asignación del puntaje no debe descalificar la propuesta realizada por el proponente tan pronto no se cuente con una interventoría que apruebe los*

425

en el pliego de condiciones, debido a la falta de claridad y detalle en la distribución del puntaje. 1.1. Falta de Rúbrica y Criterios Claros de Evaluación: Observamos que la entidad no proporcionó una rúbrica específica ni los criterios detallados sobre cómo se distribuiría el puntaje relacionado con el Plan de Calidad en el pliego. Esta omisión generó incertidumbre entre los oferentes, pudiendo inducir a errores en la organización y presentación de las propuestas. 1.2. Observaciones Previamente Remitidas: Nuestra compañía, mediante oficio No. 1 de observaciones, presentó oportunamente las inquietudes relacionadas con la falta de claridad en la ponderación de los 19 puntos asignados al Plan de Calidad. A pesar de ello, estas observaciones no fueron tenidas en cuenta en la evaluación preliminar donde fuimos informados de como finalmente distribuyeron la asignación de los puntos. 1.3. Compromiso y Documentación Presentada: En nuestra propuesta incluimos la carta de compromiso firmada por el representante legal y el Plan de Calidad conforme a los parámetros establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Estos documentos fueron elaborados de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones. 1.4. Inconsistencias en la Evaluación:		*ajustes necesarios al plan de calidad*". En efecto, esta afirmación no contradice la obligación que tienen los oferentes de presentar el plan de calidad cumpliendo con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; aunque al contratista le toque ajustar previo requerimiento de la entidad. En relación con el alcance mostrado en las páginas 3 y 56 se pudo evidenciar que cumple con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones. Se pudo verificar que los elementos de entrada cumplen con los Lineamientos establecidos en el numeral 2 Elementos de Entrada del Plan de Calidad del pliego de condiciones. Se pudo verificar que el plan de calidad contiene el numeral 4 RESPONSABILIDADES; por lo tanto, cumple con este lineamiento del pliego de condiciones. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto. En relación con el componente de 7 REQUISITOS, donde el oferente manifiesta su inclusión en las páginas 19 al 21, se pudo evidenciar que no cumple con el requisito ""... *Adicionalmente cuándo, cómo y quién revisará los requisitos especificados y la forma en la que se registrarán los resultados de la revisión y cómo se resolverán los conflictos y/o ambigüedades que sean encontradas*..."" Se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto. En relación con el componente de identificación y trazabilidad,

1255

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

El pliego de condiciones claramente establece que los ajustes y detalles del Plan de Calidad deben ser acordados entre la entidad, el contratista y la interventoría. Esto implica que la evaluación y asignación del puntaje no debe descalificar la propuesta realizada por el proponente tan pronto no se cuente con una interventoría que apruebe los ajustes necesarios al plan de calidad. Por lo anterior, solicitamos atentamente que se reevalúe la puntuación asignada a nuestra propuesta, considerando las observaciones aquí presentadas y los documentos aportados en tiempo y forma. 1.5. Relación de información aportada: A continuación, relacionamos la evidencia de nuestro cumplimiento con el plan de calidad. Archivo: **T4 - PLAN DE CALIDAD - COMPROMISO - PLAN – CERTIFICADOS**		el oferente manifestó que "*Adicionalmente se anexa al plan de calidad el procedimiento de control de documentos y registros donde se especifica claramente como se va a realizar la distribución de los registros del proyecto.*" Se evidencia claramente que el componente de IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD no tiene ninguna relación con el control de documentos y registros. En este aspecto, se mantiene sin modificación el informe de evaluación.

1256

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

OBSERVACION ENTIDAD	RESPUESTA	PAGINA
FIRMA	El plan de calidad se encuentra firmado.	26
	El alcance del plan de calidad se encuentra especificado en el numeral 3.	3 y 56
	De igual manera se hace mención de la implementación del plan a través de la **MATRIZ PLAN DE CALIDAD EJECUCION DE OBRA MS-RE-121.**	11,19, 23
ALCANCE	Tener en cuenta que Se menciona que las etapas del alcance del proyecto a implementar se realizarán a través de la matriz de plan de calidad anexa en el documento (PÁG 55) en la cual se tiene en cuenta lo siguiente: - Etapas - Recursos - Criterios de aceptación - Controles - Registros - Responsable.	55

1254

ELEMENTOS DE ENTRA	La información referente a los elementos de entrada se encuentra especificadas en el capitulo 5 del plan de calidad. La compañía reitera que el plan de calidad especifico adaptado a la ejecución de la obra debe ser determinado tan pronto se tengan detalles de fecha de inicio y plan de trabajo acordado entre entidad, interventoria y contratista. Es fundamental establecer dentro del cronograma del contrato la especificidad de la planeación de estos, ya que se ponen en consideración elementos como desplazamientos, jornadas laborales, cierres parciales de oficina, aspectos logisticos en la distribución, acuerdos con el potencial personal a reubicar. Elementos como el plan de abastecimiento especifico dependerán de la necesidad al momento de definir el cronograma de inicio tan pronto, tanto interventoria como entidad se suscriba el inicio del contrato y así se haya suplido la coordinación con los proveedores sobre las capacidades de despacho y programación de pedidos a requerir. No es viable proponer planes detallados si no se tienen en cuenta factores externos que se determinan una vez cumplida la etapa de preparación entre las 3 partes previo a la ejecución del contrato.	4-5-6
RESPONSABILIDADES. "Se debe incluir la responsabilidad de calidad"	En el capitulo 9 se detalla la asignación y compromiso de responsabilidades por parte de personal encargado del aseguramiento de la calidad. Donde se deja claro que la dirección se compromete en el cumplimiento de la aplicación de las políticas y objetivos de calidad propuestos en el plan de control de calidad.	7 a 11

4258

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	Ver responsabilidades del DIRECTOR DE OBRA en su última función: " Revisar el sistema de calidad del proyecto, de acuerdo con los informes presentados por el auditor de calidad."	9
	Residente de obra: Ver 10ma función del residente: "Evaluar y tomar acciones correctivas y preventivas, resultantes de las no conformidades"	9
	Revisar y autorizar cambios o desviaciones al plan de calidad.	24, 25
	Fue especificada en el capítulo 7 del plan.	5
REQUISITOS	Son especificados estos componentes en los subcapítulos: **Condiciones controladas requeridas para cumplir con los acuerdos planificados.** **Mecanismos para determinar el cumplimiento de tales condiciones, incluyendo cualquier control estadístico u otros controles del proceso especificado Entre otros.**	19, 20, 21
IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD. "... cómo se van a identificar los requisitos de la de trazabilidad contractuales, legales,	Adicionalmente se anexa al plan de calidad el procedimiento de control de documentos y registros donde se especifica claramente como se va a realizar la distribución de los registros del proyecto. GENERALIDADES 4.1 PROTECCION DE LOS DOCUMENTOS. 4.2 IDENTIFICACION Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS 4.3 REVISION Y/O ACTUALIZACION DE LOS DOCUMENTOS. 4.4 CONTROL DE CAMBIOS A LOS DOCUMENTOS.	28

1254

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

reglamentarios y cómo se van incorporar en los documentos de trabajo, los registros que se van a generar, su control y distribución con respecto a dichos requisitos de trazabilidad..." 4.5 CONTROLES A LOS REGISTROS. 4.6 CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS. 4.7 DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS. 4.8 CONTROL DE DOCUMENTOS OBSOLETOS. 4.9 REVISION DE DOCUMENTOS.		
Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 ***De: Proyinarq SAS*** ***Usuario: Carlos Archbold Martínez*** ***Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (12/07/2024 5:28:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) PROPONENTE No. 3*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6487186*** ***Tipo de mensaje: General*** ***Asunto: OBSERVACIÓN 2 - INFORME PRELIMINAR***		
Mediante la presente queremos remitir las siguientes observaciones relacionadas a continuación: 1. Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por los oferentes, anexamos al presente oficio la constancia REDAM como constancia de cumplimiento.		Se entiende aportado el documento.
2. Solicitamos a la entidad aclare la razón porque no se está validando la acreditación del puntaje de Emprendimiento y		El artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 establece las cuatro condiciones alternativas y los requisitos en atención

1260

Empresas de Mujeres. Este fue aportado y se puede observar en el archivo: FORMATO 12A - EMPRENDIMIENTO MUJERES OK De igual manera puede apreciarse el aporte del requisito cargado en los anexos al proceso en el archivo COMPILADO 3 – TÉCNICO página 164.		a los cuales se definen los emprendimientos y empresas de mujeres, a las que les son aplicables los criterios diferenciales, la que interesa en este caso es la siguiente: (...) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento 50% de los empleos del nivel directivo de la persona juridica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, **donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación,** situación que no se presentó, por lo tanto es imposible establecer para la entidad el cumplimiento de este requisito, razón por la cual la entidad se mantiene en su calificación.
3. Anexamos en el presente documento y de manera detallada punto a punto nuestra respuesta al informe de evaluación del factor calidad en el mismo formato suministrado por la entidad. Reiteramos la necesidad de verificar la asignación del puntaje, nuestra compañía ha llevado a cabo la presentación del mencionado requisito, así como su carta de compromiso.		En el respectivo aparte, se indicó que: se evidencia que el documento entregado correspondiente al plan de Claridad se encuentra suscrito por el profesional respectivo y aporta los documentos soporte por lo tanto cumple con los requerido en el pliego de condiciones. Ante lo afirmado que "*El pliego de condiciones claramente establece que los ajustes y detalles del Plan de Calidad deben*

		ser acordados entre la entidad, el contratista y la interventoría. Esto implica que la evaluación y asignación del puntaje no debe descalificar la propuesta realizada por el proponente tan pronto no se cuente con una interventoría que apruebe los ajustes necesarios al plan de calidad". En efecto, esta afirmación no contradice la obligación que tienen los oferentes de presentar el plan de calidad cumpliendo con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; aunque al contratista le toque ajustar previo requerimiento de la entidad. En relación con el alcance mostrado en las páginas 3 y 56 se pudo evidenciar que cumple con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones. Se pudo verificar que los elementos de entrada cumplen con los Lineamientos establecidos en el numeral 2 Elementos de Entrada del Plan de Calidad del pliego de condiciones. Se pudo verificar que el plan de calidad contiene el numeral 4 RESPONSABILIDADES; por lo tanto, cumple con este lineamiento del pliego de condiciones. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto. En relación con el componente de 7 REQUISITOS, donde el oferente manifiesta su inclusión en las páginas 19 al 21, se pudo evidenciar que no cumple con el requisito ""*... Adicionalmente cuándo, cómo y quién revisará los requisitos especificados y la forma en la que se registrarán los resultados de la revisión y cómo se resolverán los conflictos y/o ambigüedades que sean encontradas...*"" Se mantiene sin

1262

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

		modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto. En relación con el componente de identificación y trazabilidad, el oferente manifestó que "*Adicionalmente se anexa al plan de calidad el procedimiento de control de documentos y registros donde se especifica claramente cómo se va a realizar la distribución de los registros del proyecto.*" Se evidencia claramente que el componente de IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD no tiene ninguna relación con el control de documentos y registros. En este aspecto, se mantiene sin modificación el informe de evaluación.
4. De igual manera se observa que los oferentes 1,2,5,6,8 no presentan su carta de compromiso para la radicación del plan y de acuerdo con como lo indica el pliego de condiciones se debió presentar el compromiso y la propuesta del plan.		Se evidencia que los oferentes 1, 2, 5, 6, y 8 presentaron el PLAN DE CALIDAD requerido en el pliego de condiciones; es decir, indica su compromiso y cumplimiento del compromiso por entregar el documento. Se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))***
Delaware: ***ICSSI SAS***
Usuario: ***CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA***
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (07/12/2024 14:39:57(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ***PROPONENTE No. 4***
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6484972***
Tipo de mensaje: ***Observación a informe***
Asunto: ***ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN ICSSI SAS***

1263

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS – "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES" De acuerdo al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad respecto a la Evaluación Jurídica - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, el evaluador manifiesta que la "FECHA CERTIFICADO DIFIERE A LA FECHA DE CIERRE", respecto a la observación tenemos que aclararle a la entidad que la fecha de emisión del certificado donde nuestro revisor fiscal manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa ICSSI S.A.S. ha realizado los pagos de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, la emisión del certificado es del 18 de junio de 2024; es decir, es una fecha acorde teniendo en cuenta la apertura del proceso y la fecha de cierre del mismo. Creemos que puede ser una confusión que tiene la entidad con el certificado de otro proponente o quizás fue un error de digitación, toda vez que, la fecha del certificado es acorde fielmente a los tiempos establecidos por el cronograma del proceso de selección. Sin embargo, adjuntamos nuevamente la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES que se adjuntó junto con la propuesta para validar lo antes expuesto.		De conformidad con lo manifestado por el proponente, la entidad informa que, de conformidad con el cronograma del proceso, fijado con la apertura del mismo, se tiene que la fecha de cierre se realizó el 24 de junio de 2024, por lo tanto, la certificación de que se encuentra al día en lo aportes y por los últimos 6 meses contados a partir de la fecha de cierre, por lo tanto, no se da por subsanado el requisito, y se procederá a RECHAZAR LA OFERTA de conformidad con el numeral 1.15, literal D. **Presentación de Ofertas** 24/06/2024 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Apertura del sobre 1** 24/06/2024 8:05:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Informe de presentación de Ofertas** 24/06/2024 8:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) 1047 de 1993), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En constancia, se firma en Neiva, a los 18 días del mes de junio de 2024.

1264

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS – "TRATAMIENTO DE DATOS" Se adjunta el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales, el cual no se logró cargar bien al momento de subir la propuesta al SECOP II.		Se subsana el requisito, sin embargo la entidad mantiene el rechazo de la oferta, de conformidad con lo manifestado en la respuesta anterior.

Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) ***Delaware: CONSORCIO MONTECID*** ***Usuario: ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS*** ***Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (15/07/2024 17:01:03 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6492647*** ***Tipo de mensaje: Observación del informe***		***PROPONENTE No. 6***
1. PROPONENTE No. 1 – CONSORCIO GEARC El Municipio de Montería, en el proceso de contratación No. LP-SIM-004-2024, rechazo ofertas porque según el criterio del evaluador técnico el oferente está obligado a informar no solo los contratos en ejecución en los que la persona jurídica o natural esté involucrada, sino también los contratos que tengan en ejecución las **sociedades** a las que esté afiliada, según lo estipulado en el numeral 3.10.2 literal (E) en su numeral (III) del pliego de condiciones.	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))** **De: CONSORCIO GEARC** **Usuario: GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 3:43:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6519173** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: Aclaración Observación Consorcio MONTECID**	Se acoge la observación del oferente y se procederá a cambiar el informe de evaluación en este aspecto, teniendo en cuenta que el oferente dejó de informar los contratos que tiene en ejecución no solo como persona natural sino los contratos que tiene en ejecución la empresa de la cual es socio, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 3.10.2 literal (E). Al oferente se le aplica la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 literal (X).

1265

Alcaldía de
MONTERÍA

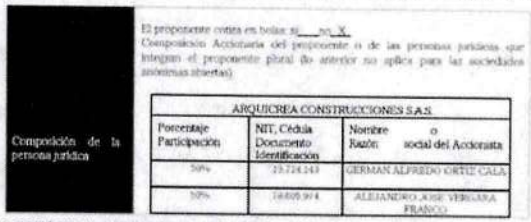
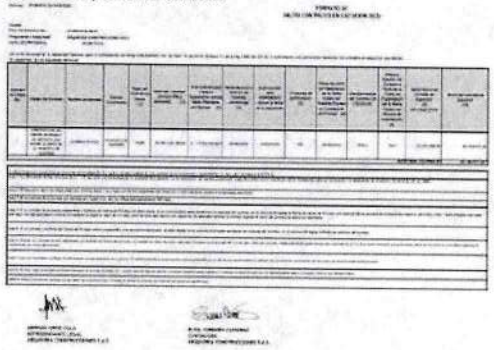
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

3. CAPACIDAD RESIDUAL El CONSORCIO INSAMAR, integrado por **INGENIERIA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S** y **ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS**, evidencia en su carta de presentación que el señor ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS posee el 68% de las acciones de la empresa INGENIERIA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S. Esto reviste importancia debido a que el oferente está obligado a informar no solo los contratos en ejecución en los que la persona jurídica o natural esté involucrada, sino también los contratos que tengan en ejecución las sociedades a las que esté afiliada, según lo estipulado en el numeral 3.10.2 literal (E) en su numeral (III) del pliego de condiciones. que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación. Alcaldía de **MONTERÍA** 4 Alcaldía de MONTERÍA Alcaldía de MONTERÍA **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-04-2024, CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACIÓN DE VIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LETICIA Y LOMA VERDE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA** Es por ello que resulta necesario aplicar las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, específicamente en el numeral 1.15 literal (AA), así como también la establecida en el numeral 3.10, las cuales se detallan a continuación: "V. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10." "En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejo de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta." En el caso del Proponente **CONSORCIO GEARC**, está integrado por: 1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros: 	Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
---	---
ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S.	90%
GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA	10% | (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.	JOSÉ DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ en mi calidad de representante legal de CONSORCIO GEARC en adelante el "proponente", en virtud de la observación presentada por CONSORCIO MONTECID, solicito a la entidad hacer caso omiso de la solicitud de rechazo remitida por el proponente toda vez que la interpretación realizada del pliego de condiciones no es correcta. "(…) El Municipio de Montería, en el proceso de contratación No. LP-SIM-004-2024, rechazo ofertas porque según el criterio del evaluador técnico el oferente está obligado a informar no solo los contratos en ejecución en los que la persona jurídica o natural esté involucrada, sino también los contratos que tengan en ejecución las sociedades a las que esté afiliada, según lo estipulado en el numeral 3.10.2 literal (E) en su numeral (III) del pliego de condiciones (…)" (subraya fuera de texto) "(…) En ese orden de ideas, aplicando el principio de igualdad y el criterio que tomo la entidad para rechazar a varios proponentes en el proceso de	

1266

Alcaldía de
MONTERÍA

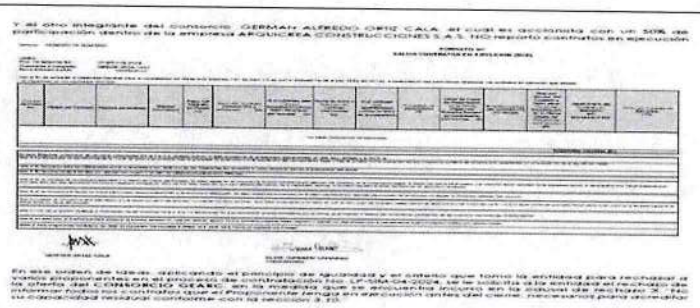
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO GEARC. La composición accionaria de la empresa ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S está conformada por:  El proponente coloca en todas si___no_X_ Composición Accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas) Composición de la persona jurídica ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S. Porcentaje Participación / NIT, Cédula Documento Identificación / Nombre o Razón social del Accionista 50% 23.724.243 GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA 50% 1040050914 ALEJANDRO JOSE VERGARA FRANCO Ahora bien, en el formato de saldo de contratos en ejecución de la empresa ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S. reporto que tiene en ejecución un contrato: 	contratación No. LP-SIM-04-2024, se le solicita a la entidad el rechazo de la oferta del CONSORCIO GEARC, en la medida que se encuentra incurso en la causal de rechazo X "No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10." (…)" El proponente CONSORCIO MONTECID no hace una lectura cuidadosa del pliego, el cual establece lo siguiente: 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) "(…) La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. (…)" Es de aclarar, que si bien GERMÁN ALFREDO ORTIZ CALA es accionista de ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S., y las obras	

1267

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	que este realice afectan la capacidad residual de este, no necesariamente se aplica la regla en el sentido contrario, teniendo en cuenta que GERMÁN ALFREDO ORTIZ CALA como persona natural no tiene accionistas, por lo tanto, las únicas obras que está obligado a reportar son las que realice a título personal.	
2. PROPONENTE No. 2 - CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S I. Con relación a que la entidad le otorgo el puntaje por el factor de ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el oferente NO cumplió con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en la medida que en su propuesta no aporto la conformación accionaria de la empresa, en donde el representante legal y el Revisor fiscal de la empresa certifiquen y/o acrediten la conformación accionaria, y en consecuencia se le solicita a la Entidad NO otorgar el puntaje por ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES al proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024** **De: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.** **Usuario: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 2:31:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6518262** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: ACLARACIONES AVISO 16 DE JULIO**	Atendiendo a la observación presentada sobre el proponente No. 2, se indica que no procede por cuanto la opción de acreditación no establece que tenga que presentar más que el formato firmado por representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal. El formato 12ª ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-cumple con los requisitos establecidos y fijados que se menciona. por lo anterior, el criterio y puntaje se mantiene de acuerdo al informe preliminar.

1268

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	I. Con relación a que la entidad le otorgo el puntaje por el factor de ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el oferente NO cumplió con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en la medida que en su propuesta no aporto la conformación accionaria de la empresa, en donde el representante legal y el Revisor fiscal de la empresa certifiquen y/o acrediten la conformación accionaria, y en consecuencia se le solicita a la Entidad NO otorgar el puntaje por ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES al proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S Citando lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes*	

1269

	condiciones: *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."* El formato 12ª ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- cumple con los requisitos establecidos y fijados que se menciona, en el documento se señala expresamente el porcentaje de acciones que pertenecen a la señora ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ SOTO, identificada con No. De cédula 1.140.824.264 de la ciudad de Barranquilla, así mismo, dicha certificación se encuentra firmada por el	

0121

	representante legal y el revisor fiscal, y la fecha desde que la misma posee dicho porcentaje de participación. Se entiende que dicho formato cumple los requisitos exigidos por la ley. Por lo que, de manera respetuosa, se considera que la observación realizada no cuenta con ningún tipo de validez y sustento jurídico. Por lo que el puntaje otorgado ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES es totalmente válido. 	

FORMATO 12A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES(PERSONA JURÍDICA)

Señores
MUNICIPIO DE MONTERIA
Calle 27 No. 3-10
Montería.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-SIM-016-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA.

Estimados señores

NORBERTO BORNA BERMUDEZ Y ERNESTO RODELO DE AVILA identificados con números de cédula 1.065.600 y 8.711.479 respectivamente, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de CONSTRUCTORA LUANN S.A.S. identificada con el NIT 805.030.1[illegible], en uso pleno de Proponemos, Acreditamos la condición de emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el carácter o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Andrea Carolina Gonzalez Solo 1.140.834.264	27.000 acciones-50%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación accionaria se ha mantenido a partir de[illegible]

Montería, a los[illegible] días de Junio del 2024

Norberto Borna Bermudez.
Representante legal.

ERNESTO RODELO DE AVILA
Revisor Fiscal
T.P. N° 80.148-T

1291

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

II. Con relación al Puntaje por INDUSTRIA NACIONAL, el proponente Realizó dos (2) ofrecimientos en el FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, en la medida que realizó ofrecimiento por bienes nacionales relevantes (Opción 1 del Formato 9A) y realizó ofrecimiento por empleados y/o contratistas colombianos (Opción 2 del Formato 9A).	II. Con relación al Puntaje por INDUSTRIA NACIONAL, el proponente Realizó dos (2) ofrecimientos en el FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, en la medida que realizó ofrecimiento por bienes nacionales relevantes (Opción 1 del Formato 9A) y realizó ofrecimiento por empleados y/o contratistas colombianos (Opción 2 del Formato 9A) Cabe resaltar, que el Formato 9 - FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, publicado por la entidad, establece que la opción 2 solo se debe incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y teniendo en cuenta que para el presente proceso la Entidad determinó la existencia de bienes nacionales relevantes, el proponente NO debió optar por la opción 2 del formato 9A. Referente a la presente observación nos permitimos desestimarla haciendo uso del pliego de condiciones del presente proceso, donde se señala que la entidad en ningún caso otorgará	En atención a la observación presentada, nos permitimos manifestar que el puntaje otorgado fue los bienes relevantes, optando por la opción 1 del formato, sin embargo dejó apartes de la opción 2, las cuales no fueron tenidas en cuenta para la asignación de puntaje adicional o simultáneo, indicando en todo caso que realizó el ofrecimiento requerido en el pliego de condiciones. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene el puntaje otorgado en el informe preliminar.

NORBERTO BONNA BERMUDEZ en mi calidad de representante legal de CONSTRUCTORA LUYAN S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con TratoNacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones

1.	ARCHIVO RODANTE MECÁNICO	3-10-2023	4-03-2025	9403100000	12,14%
2	Lampara 60x60 LED	10-04-2024	3-01-2025	9405421900	10,88%
3	DIVISIÓN MODULAR PARA OFICINAS	12-10-2023	17-10-2024	9403910000	8,16%

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución delobjeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100%. Adicionalmente, elContratista, a partir de inicio

Carrera 57 No. 37-45 Oficina 1105

1272

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Cabe resaltar, que el Formato 9 - FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, publicado por la entidad, establece que la opción 2 solo se debe incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y teniendo en cuenta que para el presente proceso la Entidad determino la existencia de bienes nacionales relevantes, el proponente NO debió optar por la opción 2 del formato 9A. **[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. En consecuencia, se solicita a la Entidad NO OTORGAR el puntaje por Industria Nacional al oferente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	simultáneamente puntaje por ambos aspectos. La entidad no otorgó puntaje por ambas aspecto, y tampoco señala en el pliego de condiciones, que la presentación de ambos conceptos invalida el otro, la entidad otorgó un solo puntaje, dejando el de menor valor sin validez. Como se puede observar a continuación: **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: *i)* Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por *ii)* la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. **La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.** Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5	
3. PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO VERDE 2024		El proponente no se pronunció respecto de la observación de la cual se le corrió traslado para que subsanara, aclarara o aportara los documentos por los

1273

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

El integrante del consorcio ARROYO&URZOLA LTDA, presenta el certificado de la junta central de contadores de la Contadora MARGARITA MARIAAYUSHOYOS vencido a la fecha de cierre del presente proceso, razón a ello, no cumple con el inciso II del literal A del numeral 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) del pliego de condiciones. **CERTIFICA A:** **QUIEN INTERESE** Que el contador público **MARGARITA MARIA AYUS HOYOS** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 30580698 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 142957-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .... Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición **DIRECTOR GENERAL (E)** En consecuencia, se solicita que se declare NO HÁBIL al proponente CONSORCIO VERDE 2024 en el criterio de Capacidad Residual.		cuales se estaba requiriendo el día 16 de julio por medio del mensaje con referencia CO1.MSG.6499434, por tal motivo se acoge su observación y se procederá a realizar el rechazo de su propuesta conforme a lo establecido en el numeral 1.15 literal (D).
4. PROPONENTE No.7 - UNIÓN TEMPORAL MONTERÍA R&R		La entidad ya se pronunció sobre este punto en particular y se reitera que el oferente UNION

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Una vez revisada en la página del RUES, se puede evidenciar que el integrante de la Unión Temporal NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, realizo la inscripción de su registro único de proponentes (RUP) el día 28 de junio de 2024.  SANDOVAL RUEDA NEIZA KARINA Registro Único de Proponentes - RUP Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Tenga en cuenta: Cámara CUCUTA Acto INSCRIPCIÓN Noticia DESCRIPCION DEL PROPONENTE SANDOVAL RUEDA NEIZA KARINA Fecha 28/06/24 RUES Asesor Virtual En ese sentido, el integrante de la Unión Temporal al momento del cierre del presente proceso de contratación no se encontraba inscrito en el RUP, en ese sentido el proponente acredita circunstancias posteriores al cierre del proceso, y en consecuencia, se encuentra incurso en la causal de rechazo E "*Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección*". Razón por la cual se solicita el RECHAZO de la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MONTERÍA R&R.**		TEMPORAL MONTERÍA R&R incurrió en las causales de rechazo estipuladas en los literales E. y F. del numeral 1.15. del Pliego de Condiciones.

4245

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2. PROPONENTE No.8 - CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART En la documentación aportada por el Integrante del consorcio INGEART CV S.A.S. en relación con el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, aporta los estados financieros del año 2018, los cuales son ingresos de hace más de 5 años, y no cumplen con lo establecido en el literal A del numeral 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP). Así mismo, ninguno de los integrantes del consorcio aporta la documentación que debe presentar para acreditar el factor CO, la cual el literal A del numeral 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), solicita: Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos: I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. En ese sentido la entidad debe requerir a todos los integrantes que aporten el dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))** **De: CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART** **Usuario: OSCAR FLOREZ** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 5:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6519697** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: SUBSANACIÓN CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART - PROPONENTE No. 8** SEÑORES MUNICIPIO DE MONTERÍA - PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024 En respuesta a su requerimiento financiero del KRESIDUAL adjunto al presente, Aclaramos que en la información allegada el pasado 15 de Julio fecha límite para Subsanar, se envió la información del KResidual del Integrante del consorcio INGEART CV	El proponente se pronunció por medio del mensaje CO1.MSG.6519697 adjuntando la información que le fue requerida por medio del aviso del 16 de julio de 2024, por este motivo, se da por aclarada la situación y no se ve reflejado ningún cambio en el la evaluación preliminar.

0426

	S.A.S. con el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años, aportando los estados financieros del año 2022 - 2023 (Comparativos), cumpliendo así con lo establecido en el literal A del numeral 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP). Así mismo, anexamos en el KResidual del consorcio el dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 de los consorciados. Se anexa Certificación de Accionistas de la empresa CREARQ SAS, donde se establece formalmente la condición de accionista del Sr. CARLOS ARTURO MONZON GONZÁLEZ, lo que hace valer la experiencia del consorciado en la documentación enviada de la ESE CARTAGENA Se aclara que en infundadas las razones de la Veedurías al consorciado INGEART CV SAS, por cuanto el Sr. LEON SAMUDIO BRAYAN laboro en el año 2017 por UN SOLO (1) día, igual se anexa la planilla de pago correspondiente, como también se anexan los soportes de pago del consorciado AGENCIAR SAS de los últimos 6 meses, teniendo en cuenta que	

1234

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

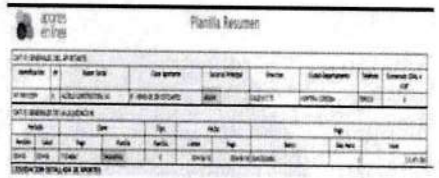
	el cierre de la Licitación fue el 24 de Junio/2024; Sin embargo, se anexa el pago correspondiente al mes de Julio/2024. Agradecemos a la entidad HABILITAR nuestra propuesta y continuar en el proceso de evaluación.	
3. PROPONENTE No.9 – ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S El proponente aporta el FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD suscrita por el revisor fiscal de la empresa ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S en donde acredita el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número en condición de discapacidad fecha de cierre del Proceso, en donde indican 30 trabajadores y 1 en condición de discapacidad.	**Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA** **De: ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.** **Usuario: LICITACIONES LICITACIONES** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 5:25:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6520515** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: RE: AVISO DE 16 DE JULIO DE 2024**	No se acoge a la observación realizada por el *CONSORCIO MONTECID,* teniendo en cuenta que el puntaje para la vinculación de persona en condición de discapacidad se acredita de acuerdo con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Asimismo, el criterio de evaluación para acreditar el puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres, se asignará de conformidad con el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	1. Observación presentada por CONSORCIO MONTECIO. **6. PROPONENTE No 9 – ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S** El proponente aporta el FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD suscrita por el revisor fiscal de la empresa ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S en donde acredita el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número en condición de discapacidad fecha de cierre del Proceso, en donde indican 30 trabajadores y 1 en condición de discapacidad. En ese mismo sentido, aporta Certificado de constancia de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, expedido por la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo con fecha de expedición 7 de febrero de 2024. De igual forma, para la acreditación de Emprendimiento y empresa de Mujeres, el proponente aporta Planilla de Pago de Seguridad Social No. 96886926, en donde se puede evidenciar que el número de trabajadores de la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de contratación corresponde a dieciocho (18) empleados y no a treinta (30) como lo certificó el Revisor Fiscal de la empresa en el FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD; dejando a esta inconsistencia presentada entre la Planilla de Seguridad Social y el Formato 8, no se hace acreedor del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad, en la medida que el formato No. 8, no certificó de forma adecuada el número de trabajadores que están a cargo de la persona jurídica a la fecha de cierre, es así que la inconsistencia en la información presentada por el oferente, constituye de esta manera una información inexacta. **Documento Alcielo Constructora S.A.S -** **Respuesta Alcielo Constructora S.A.S.:** Debemos tener en cuenta que aquí están hablando de 2 temas totalmente independiente: 1. Por un lado, Alcielo Constructora presento información para un puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad, en el cual se debe aportar el certificado del personal que este afiliado por la empresa al momento del cierre del proceso de licitación, visado por su revisor fiscal, que no aplica. Según el formato 8 aportado, indica que al cierre la empresa contaba con 30	

	personas afiliadas. 2. Por otro lado, presentamos información para obtener el puntaje de Emprendimiento de mujeres, donde el pliego solicita que la empresa aporte la seguridad social del último año donde se registre el pago de la seguridad de las personas que se presentan para cumplir con el requisito. Según **artículo 2.2.1.2.4.2.12 del decreto 1082 de 2015 Definición de emprendimiento y empresas de mujeres**: *"Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale* ***de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación****.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los* ***respectivos*** *documentos de identidad, copia de los*	

	contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador" – subrayado y negrillas propio. Entiéndase entonces que las planillas de seguridad social aportada, en la cual además se puede ver resaltado el nombre de cada mujer que ocupa cargos directivos, corresponde a lo solicitado en el articulo 2.2.1.2.4.2.12 del decreto 1082 de 2015 La empresa Alcielo Constructora realiza aportes de seguridad social por centros de costos (o sucursales), en este caso, para hacernos con el puntaje de EMPREDIMIENTO DE MUJERES, se presentó solo la sucursal Admon, véase en la siguiente Imagen 1, que es la aplicable según la explicación del párrafo anterior. Imagen 1- que es la aplicable según la explicación del párrafo anterior.  Planilla Resumen	

	Lo anterior en ningún momento puede entenderse como una inconsistencia o inexactitud, pues el pliego para el puntaje de Certificar la calidad de Emprendimiento de Mujeres no solicita aportar la seguridad social de TODA LA COMPAÑÍA. Ahora, para el momento del cierre del presente proceso de licitación, la empresa efectivamente contaba con 30 empleados como lo certificó el revisor fiscal en el Formato 8. Esto se puede evidenciar en las planillas de seguridad aportadas en esta ocasión y a raíz de la observación del Consorcio MONTECID, para aclarar su duda: - Prueba #1: Sucursal Admon: 18 empleados. Ver anexo planilla 9468469936 (la que se aportó para obtener Puntaje de emprendimiento de mujeres) - Prueba #2 Sucursal Admon 2: 1 Empleado. Ver Anexo planilla 713297627 - Prueba #3 Sucursal Sala de negocios: 9 Empleados. Ver Anexo planilla	

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	713306390 - Prueba #4 Sucursal: 2 Casas nuevas Coveñas Empleados. Ver Anexo planilla 9468645588 Para un total de 30 empleados a corte del cierre del proceso de selección. Con lo anterior esperamos haya quedado claro este punto para todas las partes y nos permitimos solicitarles que no se tenga en cuenta dicha observación del consorcio MONTECID y se nos otorguen los respectivos puntajes ya informados en el informe de evaluación preliminar.	
6. PROPONENTE No.9 – ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S El proponente aporta el FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD suscrita por el revisor fiscal de la empresa ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S en donde acredita el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número en condición de discapacidad fecha de cierre del Proceso, en donde indican 30 trabajadores y 1 en condición de discapacidad. Yo Yadira Maria Verbel identificada con CC. 50.892.331, en mi condición de revisor fiscal de Alcielo constructora S.A.S identificada con NIT 900.132.599-8 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratacion es el que se relaciona a continuación: **Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal** | **Numero de personas con discapacidad en la planta de personal** 30 | 1 En constancia, se firma en Montería a los 24 días del mes de Junio de 2024 Yadira Maria Verbel Polo CC. 50.892.331 TP. 105796-T Revisor Fiscal Alcielo Constructora S.A.S.		

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

En ese mismo sentido, aporta Certificado de constancia de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, expedido por la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo con fecha de expedición 7 de febrero de 2024 De igual forma, para la acreditación de Emprendimiento y empresas de Mujeres, el proponente aporta Planilla de Pago de Seguridad Social No. 9468469936, en donde se puede evidenciar que el número de trabajadores de la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de contratación corresponde a dieciocho (18) empleados y no a treinta (30) como lo certificó el Revisor Fiscal de la empresa en el FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, debido a esta inconsistencia presentada entre la Planilla de Seguridad Social y el Formato 8, no se hace acreedor del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad, en la medida que el formato No. 8, no certificó de forma adecuada el número de trabajadores que están a cargo de la persona jurídica a la fecha de cierre, es así que la inconsistencia en la información presentada por el oferente, constituye de esta manera una información Inexacta. Cabe destacar, que, de conformidad a los parámetros establecidos dentro del ordenamiento jurídico colombiano, referente al tema de información inexacta se ha precisado: "En este sentido, por "información inexacta" se debe entender la disparidad o discordancia entre la información presentada por el proponente y la que verifica la entidad, es decir, que la		

1284

información que verifica la entidad no concuerda con la suministrada por el proponente. (..) por cuanto en los procesos de contratación se espera y exige de los proponentes un comportamiento enmarcado en el principio de la buena fe, que se debe manifestar desde la presentación completa y veraz de la información y documentación que constituyen su oferta, así como la lealtad y comportamiento adecuado frente a la entidad estatal y los demás proponentes durante las diferentes etapas del proceso de contratación. (…) Así, este derecho es una herramienta para que la entidad estatal, en ejercicio del "deber de conocimiento" de los proponentes, pueda alcanzar un nivel de certeza del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y del comportamiento leal y de buena fe que se exige del proponente. La regla de verificación de la información contempla dos supuestos, con consecuencias diferentes,: el primero, es que una vez verificada la información con las autoridades, personas, empresas o entidades; y evidenciada la inconsistencia, la entidad estatal tendrá por no acreditada la información, por ejemplo, en el evento en que se presente una certificación de experiencia y ante las observaciones recibidas en el traslado del informe de evaluación se verifique con la entidad contratante que emitió certificaciones con información que no permite determinar las actividades que hacen parte del objeto contractual ejecutado, la entidad que adelanta el proceso de contratación, ante la duda, no tendrá en cuenta dicha		

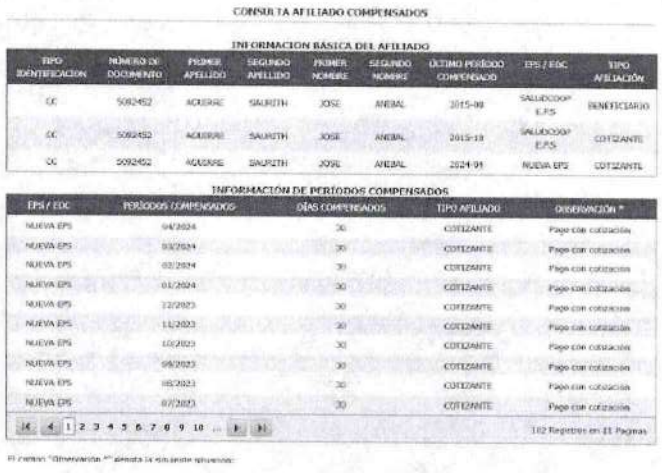
certificación para la evaluación de la experiencia, sin perjuicio de que el proponente cumpla con este requisito con las demás certificaciones aportadas. En este evento se trata de inconsistencias que no pueden ser superadas por la ausencia de medio probatorio, pero que en principio no tienen la connotación de falsedad. El segundo evento aplica cuando de la verificación realizada por la entidad estatal se corrobora que las inconsistencias pueden devenir de una presunta falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el cual se procede al rechazo de la oferta y se informa a las autoridades correspondientes. Siguiendo con el ejemplo propuesto de la certificación de experiencia, la entidad, al comunicarse con la entidad estatal contratante, le informan que la certificación aportada por el proponente no fue expedida por cuanto ese objeto no ha sido contratado. En este supuesto, cuando la entidad tiene el suficiente convencimiento de la existencia de la presunta falsedad, y luego de dar la oportunidad para que el proponente se manifieste, debe rechazar la oferta y compulsar copias a las autoridades competentes, quienes adelantarán las respectivas investigaciones. (...)" De acuerdo con los fundamentos de derecho expuesto, resulta acertado señalar que en el caso bajo estudio, existe una inconsistencia entre la información del número de trabajadores en la planta de personal a la fecha de cierre certificada por el oferente a través de FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD y la establecida en la planilla de pago de seguridad social, en vista que, tienen un número de empleados diferentes, en razón a la		

inconsistencia presentada, el proponente no se hace acreedor del puntaje por el criterio de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Aunado a ello, es de precisar que, frente a la posibilidad de subsanar el presente documento, no es posible en la medida, que este criterio tiene asignación de puntaje, en consecuencia, se solicita NO OTORGAR el puntaje por Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad al proponente ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.		
7. PROPONENTE No.10 – CONSORCIO INFRA TRES El proponente CONSORCIO INFRA TRES en atención al numeral 3.4.1. del Pliego de Condiciones, allega para cada uno de sus consorciados, la certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales, no obstante, lo anterior, se pudo constatar de nuestra parte, que el integrante YOMA CONSTRUCCIONES SAS falta a la verdad, ya que no es cierto que la sociedad se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre tal y como lo exige el numeral 3.4.1. y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Sustentamos nuestras afirmaciones en los siguientes hechos. A. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES - es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente		Es pertinente aclararle al observante que el ADRES en su página web señala que no es responsable de la certeza de la información que a través de esta página se obtiene en tanto que la información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen contributivo y el Régimen Subsidiado en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS. De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación. De igual forma esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Resolución 4622 de 2016, que expresan:

1287

y fue creada con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos y los respectivos controles. Entre sus funciones tiene designada la de Administramos la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA -, que suministra la información para el reconocimiento de los pagos periódicos que se les hace a las EPS por aseguramiento en salud de los colombianos. Es decir, verifica y constata los aportes que se realizan al sistema de salud a través de los operadores PILA. Dispone esta entidad de una plataforma transaccional, que permite a cualquier ciudadano o entidad pública o privada consultar la información que sobre los aportes se hayan realizado a las personas. La dirección web es la siguiente: https://www.adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-compensados.aspx De la consulta efectuada al representante legal del integrante YOMA CONSTRUCCIONES SAS, el señor JOSE ANIBAL AGUIRRE se evidencian aportes al sistema de salud hasta el mes de abril de 2024. El señor JOSE ANIBAL AGUIRRE funge como representante legal de la sociedad desde el 9 de noviembre de 2022. Nótese que la sociedad no ha pagado aporte al sistema de seguridad social desde abril de 2024 hasta la fecha. (adjuntamos imagen)		Artículo 4. Actualización de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA . El Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o la entidad que haga sus veces, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, planes voluntarios de salud y el INPEC, procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dichas afiliaciones en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA. Artículo 14. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso. Parágrafo. La actualización de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, planes voluntarios de salud y al INPEC, de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS INFORMACION BÁSICA DEL AFILIADO TIPO IDENTIFICACION | NÚMERO DE DOCUMENTO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO | EPS / EDC | TIPO AFILIACIÓN CC 5092452 AGUIRRE SAURITH JOSE ANIBAL 2015-08 SALUDCOOP E.P.S BENEFICIARIO CC 5092452 AGUIRRE SAURITH JOSE ANIBAL 2015-10 SALUDCOOP E.P.S COTIZANTE CC 5092452 AGUIRRE SAURITH JOSE ANIBAL 2024-01 NUEVA EPS COTIZANTE INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS EPS / EDC | PERÍODOS COMPENSADOS | DÍAS COMPENSADOS | TIPO AFILIADO | OBSERVACIÓN * NUEVA EPS 04/2024 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 03/2024 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 02/2024 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 01/2024 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 12/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 11/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 10/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 09/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 08/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización NUEVA EPS 07/2023 30 COTIZANTE Pago con cotización 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... 102 Registros en 11 Paginas El campo "Observación *" almacena la siguiente información: Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra, ha manifestado reiteradamente sobre la imposibilidad de habilitar una oferta que no se encuentre al día con el pago de a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, pues la Ley así lo exige. En Radicado No: 2201913000002819 ante la pregunta: ¿Puedo habilitar jurídicamente a un proponente, persona jurídica, cuando su representante legal no se encuentra al día en el pago de los aportes o no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social integral? Responde la agencia: No. Para la celebración de un contrato con una Entidad Estatal se requerirá por parte del contratista y del proponente, el		desde el momento de la afiliación o celebración del contrato y de reportar de manera oportuna al Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o la entidad que haga sus veces. Por lo anterior las entidades promotoras de salud responderán por la custodia y conservación de los datos de afiliación que generen o reciban y de sus respectivos soportes. De esta manera se puede indicar que Adres no da certeza del estado de afiliación o pago de aportes, puesto que está solo pone en conocimiento la información reportada por las EPS, que son las que directamente tienen y manejan la información, además de lo anterior el observante no allega ningún tipo de certificado de las EPS, de la que se pueda constar la supuesta inexactitud que alega, la información aportada no es concluyente ni certera, razón por la cual es posible concluir que hay una inexactitud que conlleve a una falsedad, en ese orden de ideas NO SE ACCEDE a lo solicitado y se mantiene lo consignado en el informe de evaluación.

128

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, es decir, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar con los medios de prueba correspondientes si el proponente, cumple o no con esta obligación legal. Es entonces que el integrante del consorcio YOMA CONSTRUCCIONES SAS aporte el formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal y el representante legal , en el que conste el pago de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral no corresponde con la realidad toda vez que, las circunstancias que allí se acreditan por el integrante proponente YOMA CONSTRUCCIONES SAS no es veraz y por consiguiente conlleva a que la oferta presentada por el proponente CONSORCIO INFRA TRES, se encuentre inmersa en la causal de rechazo establecida literal G del numeral 1.15 del pliego de condiciones, la cual determina: "que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11"». (Concepto C – 778 de 2022) En claro entonces que, aportar información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad da lugar al rechazo de la oferta. Por tanto, solicitamos la entidad el rechazo de la oferta presentada por CONSORCIO INFRA TRES, conforme la causal contemplada en el literal G del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.		

1290

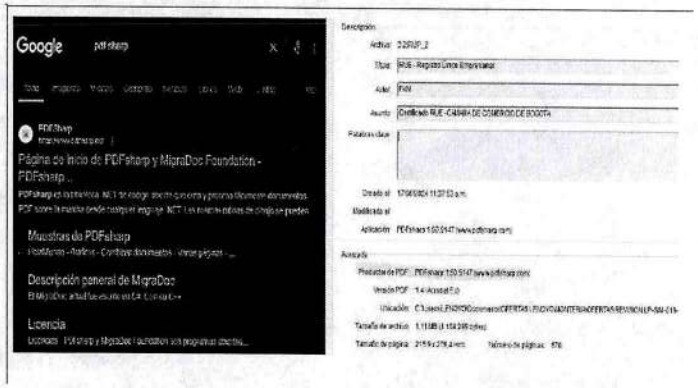
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

También se le solicita al Municipio de Montería, que solicite las planillas del pago de seguridad social a todos los oferentes y/o integrantes de las estructuras plurales, para que de esta manera pueda determinar el cumplimiento del el numeral 3.4.1. del pliego de condiciones, como lo ha requerido en procesos de contratación anteriores. B. Para el puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres, el proponente aporta el FORMATO 12ª ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), el cual lo suscribe la contadora JOAHANA ANAYA GARCES, la cual funge como contadora de la empresa 3PILARES INGENIERIA S.A.S pero la Certificación de la Conformación accionaria de la empresa la está certificando el contador JUAN FERNANDO VARELA MARTINEZ, lo que se configura en una inconsistencia entre los 2 documentos, en consecuencia se solicita a la entidad NO asignar al proponente CONSORCIO INFRA TRES, el puntaje por ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.		
8. PROPONENTE No.12 – INGENIERIA RH Se solicita a la entidad que haga el trámite correspondiente ante la cámara de comercio de Bogotá, para la verificación del RUP aportado por el proponente INGENIERÍA RH, en la medida que el documento allegado con la propuesta contiene varios indicios e inconsistencias, que posiblemente podrían configurar la causal de rechazo G. "Que el Proponente aporte		Se procedió a verificar el RUP aportado por e proponente el cual coincide con la consulta realizada por la entidad.

1291

información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11"
Las inconsistencias encontradas son las siguientes:

-
El RUP no contiene hora de expedición
-
El RUP no contiene código de verificación
-
No contiene el logo de la cámara de comercio de Bogotá
-
Al revisar las propiedades del RUP aportado, arroja como resultado que el autor del PDF es una página que permite la edición de documentos en pdf, como se observa seguidamente:



Aunado a lo anterior, una vez consultada los registros de compra de certificados y de RUP por parte de la empresa, se observa que el ultimo RUP fue comprado el 15 de mayo de

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2024, y no existe registro de haberse expedido algún RUP el 17 de junio de 2024. para lo cual se allega el link en donde se puede realizar la respectiva consulta: - https://linea.ccb.org.co/CertificadosElectronicosR/Index.html#/descargas De igual forma, se allegan imágenes de los resultados arrojados:  Numero de identificacion 830061440 Digito de Verificación 1 Buscar **Se encontraron 17 resultados** **Solicitud** **Estado** 110143034 17/06/2024 Zip Certificado Generado 109956561 15/05/2024 Zip Certificado Generado		

1293

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A248755382DFC0

15 DE MAYO DE 2024 HORA 09:53:16

AA24875538 PÁGINA: 1 DE 398

* *

***

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Así las cosas, y teniendo en cuenta lo aquí expuesto, se solicita a la Entidad que proceda a realizar el trámite correspondientes ante la cámara de Bogotá, a efecto de determinar la autenticidad del RUP aportado del proponente, y de esta manera, tener la certeza de que a pesar de las inconsistencias aquí puesta de presente el RUP fue expido por la cámara de comercio de Bogotá.		

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))***
De: ***CONSORCIO MONTECID***
Usuario: ***ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS***
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (07/10/2024 4:49:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ***PROPONENTE No. 6***
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6472527***
Tipo de mensaje: ***Observación a informe***
Asunto: ***OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR***

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

1. La entidad procede a otorgar cero (0) puntos en el criterio de Factor Calidad a la oferta presentada por el CONSORCIO MONTECID, según lo argumentado en el documento publicado con el informe preliminar denominado VERIFICACIÓN PUNTAJE FACTOR CALIDAD del folio del 16 al 18, y en donde realiza observaciones y establece que no se cumplen con ninguno de los criterios establecidos para el Factor de Calidad, en consecuencia, se le aporta a la entidad una matriz en donde se desvirtúa lo manifestado por el Evaluador y se le explica detalladamente en que parte del documento aportado como PLAN DE CALIDAD, se encuentra el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD, y en razón a lo anterior, se le solicita a la Entidad Asignar al CONSORCIO MONTECID, el puntaje por el criterio de Factor Calidad, en la medida que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo para el cumplimiento y asignación del puntaje establecido por este criterio de ponderación.		Ante el criterio de evaluación "*No se encuentra firmado por el profesional y/o no se aportan los soportes que convalidan la capacidad del mismo*" el oferente afirma que "*El documento plan de calidad aportado, se encuentra basado en la norma la NTC ISO 9001:2015 Directrices para los Sistemas de Gestión de Calidad y la GTC ISO 10005:2019 Sistema de Gestión de Calidad - Directrices para los planes de calidad, firmado por los profesionales que validan la capacidad del mismo a través de la pág. 1 del documento Plan de calidad, se encuentra firmado por el Especialista en Calidad, Representante Legal y el Especialista en SST, tal como lo exige la Norma, además se aportan a través del anexo N° 12 y N° 13 la hoja de vida de los profesionales referenciados*". Verificado el plan se evidencia que se encuentra suscrito por Edwin Alberto Ortiz Rincón. El documento contiene certificado de vigencia que indica que es ingeniero civil. Igualmente, presenta acta de grado donde indica la Especialización en Gerencia de la Calidad. En relación con el requerimiento de los elementos de entrada, el oferente afirma que "*A través del capítulo IV. Elementos de entrada del plan de calidad, se referencia los elementos de entrada del Plan de Calidad la cual es validada a través de la firma de los profesionales mediante la pág. 1 del documento, de los cuales se aportó mediante el anexo N° 12 y N° 13 la hoja de vida de los profesionales referenciados*". No se comprende la relación que hay entre los elementos de entrada y el profesional que suscribe el documento. Se evidencia

1296

		que cumple con el requerimiento del pliego de condiciones. En relación con la definición del alcance el oferente manifiesta que "*A través del capítulo III Alcance del plan de calidad se determina el alcance del Plan de calidad el cual es validado a través de la firma de los profesionales mediante la pág. 1 del documento, de los cual se aporto mediante el anexo N° 12 y N° 13 la hoja de vida de los profesionales referenciados, además el alcance definido determina sus limitaciones estableciendo el periodo de aplicación además de que su objetivo será la legislación pertinente aplicable al Proyecto a ejecutar, los requisitos técnicos tales como especificaciones técnicas generales y particulares del Proyecto, las normas técnicas aplicables para el Sistema de Gestión de Calidad conforme a la NTC ISO 9001:2015.*". Se evidencia que el documento no contiene el alcance, solo se limita a afirmar que "*El presente documento, en el marco del Sistema Integrado Gestión del proyecto, d**entro de su alcance tendrá en cuenta la legislación pertinente aplicable al Proyecto a ejecutar**, los requisitos técnicos tales como especificaciones técnicas generales y particulares del Proyecto, las normas técnicas aplicables para el Sistema de Gestión de Calidad conforme a la NTC ISO 9001:2015.*". Es decir, hace una promesa de que el documento tendrá un alcance; por lo tanto, no lo define en su contenido. En este contexto, se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

		En relación con los objetivos de calidad se evidencia que el contenido del plan en el numeral VI OBJETIVOS DE CALIDAD página 21 contiene lo requerido en el pliego de condiciones. En relación con el numeral 4. RESPONSABILIDADES donde el oferente argumenta "*A través del capítulo VII. Responsabilidades del plan de calidad ítem 7.3 designación se designaron las responsabilidades y autoridades específicas del componente de Calidad, los cuales fueron validados y aprobados por los profesionales correspondiente y el representante legal del consorcio a través de la firma en la pág. 1 del documento Plan de Calidad";* se evidencia que contiene el capítulo responsabilidades requerido en el pliego de condiciones. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto. En relación con el numeral 7 REQUISITOS se evidencia que el PLAN DE CALIDAD en el numeral 4.1 aunque contiene el capítulo requisitos en su contenido no contiene los requisitos que debe cumplir el proyecto. En relación con el numeral 12 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD el oferente indica "*A través del capítulo XVI. Identificación y trazabilidad se da cumplimiento a este ítem, mediante el establecimiento de los registros de la trazabilidad de los requisitos establecidos en el Capítulo 4. contractual, legal y normativos, e incorporando los documentos de trabajo como son los*

1298

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

		planos, estudios y diseños ". Al buscar buscar tanto el capítulo XVI como el capítulo 4 no se evidencia que contiene este este requerimiento del pliego de condiciones. Se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.
2. El literal C del numeral 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA, del pliego de condiciones se establece: C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. Lo anterior implica que, para efectos de suscribir contratos estatales, deberá realizarse una revisión integral del régimen de inhabilidades, incompatibilidad y prohibiciones de los diferentes proponentes, con el fin de determinar si un proponente cuenta con capacidad para contratar con el Estado. En eso se incluye, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como una inhabilidad la cual establece la Ley y así como las demás inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Constitución o la Ley Por otro lado, el literal a) y b) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, establece: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.	***Descripción del proceso LP-SIM-016-2024*** ***De: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.*** ***Usuario: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S*** ***Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 2:31:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6518262*** ***Tipo de mensaje: General*** ***Asunto: ACLARACIONES AVISO 16 DE JULIO*** IV. Certificado de REDAM. Una vez revisada la información presentada en la propuesta de los proponentes, solo el proponente INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - ICSSI S.A.S. aportó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal en la propuesta, en consecuencia, se solicita a la Entidad Declarar NO HABILES JURÍDICAMENTE, o en su defecto, requerir a cada uno de los representantes legales y suplentes de las personas jurídicas y/o personas naturales y/o integrantes de la estructura plural de cada uno de los oferentes que no aportaron en su propuesta el REDAM, para que lo aporten, so pena del rechazo de la propuesta, por no cumplir con este requisito jurídico establecido en nuestro ordenamiento jurídico.	El proponente allegó el documento requerido, por lo que cumple con el requisito.

1294

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Ahora, la Ley 2097 de 2021, establece una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. **Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.** Una vez revisado la información presentada en la propuesta de los proponentes, solo el proponente INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – ICSSI S.A.S. aportó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal en la propuesta, en consecuencia, se solicita a la Entidad Declarar NO HÁBILES JURÍDICAMENTE, o en su defecto, requerir a cada uno de los representantes legales y suplentes de las personas jurídicas y/o personas naturales y/o integrantes de la estructura plural de cada uno de los oferentes que no aportaron en su propuesta el REDAM, para que lo aporten, so pena del rechazo de la propuesta, por no cumplir con este requisito jurídico establecido en nuestro ordenamiento jurídico. 3. Para el Cumplimiento del Requisito Jurídico adjunto se aporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –	Una vez revisada la presente observación se procede a compartir el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM del representante legal Norberto Bonna Bermúdez, para no ser declarados INHÁBILES JURÍDICAMENTE como lo señala el proponente que hace dicha observación.	

1300

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

REDAM de cada uno de los representantes legales y suplentes de las empresas que conforman el consorcio, así como también la de los representantes legales y suplentes del CONSORCIO MONTECID.		
Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*** ***Delaware:*** ***UT MONTERÍA R&R*** ***Usuario:*** ***SABA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES*** ***Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (15/07/2024 16:51:20 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No. 7*** ***Referencia del mensaje*** ***CO1.MSG.6492359*** ***Tipo de mensaje:*** ***Observación a informe*** ***Asunto:*** ***SUBSANACIÓN Y OBSERVACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN***		
En relación al informe de evaluación del proceso LP-SIM-016-2024 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA, publicado en el SECOP II, nos permitimos presentar las siguientes observaciones: OBSERVACIÓN 1: Con referencia al requerimiento de subsanación solicitado por la entidad: II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. | X | | | NO CUMPLE | No aporto el certificado de la firma DISTRIPAL S.A.S		El oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación allegó documento de subsanación consistente en el certificado de la revisora fiscal de la firma consorciada DISTRIPAL S.A.S., en el que certifica que es una sociedad anónima cerrada, en ese orden de ideas se concluye que el oferente atendió en debida forma el requerimiento del comité evaluador, razón por la cual se procederá a modificar el informe de evaluación.

1301

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se allega certificación del revisor fiscal de DISTRIPAL S.A en la que aclara el tipo de sociedad anónima colombiana. ANEXO 1. CERTIFICACIÓN DISTRIPAL SOCIEDAD ANÓNIMA.		
OBSERVACIÓN 2: Con referencia al requerimiento de subsanación solicitado por la entidad: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. | X | | | NO CUMPLE | La consorciada NEIZA SANDOVAL no aporto certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud Se allega certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud de la integrante NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA a la EPS SANITAS. ANEXO 2. CERTIFICACIÓN AFILIACIÓN EPS KARINA SANDOVAL.		El oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación allegó documento de subsanación consistente en la certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud de la consorciada NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, en ese orden de ideas se concluye que el oferente atendió en debida forma el requerimiento del comité evaluador, razón por la cual se procederá a modificar el informe de evaluación.
OBSERVACIÓN 3: Con referencia a los requerimientos de subsanación solicitados por la entidad en relación a la capacidad residual, financiera y organizacional: CAPACIDAD JURÍDICA		El oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación allegó documento de subsanación consistente en el Registro Único de Proponentes de la consorciada NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, sin embargo se pudo constatar que dicho RUP tiene fecha de renovación el día 28 de junio de 2024. Sobre el particular hay que precisar que el cierre del proceso licitatorio de la referencia, se realizó el día 24 de junio de 2024, en ese orden de ideas queda claro

1302

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

<table><tr><th colspan="6">REGISTRO UNICO DE PROPONENTES</th></tr><tr><td>Aporte del documento</td><td>X</td><td></td><td></td><td>NO CUMPLE</td><td>El oferente no adjunto el RUP de NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA</td></tr></table> CAPACIDAD RESIDUAL 7. UT MONTERÍA R&R No fue posible realizar el cálculo de la capacidad residual debido a que en la propuesta no aportaron el RUP del integrante NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA. CONSOLIDADO FINANCIERO OBSERVACIONES: EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE. EL INTEGRANTE NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA NO APORTO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Se allega RUP Registro Único de Proponentes de la integrante NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA. ANEXO 3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES KARINA SANDOVAL.		que a la fecha de cierre el RUP de NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, no estaba ins777crito y su RUP había perdido sus efectos jurídicos, así las cosas queda claro que el oferente UNION TEMPORAL R&R incurrió en las causales de rechazo estipuladas en los literales E. y F. del numeral 1.15. del Pliego de Condiciones. E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. En ese orden de ideas se procederá a modificar el informe de evaluación
OBSERVACIÓN 4. Con referencia a las observaciones presentadas en la evaluación técnica:		En relación con el contrato de orden No. 1, con el No. 496 DE 2018 qué tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO,CON MATERIALES APORTADOS POR LA UNIDAD DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA,EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,NORTE DE SANTANDER."; se

1303

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	496 DE 2018	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO CON MATERIALES APORTADOS POR LA UNIDAD DE VICTIMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER.	CUMPLE	NO CUMPLE NO hay correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado de RUP
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	004 DE 2012	CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS Y OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO POLICIA DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.	CUMPLE	NO CUMPLE NO hay correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado de RUP
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	786 DE 2015	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACION Y/O CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA LA EDUCACION DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS.	CUMPLE	NO CUMPLE NO hay correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado de RUP
ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER	LP-003-2018	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER (NS)	CUMPLE	NO CUMPLE NO es legible el acta de recibo final. No es posible determinar el valor ejecutado consignado en la certificación. Se requiere subsanar

- La Entidad realiza la observación referente a la no correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado RUP, por lo que se realiza la siguiente aclaración:

El Contrato No. 1 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO,CON MATERIALES APORTADOS POR LA UNIDAD DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA,EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,NORTE DE SANTANDER se aportó como experiencia general por parte del integrante SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. En el RUP se referencia como experiencia No. 41 y contrato de obra No. 496 DE 2018.

El contrato de obra pública No. 496 de 2018 tiene un valor inicial de $365.262.305 COP (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS), como se evidencia en el

verifica en el acta de liquidación subsanado que la cuantía efectivamente ejecutada del contrato corresponde a $ 522.777.452,00.

En relación con el contrato de orden No. 2 cuyo con número 004 DE 2012 y objeto es CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS Y OFICINA ATENCIÒN AL CIUDADANO POLICÍA DE CÙCUTA - NORTE DE SANTANDER el oferente aduce que "**Además, el único documento de donde puede extraerse el número de salarios mínimos correspondiente al valor de un contrato, es el Registro Único de Proponentes y ninguna entidad estatal puede exigir algo diferente**.".

En efecto, la entidad para evaluar las propuestas debe verificar entre otros el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007; por lo tanto, los proponentes deben tener inscrita su experiencia en el RUP; sin embargo en este registro solo se inscribe el valor del contrato, el nombre del contratista y el contratante, sin que se puede establecer cuál es el objeto del contrato o su alcance a nivel técnico, características que debe verificar la entidad en otros documentos que aporta el proponente, tales como el acta de liquidación, acta de recibo o la certificación emitida por la entidad contratante.

Como se requiere información adicional soportada en otros documentos, tiene que haber plena coincidencia

1304

soporte entregado con la propuesta previo a la fecha de diligencia de cierre del proceso:  Seguido a esto, el contrato cuenta con un adicional de $157.517.147 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE		entre el contrato registrado en el RUP y los documentos soporte de la experiencia aportada. Cualquiera no correspondencia sugiere que no corresponde al contrato registrado, ya que las Cámaras de Comercio realizan verificación estricta de la información consignada antes de proceder al registro. Si bien, el pliego establece una prelación de documentos para resolver las inconsistencias, lo cierto es que, el comité evaluador debe verificar que el contrato inscrito en el RUP cumple con las características de experiencia general y específica establecidas en el pliego de condiciones, lo que solo es posible con la plena coincidencia entre el valor del contrato ejecutado establecido en los documentos que acreditan la experiencia general y la específica y el establecido en el RUP. Como quiera que el oferente no pudo aclarar las razones por las cuales no corresponde el contrato certificado en el RUP, con los soportes de experiencia aportados no es posible concluir que es el mismo contrato; por lo tanto, NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto. - En relación con el Contrato No. 3 cuyo objeto es REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA LA EDUCACIÓN DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO A LAS

PESOS), tal y como se evidencia en el soporte entregado con la propuesta previo a la fecha de diligencia de cierre del proceso: UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 CONTRATO | PAGINA: 1 DE 4 *OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL* ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA No. 496 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y UNION TEMPORAL CERRAMIENTO JUAN FRIO 2018 con Nit N° 901239769-0 R/L LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ identificado con C.C. N 88.288.105 DE LOS PATIOS UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 CONTRATO | PAGINA: 2 DE 4 *OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL* SIETE MILLONES QUINIENTOS DIESCISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($157.517.147.00). 5.- Que, se cuenta con los estudios previos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015. 4. Que, la adición no supera en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo al Inciso 1 del Parágrafo Unico del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 4. Que, se hace necesario, la adición para garantizar el objeto general del contrato inicial y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos por la Entidad. 5. Que, existe disponibilidad presupuestal para asumir los costos que demanden la celebración de este contrato adicional, conforme al certificado No. 1554 de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda. 6. Según conforme se desprende de los estudios previos el contrato 496 de 2018 se encuentra vigente. 7. Que el monto a adicionarse no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. 8. Que, por las consideraciones expuestas, se celebra el presente contrato adicional, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese la clausula tercera del contrato de obra 496 de 2018 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIESCISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($157.517.147.00), Según el siguiente detalle: Teniendo en cuenta los valores del contrato inicial ($365.262.305 COP) y del adicional ($157.517.147 COP), nos		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS el oferente aclaró que el valor efectivamente ejecutado corresponde a $181.296.409 COP (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE). Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con esta cuantía. - En relación con el contrato de orden No. 4 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER (NS) donde evidencia que tiene un valor inicial de $1.145.869.884 COP (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) y un adicional de $48.698.452 COP (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE), como se evidencia en el soporte entregado con la propuesta se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto.

resulta en un valor total de $522.779.452 COP para el contrato en mención. Considerando que el valor del SMMLV del año 2019 (Año de acta de recibo final) es de $828.116 COP, en el momento de realizar la conversión entre el valor en pesos colombianos y SMMLV, nos arroja un valor de 631,28 SMMLV, resultado de la operación matemática de $522.779.452 (Valor total del contrato) dividido en $828.116 (SMMLV año 2019 según acta de recibo final con fecha 10/12/2019). En concordancia con lo anterior, el valor reportado en el RUP del integrante SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, coincide con el valor de los soportes del contrato No. 496 de 2018, como también coincide con la información reporta en el Formato 3 – Experiencia. Nota: La Entidad en la evaluación técnica suscribe en la celda de Valor Certificado, el valor del contrato por $157.427.554, valor que no corresponde al valor del contrato total, como se explicó anteriormente. Este valor que relaciona la Entidad, se encuentra en el acta de recibo final, sin embargo, en la parte final de este soporte, referencia lo siguiente:		

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

GESTIÓN JURIDICO ADMINISTRATIVO	CODIGO:FGA	
GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01	
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	PAGINA 4 DE 4	

SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 496 DE 2018
ACTA No. 19 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Ciento Cincuenta y Siete millones Cuatrocientos Veinti Siete mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos con Noventa centavos ($157'427.554,00) moneda legal colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Recibo Final de obra por los que en ella intervinieron.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO PINEDA
Subsecretaria de Vías e Infraestructura.
Supervisora

El valor ($157.427.554,90) corresponde al VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, por lo que no significa que sea el valor del contrato total.

Se solicita a la Entidad realizar la respectiva corrección para que el contrato que ya está referenciado como CUMPLE en la evaluación técnica, finiquite su habilitación completa como experiencia aportada según requerimientos del pliego de condiciones. Así mismo, se anexa ACTA DE LIQUIDACIÓN que soporta la información ya referida. ANEXO 4. ACTA DE LIQUIDACIÓN N° 496 DE 2018.

- El Contrato No. 2 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS Y OFICINA ATENCIÒN AL CIUDADANO POLICIA DE CÙCUTA - NORTE DE SANTANDER se aportó

1308

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

como experiencia general por parte del integrante SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. En el RUP se referencia como experiencia No. 1 y contrato de obra No. 004 DE 2012. La Entidad realiza observación referente a la NO correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado de RUP, sin embargo, es debido tener en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece algo que las entidades parecen haber olvidado, y que sigue vigente junto con todas las normas de contratación establecidas en el Decreto 1082 de 2015: "las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar, documentos que deban utilizarse para efectuar la inscripción en el registro", entiéndase Registro Único de Proponentes. De acuerdo a lo anterior, ninguna entidad estatal en un pliego de condiciones puede establecer reglas diferentes a las consagradas en la normatividad del RUP para establecer el valor de los contratos. El valor de los contratos se establece en salarios mínimos de la fecha de terminación y sí están en moneda extranjera la conversión también debe hacerse a la tasa oficial de la fecha de terminación. Además, el único documento de donde puede extraerse el número de salarios mínimos correspondiente al valor de un contrato, es el Registro Único de Proponentes y ninguna entidad estatal puede exigir algo diferente.		

1309

Alcaldía de
MONTERÍA

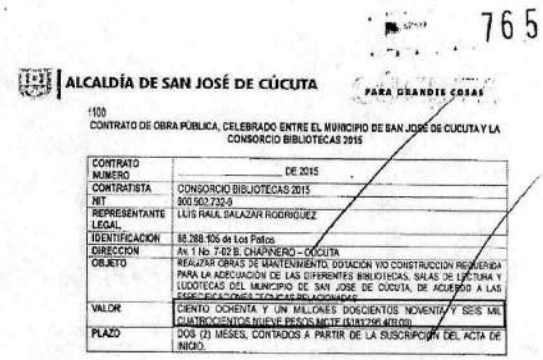
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Entidad habilitar la experiencia como CUMPLE en debida forma ya que la Cámara de Comercio certificó debidamente la cantidad de SMMLV estando el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. - El Contrato No. 3 cuyo objeto es REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA LA EDUCACIÓN DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS se aportó como experiencia general por parte del integrante SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. En el RUP se referencia como experiencia No. 17 y contrato de obra No. 765 DE 2015. El contrato de obra pública No. 765 de 2015 tiene un valor inicial de $181.296.409 COP (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE), como se evidencia en el soporte entregado con la propuesta previo a la fecha de diligencia de cierre del proceso:		

1310

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 765 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA GRANDES COSAS 1100 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CONSORCIO BIBLIOTECAS 2015 CONTRATO NUMERO: DE 2015 CONTRATISTA: CONSORCIO BIBLIOTECAS 2015 NIT: 900.502.732-9 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ IDENTIFICACION: 88.288.106 de Los Patios DIRECCION: Av. 1 No. 7-02 B. CHAPINERO – CÚCUTA OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACION Y/O CONSTRUCCION REQUERIDA PARA LA ADECUACION DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS VALOR: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($181'296.409,00) PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Seguido a esto, el contrato cuenta con un modificatorio que no afecta el valor ni el objeto de contrato, solo modifica cantidades, como lo muestra la siguiente evidencia:		

1311

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Alcaldía San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ACTA DE AJUSTE DE OBRA	FECHA: DICIEMBRE 2014
MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL	GESTION URBANA AMBIENTAL	GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Macroproceso	Proceso	Subproceso

CONTRATO DE OBRA No.765 DE 2015
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 29 DE OCTUBE DE 2015
FECHA DE LEGALIZACION; 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTA No. 002 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTA DE REAJUSTE Y MODIFICACION DE OBRA No 01

CONTRATO NUMERO:	00765
CONTRATISTA:	CONSORSIO BIBLIOTECAS 2015
NIT:	900.502.732-9
REPRESENANTE LEGAL:	LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ
IDENTIFICACION:	88.288.105 DE LOS PATIOS
DIRECCION:	AV 1N° 7-02 B. CHAPINERO-CUCUTA
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACION Y/O CONSTRUCCION REQUERIDA PARA LA ADECUACION DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($181.296.409.00).

1312

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

En San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015 en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura Municipal se reunieron, **La DRA. IRLY YESSENIA SANDOVAL PACHECO** en calidad de Secretario de Despacho Área Privada del Municipio, el **Ing. CARLOS JULIO CACERES PRIETO**, Profesional Universitario, actuando en calidad de Supervisor del Contrato No. 765/2015, EL Señor **LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ,** Representante Legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS 2015**, para dejar constancia por medio de la presente acta de obra en el desarrollo del contrato de obra No 00765 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Con el fin de realizar entrega por parte del contratista y recibido parcial por parte de la secretaria de cultura municipal de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra No 00765 de 2015, recibiendo a la fecha la siguiente obra.

1. Que, se hace necesario modificar algunos ítems a ejecutar toda vez que se encontraba en curso un contrato de Área Metropolitana donde intervenían algunas de las bibliotecas y salas de lectura por parte del municipio en tal sentido el municipio solo ejecutara ítems con la sede de biblioteca de puerto nuevo por lo tanto se hizo necesario hacer un balance en las cantidades de obra a disminuir y aumentar en la REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, DOTACION Y/O CONSTRUCCION REQUERIDA PARA LA ADECUACION DE LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS, SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS.
2. Que, todos los ajustes de obra descritas no modifican el objeto del contrato, ni alteran el valor del mismo y están de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

En el acta de liquidación se encuentra la siguiente tabla:

ESTADO FINANCIERO

CONTRATO DE OBRA No. 00765 DE 2015	VALOR	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial del Contrato	$ 181.296.409.00		
Valor Adicional del Contrato			
Valor Total Contratado	$ 181.296.409.00		
Valor Acta de Recibo Parcial No 01		$ 64.082.764.00	CE 00 E005456
Valor de Acta de Recibo Parcial y final No02		$117.213.630.72	CE 00 E005596
Saldo a favor del Departamento no causado		$ 14.83	
SUMAS IGUALES	$ 299.556.572.00	$ 299.556.572.00	
Estado Actual del Contrato	Terminado		

1313

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

El valor inicialmente contratado es de $181.296.409 COP y se logra reflejar que no existe ningún valor adicional que modifique el valor inicial. Así mismo, se observa en los valores de las actas parciales y final con su respectivo comprobante de egreso que consta de: -Valor de Acta de Recibo Parcial No 01: $64.082.764 COP -Valor de Acta de Recibo Parcial y final No 02: $117.213.630,72 Teniendo en cuenta los valores ya mencionados, generan un resultado de $181.296.394,72 dejando un saldo a favor para el Departamento de $14.83 con relación al valor inicialmente contratado. Nota: La Entidad en la evaluación técnica suscribe en la celda de Valor Certificado, el valor del contrato por $ 299.556.572, valor que no corresponde al valor del contrato total, como se explicó anteriormente. Se solicita a la Entidad realizar la respectiva corrección para que el contrato que ya está referenciado como CUMPLE en la evaluación técnica, finiquite su habilitación completa como experiencia aportada según requerimientos del pliego de condiciones. - El Contrato No. 4 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER (NS) se aportó como experiencia específica por parte del integrante DISTRIPAL S.A. En el RUP se referencia como experiencia No. 40 y contrato de obra No. LP-002-18-2018.		

1314

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

El contrato de obra pública No. LP-002-18-2018 tiene un valor inicial de $1.145.869.884 COP (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) y un adicional de $48.698.452 COP (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE), como se evidencia en el soporte entregado con la propuesta previo a la fecha de diligencia de cierre del proceso: **ACTA DE RECIBO FINAL** CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CIC RL. LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ. OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER (NS). CLASE DE ADJUDICACION: CONTRATO DE OBRA PUBLICA FECHA DE INICIACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2018 VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.145.869.884,00). VALOR ADICIONAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.698.452,00) SUPERVISION: ING LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ. Considerando la imagen anterior, el valor inicial del contrato el cual corresponde a $1.145.869.684 COP (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) sumado al valor del adicional $48.698.452 COP (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS		

1315

NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE), resulta en un acumulado de $1.194.568.336 COP (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE). Nota: La Entidad en la evaluación técnica suscribe en la celda de Valor Certificado, el valor del contrato por $194.628.397, valor que no corresponde al valor del contrato total, como se explicó anteriormente. Este valor que relaciona la Entidad se encuentra en el acta de recibo final, sin embargo, en la parte final de este soporte, referencia lo siguiente:		

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1 SIGAMOS SEMBRANDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte De Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	mipg GD.T06 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
	ACTAS	Página 3 de 13	

ACUERDAN

El municipio acuarda el recibo final de obra de las obras ejecutadas por el contratista a su entera satisfacción por un valor de:

VALOR ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	194.628.397,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	194.628.397,00

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por lo que en ella intervinieron el trece (13) día de mayo de 2019.

NYDIA REYES SALCEDO
Alcalde Municipal de Puerto Santander

ING. LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ
Secretario de Planeación Municipal

ING. JESUS CUELLAR BRUNO
R/L INTERVENTORIA

ING. LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ
R/L CONTRATISTA

El valor ($194.628.397) corresponde al VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, por lo que no significa que sea el valor del contrato total.

Se solicita a la Entidad tener en cuenta los datos reflejados en el acta de recibo final, los cuales representan el valor real y total del contrato, esto debido a que el anexo de cantidades de obra finales fue escaneado con un equipo no apto para la correcta identificación de los valores allí consignados.

1317

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se anexan nuevamente soportes de los respectivos contratos para verificar la información ya enunciada anteriormente. ANEXO 5. SOPORTES CONTRATOS EXPERIENCIA. Anexos. ANEXO 1. CERTIFICACIÓN DISTRIPAL SOCIEDAD ANÓNIMA. ANEXO 2. CERTIFICACIÓN AFILIACIÓN EPS KARINA SANDOVAL ANEXO 3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES KARINA SANDOVAL. ANEXO 4. ACTA DE LIQUIDACIÓN N° 496 DE 2018. ANEXO 5. SOPORTES CONTRATOS EXPERIENCIA.		
Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) ***De: UT MONTERÍA R&R*** ***Usuario: SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES*** ***Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (16/07/2024 9:18:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) PROPONENTE NO. 7 OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6494375*** ***Tipo de mensaje: General*** ***Asunto: ACLARACIÓN PROCESO LP-SIM-016-2024***		
En relación al informe de evaluación del proceso **LP-SIM-016-2024 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA**, publicado en el SECOP II, nos permitimos realizar la siguiente valoración:		El oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación allegó documento de subsanación consistente en el Registro Único de Proponentes de la consorciada NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, sin embargo se pudo constatar que dicho RUP tiene fecha de renovación el día 28 de junio de 2024. Sobre el particular hay que precisar que el cierre del

1316

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

La solicitud de inscripción del RUP (Registro Único de Proponentes) de la integrante NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, se realizó el día 15 de junio de 2024 a las 8:37 AM, fecha previa a la diligencia de cierre del proceso, tal y como se evidencia en el sobre digital expedido por la Cámara de Comercio de Cucuta. ***ANEXO 1. SOBRE DIGITAL KARINA SANDOVAL 15-06-2024.*** Sin embargo, una vez realizada la solicitud, esta fue devuelta para efectuar las respectivas correcciones hechas por el informe de la Cámara de Comercio de Cúcuta. ***ANEXO 2. DEVOLUCIÓN CONDICIONAL RUP KARINA SANDOVAL 21-06-2024.*** Una vez realizadas las respectivas correcciones, fue nuevamente radicado en la Cámara de Comercio de Cúcuta y presentó fecha de inscripción por parte de la misma el día 28 de junio de 2024, estando sujeto a revisión por parte de la Entidad correspondiente y destinado a adquirir firmeza en 10 días, por lo que teniendo en cuenta los días hábiles, este finalizaba su proceso el día 15 de julio de 2024; no obstante, teniendo en cuenta que el día 15 de julio de 2024 fue declarado 'Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva' según Decreto Nacional No. 880 de 12 de julio de 2024 por el Presidente de la República; se considera el día lunes 15 de julio como día NO HÁBIL. El día 16 de julio de 2024, el RUP de la integrante NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA adquirió firmeza y se encuentra en firme y vigente, fecha previa a la fecha de audiencia de adjudicación.		proceso licitatorio de la referencia, se realizó el día 24 de junio de 2024, en ese orden de ideas queda claro que a la fecha de cierre el RUP de NEIZA KARINA SANDOVAL RUEDA, no estaba inscrito y su RUP había perdido sus efectos jurídicos, así las cosas queda claro que el oferente UNION TEMPORAL R&R incurrió en las causales de rechazo estipuladas en los literales E. y F. del numeral 1.15. del Pliego de Condiciones. E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. En ese orden de ideas se procederá a modificar el informe de evaluación

1319

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se solicita a la Entidad, tener en cuenta la presente observación, toda vez que este requisito se cumple antes de la fecha estipulada para la audiencia de adjudicación.		
Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*** ***De:*** ***CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART*** ***Usuario:*** ***OSCAR FLOREZ*** ***Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (15/07/2024 5:18:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No. 8*** ***Referencia del mensaje*** ***CO1.MSG.6492023*** ***Tipo de mensaje:*** ***General*** ***Asunto:*** ***SUBSANACIÓN CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART***		
En respuesta a su Requerimiento Técnico y Financiero de Capacidad Residual en el formato establecido, adjunto al presente estamos enviando aclaración y lo solicitado por la entidad, por lo que agradecemos HABILITAR nuestra propuesta y continuar en el proceso de selección. 1. VERIFICACIÓN REQUISITOS TECNICOS – "ACREDITACION EXPERIENCIA FORMATO 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" De acuerdo al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad respecto a la experiencia acreditada por el consorciado INGEART CV S.A.S., donde observan, "NO hay correspondencia entre el valor consignado en el soporte de experiencia y el valor consignado en el certificado de RUP"; nos permitimos realizar la siguiente aclaración:		*Respecto de la capacidad residual, se entiende subsanada la información y se procedió con el cálculo de la capacidad residual, se cambia el informe en este sentido.* **Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual** **Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente** **Proponente** — IAR CONSULTORES ASOCIONSTRUCCIONES E INGEI — INGEART CV SAS Capacidad organizacional — $ 4.328.903.597 — $ 377.066.000 — $ 605.536.000 Capacidad técnica — 20 — 20 — 20 Capacidad financiera — 40 — 40 — 40 Experiencia — 120 — 120 — 120 Saldo de Contratos en Ejecución Cálculo — $ 7.792.026.475 — $ 678.718.800 — $ 1.089.964.800 Capacidad Residual del Proponente — $ 9.560.710.075 **Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación** Presupuesto estimado del Proceso de Contratacion — $ 2.062.740.969 Capacidad Residual del Proceso de Contratación — $ 2.062.740.969 **Cumplimiento de la Capacidad Residual** El Proponente cumple la Capacidad Residual? — SI CUMPLE En relación con el contrato de orden No. 3 cuyo con número

1320

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

En el RUP, según número consecutivo del reporte del contrato ejecutado No.20 página 43, la información registrada es: NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECOL 2015 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 460,71** PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%. El valor registrado corresponde al valor inicial del contrato NO. 1454 de 23 de noviembre de 2015, el cual se suscribió por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($296.855.832). Para el año 2015, el SMMLV fue de $644,350 y la terminación del contrato se realizó el 30 de diciembre de 2015. De acuerdo a la información antes suministrada, el registro en el RUP se realizó con el valor inicial del contrato y en el FORMATO No. 3, se relacionó el valor inicial más el valor adicionado; sin embargo, la Entidad puede verificar, que la información registrada en el RUP, guarda toda relación con el valor contractual, para poder verificar lo citado, adjuntamos el Contrato inicial y el acta de terminación del contrato, así como el FORMATO 3, ajustado a la información registrada en los diferentes RUP de cada uno de los consorciados		1454-2015 y objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA DEL SENA REGIONAL HUILA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS OBRAS, PARA LA VIGENCIA 2015 se pudo evidenciar con los soportes de experiencia aportados que corresponde al valor certificado. Se procede a ajustar el informe de evaluación en relación con este aspecto.

1321

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*** ***De:*** ***ALCIELO CONSTRUCTORA S.A.S.*** ***Usuario:*** ***LICITACIONES LICITACIONES*** ***Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (10/07/2024 9:08:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No. 9*** ***Referencia del mensaje*** ***CO1.MSG.6467553*** ***Tipo de mensaje:*** ***Observación a informe*** ***Asunto:*** ***Observaciones al informe de evaluación preliminar - PROPONENTE No 9***		
1. Puntaje factor de calidad. En el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad se dispone no otorgar los 19 puntos referentes a factor de calidad, por presuntamente no haberlo aportado. Nuestra objeción va dirigida a impugnar esta decisión en el sentido de que el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1 señala que otorgará el puntaje a: **4.2. FACTOR DE CALIDAD** La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue: **4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD** La Entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto firmado por un ingeniero civil especialista en calidad, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos: *Ilustración 1. Recorte pantalla Pliego de condiciones LP-SIM-016-2024, pagina 46/71.* De lo anterior se observa que los puntos se otorgaran al proponente que se COMPROMETA a presentar un plan de calidad, y como se puede observar en el documento que fue		*El párrafo completo relacionado con este requerimiento del pliego de condiciones establece : "La Entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto firmado por un ingeniero civil especialista en calidad,* ***elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización*** *de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018* ***que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos****:".* El pliego de condiciones es taxativo y sin ninguna ambigüedad al solicitar los componentes mínimos que debe contener el PLAN DE CALIDAD al presentar con su oferta los participantes al proceso. En este sentido, se mantiene sin modificación el informe de evaluación.

1322

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

cargado en SECOP II y presentado por el proponente que represento, indica claramente nuestro compromiso a presentar el plan de calidad, según lo estipulado en el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones.

Descrito lo anterior se solicita que en el informe de evaluación definitivo se otorguen los 19 puntos referentes a este criterio de evaluación para el proponente #9 Alcielo Constructora, atendiendo a lo exegéticamente dispuesto por el pliego.

Se deja constancia que en caso de que dispongan no otorgar los puntos, sería una clara transgresión a lo dispuesto en el pliego de condiciones, pues se le estaría dando una interpretación diferente a lo que está claramente escrito e indicado en el numeral 4.2.1, pudiendo generar una nulidad en el proceso de licitación LP-SIM-016-2024.
En las propuestas de todos los proponentes cargados en Secop 2, no anexaron el compromiso los siguientes oferentes:

PROPONENTE #	NOMBRE	PRESENTO COMPROMISO
1	CONSORCIO GEARC	NO
2	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.	NO
5	CONSORCIO VERDE 2024	NO
6	CONSORCIO MONTECID	NO
8	CONSORCIO AGENCIAR CRARQ INGEART	NO

Solicitamos que una vez restablecido nuestro puntaje bajo la premisa de que el pliego solicitaba presentar un COMPROMISO, a las anteriores 5 propuestas NO se les asigne este puntaje, pues NO presentaron el compromiso tal como lo indica el pliego de condiciones en su numeral 4.2.1.

1323

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2. INFORME PRELIMINAR – CONSOLIDADO JURÍDICO. Indica en el informe que el proponente #9 Alcielo Constructora NO presentó Pacto de transparencia, ver recorte de pantalla. **PACTO DE TRANSPARENCIA** **REQUISITO** | **APLICA** SI | NO | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIÓN** El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Adjunte el Pacto de Transparencia acorde al Anexo – 3 | X | | | NO CUMPLE | No aporta pacto de transparencia anexo 3 **RESULTADO** | NO CUMPLE *Ilustración 2. Recorte Consolidado Jurídico. Pagina 81/110* Sin embargo, al revisar la oferta presentada, se encuentra que Alcielo Constructora, SI cargo el anexo 4 – Pacto de Transparencia, como se puede evidenciar en el siguiente recorte de pantalla:  *Ilustración 3. Recorte de pantalla oferta en Secop II - ALCIELO CONSTRUCTORA* De igual forma, procederemos a enviar nuevamente adjunto al presente documento.		Una vez revisado los documentos de la oferta presentada por el proponente Alcielo Constructora, se puede avizorar el cumplimiento del formato de transparencia por lo que se procederá a establecer CUMPLE en el consolidado jurídico.

1324

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

3. EVALUACIÓN TÉCNICA CONSOLIDADO No se presentan observaciones para el proponente #9. Cumple		
4. CONSOLIDADO FINANCIERO No se presentan observaciones para el proponente #9. Cumple		
5. EVALUACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL LP-016-2024 No se presentan observaciones para el proponente #9. Cumple Teniendo en cuenta lo anteriormente subsanado, solicitamos a la entidad calificar nuestra propuesta como HÁBIL, en el aspecto JURÍDICO dentro del proceso de contratación.		

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))***
Delaware: ***CONSORCIO ESCOSA-EDH***
Usuario: ***ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA***
Fecha: Han transcurrido 16 horas (15/07/2024 15:51:20 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ***PROPONENTE No. 11***
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6492025***
Tipo de mensaje: ***Observación a informe***
Asunto: ***Observaciones a las ofertas de los proponentes***

1325

Alcaldía de
MONTERÍA

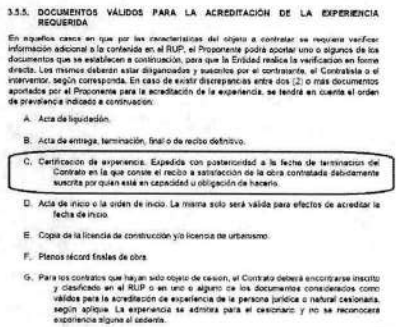
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Observaciones evaluación técnica: • **Proponente N°2: NORBERTO BONA BERMÚDEZ - CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.**: se solicita al comité no admitir la experiencia aportada por el proponente en el numeral 3: contrato celebrado con MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLA NO S.A., cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CIVIL A EDIFICACIONES Y PLANTAS INDUSTRIALES DE MONÓMEROS S.A. SUSCRITO ENTRE MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A. Y CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. Se establece dentro del pliego de condiciones definitivo del presente proceso que para la acreditación de la experiencia requerida resulta necesario acreditar las actividades exigidas en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, y resulta imposible con la sola presentación del certificado allegado con la propuesta la verificación de las actividades exigidas teniendo en cuenta que un complejo petroquímico no es una edificación. Por lo cual para considerarse válida dentro del proceso es necesario aportar cualquiera de los documentos establecidos en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, donde se pueda evidenciar las actividades Mantenimiento Civil y Arquitectónico ejecutadas sobre EDIFICACIONES, y si los valores y magnitudes intervenidas cumplen con el valor requerido en el presente proceso de contratación. "(…) 3.5.2.	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024** **De: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.** **Usuario: CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 2:31:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6518262** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: ACLARACIONES AVISO 16 DE JULIO** Se solicita a la entidad en su facultad de evaluadora no aceptar la experiencia aportada por el proponente hasta tanto no se aporte documento complementario donde se evidencien las actividades desarrolladas en el marco del contrato aportado por CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S., con los valores y magnitudes aplicables para el cumplimiento de la experiencia requerida, y adicionalmente su fecha de inicio y finalización. Referente a la presente observación de la acreditación de la experiencia, aclarando como lo hizo la entidad en	El proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. subsanó correctamente lo solicitado por el proponente CONSORCIO ESCOSA-EDH, es decir, anexó documentos complementarios donde se evidencias las actividades realizadas en el contrato de orden #3, que tiene por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CIVIL A EDIFICACIONES Y PLANTAS INDUSTRIALES DE MONOMEROS S.A. SUSCRITO ENTRE MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A. Y CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. Por lo tanto, el proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.CUMPLE con la experiencia general y específica.

1326

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" subraya fuera de texto Haciendo referencia a la misma certificación aportada se encuentra que esta no cumple con establecido en el numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, ya que esta no contiene las principales actividades ejecutadas, y en su contenido no se evidencia fecha de inicio o terminación, concluyendo que este a la fecha podría ser un contrato no terminado.	varias ocasiones por observaciones presentadas al pliego, el presente documento no es un pliego tipo. Y señala de manera precisa y taxativa los documentos válidos para entrar a determinar cuáles son los documentos válidos para la acreditación de la experiencia. Donde nos valimos del numeral C, presentando certificaciones anuales entregadas por el contratante.  3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo. F. Planos récord finales de obra. G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. En Mónomeros Colombo Venezolano se trabajó mediante ordenes de compras anuales. Por lo que así se determinaba la vigencia del presupuesto y se ejecutan las obras dependiendo las obras de las necesidades del complejo por lo que	

1327

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S presta a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.** el servicio de "Mantenimiento Civil y Arquitectónico del Complejo Petroquímico Libertador Simón Bolívar" por valor, ejecutado hasta la fecha, de **Tres mil trescientos veintiún millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M.Cte ($3.321.236.444).** Durante el año 2022, su firma ejecutó o finalizó servicio(s) el (los) cual (es) en promedio ha (n) obtenido una calificación que lo ubica en el rango de **Excelente.** *"(...) 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* *Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:* *A. Contratante.* *B. Objeto del Contrato.* *C. Principales actividades ejecutadas.* D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia exigida. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la	anualmente es posible que ejecute todo el presupuesto o no, por ellos las certificaciones expedidas por la entidad y presentadas con la propuesta son anuales. Anexo al presente documento se presentan Órdenes de compra del contratante y además acta de entrega de obra y/o servicio, con sus respetivas fechas y firmas de las personas responsables. La facturación se realizaba de manera mensual, teniendo en cuenta las actividades ejecutadas, y en todas las liquidaciones mensuales podrá observar que se encuentra un texto como el de la imagen a continuación, y que reglón seguido se firma el recibido a satisfacción de las actividades realizadas.  Además, se debe tener en cuenta que como requisito para que la experiencia fuera tenida en cuenta, ya que se trata de un contratante de derecho privado, junto con la propuesta se presentó la facturación realizada y los formatos de la DIAN donde consta la facturación realizada.	

1328

fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural. (…)" Se solicita a la entidad en su facultad de evaluadora no aceptar la experiencia aportada por el proponente hasta tanto no se aporte documento complementario donde se evidencien las actividades desarrolladas en el marco del contrato aportado por CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S., con los valores y magnitudes aplicables para el cumplimiento de la experiencia requerida, y adicionalmente su fecha de inicio y finalización.		

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

• **Proponente N°3: PROYINARQ S.A.S.**: en los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia se evidencian inexactitudes en el valor final reportado por el contratista en el certificado de obra y el acta de recibo final de obra del contrato celebrado con CAJACOPI, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE SOCIAL "PRADO" DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO, UBICADO EN LA CALLE 70 CARRERA 56 ESQUINA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO. Extracto de certificado de experiencia: Que en su calidad de CONTRATANTE el contratista PROYINARQ SAS cumplió el objeto del Contrato No 1762 de 19 DE FEBRERO DE 2015 ejecutando totalmente las condiciones contractuales. Liquidando el contrato por valor de VEINTE SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHETA Y NUEVE PESOS MIL PESOS M/L (26.371.365.789). **Extracto del acta de liquidación:** **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA** NOMBRE DE CONTRATO: NUEVA SEDE PRADO CAJACOPI CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI CONTRATISTA: PROYINARQ SAS INTERVENTOR: INPRODICO SAS VALOR: $ 20.975.177.739 VALOR ADICION: $ 5.394.623.235 VALOR ACUMULADO: $ 26.371.801.474 PLAZO: 24 MESES Tal como se evidencia en la documentación existe incongruencia entre los valores acreditados por lo cual esta experiencia se debe tener como no acreditada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024** **De: Proyinarq SAS** **Usuario: Carlos Archbold Martínez** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 11:46:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6517167** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: RESPUESTA AVISO 16 DE JULIO** ACLARACION VALOR CONTRATO CAJACOPI: Se confirma que el valor final ejecutado del contrato es el correspondiente y reflejado en la certificación emitida por la entidad contratante, por un monto de $26.371.365.789. Adjuntamos a esta aclaratoria el anexo con el acta de liquidación suscrita con la interventoría, en la cual se detalla el total facturado ante la DIAN correspondiente al contrato en mención. Cabe destacar que las actas de liquidación son los	La entidad reconoce la existencia de la inconsistencias entre el valor final reportado en la certificación y el valor final en el acta de recibo final, sin embargo, el pliego de condiciones establece claramente en el numeral 3.5.5 cuando dice "En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. ..." En este sentido, se toma el valor reportado en el Acta de Recibo de entrega. Por todo lo anterior, la entidad no acoge la observación hecha por CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente PROYINARQ S.A.S

1330

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.	documentos donde las entidades establecen los valores reales de los contratos, siendo los documentos idóneos para la acreditación de las circunstancias a ser acreditadas. Estas actas constituyen documentos con mérito ejecutivo siendo prueba suficiente de los valores que se le deben al contratista. En atención a lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente en el apartado 1.11 sobre Información Inexacta, reiteramos que toda la información proporcionada es veraz y verificable. Dado que el acta de liquidación es el documento oficial y definitivo para establecer los valores ejecutados del contrato, cualquier inconsistencia entre la información suministrada y la verificada sería inexistente, ya que la información contenida en dicha acta	

1331

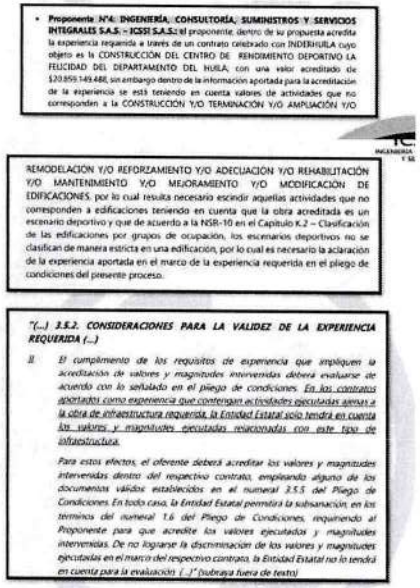
	ha sido corroborada por la entidad contratante y la interventoría. Solicitamos, por tanto, que, en caso de dudas o necesidad de verificación adicional, la Entidad realice las consultas pertinentes a la entidad contratante para confirmar los valores expuestos. En ese sentido, no se puede violar el principio de buena fe de la que gozan los documentos, cuando se está aportando la información que puede permitir al Comité Evaluador establecer la certeza de lo que se aporta.	

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Proponente N°4: INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – ICSSI S.A.S.: el proponente, dentro de su propuesta acredita la experiencia requerida a través de un contrato celebrado con INDERHUILA cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con una valor acreditado de $20.859.149.488, sin embargo dentro de la información aportada para la acreditación de la experiencia se está teniendo en cuenta valores de actividades que no corresponden a la CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES, por lo cual resulta necesario escindir aquellas actividades que no corresponden a edificaciones teniendo en cuenta que la obra acreditada es un escenario deportivo y que de acuerdo a la NSR-10 en el Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, los escenarios deportivos no se clasifican de manera estricta en una edificación, por lo cual es necesario la aclaración de la experiencia aportada en el marco de la experiencia requerida en el pliego de condiciones del presente proceso. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) II. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que	**Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA** **De: ICSSI S.A.S.** **Usuario: CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 3:51:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6519245** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: RE: AVISO DE 16 DE JULIO DE 2024** El oferente CONSORCIO ESCOSA – EDH presentó ante la entidad el pasado 15 de julio de 2024 un documento que contiene observaciones a las diferentes propuestas presentadas por los demás oferentes, en donde cuestiona el objeto del contrato aportado en nuestra oferta para acreditar la experiencia general, manifestando lo siguiente:	La entidad no acoge la observación presentada por *CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente* ICSSI S.A.S. El contrato cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, si es una edificación. y lo deja claro el proponente ICSSI S.A.S, en sus documentos a la réplica, específicamente en el certificado de Licencia de construcción, *Curador Urbano Primero de Neiva* Carrera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 - 8718200 Código: FOR-RE-06 / Edición: 001 / Fecha: 13/05/2016 / Página: 01 / 01 **ACTO ADMINISTRATIVO - MODIFICACIÓN DE LICENCIA** **RESOLUCIÓN No. 41001-1-21-0659 DEL 19 DE AGOSTO DE 202** 7. Que es competencia del Curador Urbano, la aprobación de los planos arquitectónico, estructura y demás documentos técnicos en concordancia con las normas y usos vigentes, más no verificación del desarrollo adecuado y racional del uso una vez sea efectuada las intervencio que mediante este acto se autoriza. 8. Que la ampliación solicitada genera un área de construcción adicional de 58.75 m2. 9. Que mediante recibos oficiales de Caja de la Tesorería Municipal No. 20214000000000940 agosto 19 de 2021, se cancelaron los impuestos municipales correspondientes. 10. virtud a lo anterior y en consecuencia, el Curador Urbano Primero de Neiva Arq, MAURIC VARGAS CUELLAR. **Resuelve:** ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la Resolución No. 41001-1-19-0449 d octubre 10 de 2019, para la modificación y ampliación en los términos previstos en la part consideratíva, del CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DE DEPARTAMENTO DEL HUILA, edificación Dotacional en tres (3) pisos, según plano arquitectónicos modificatorios y propuesta estructural correspondiente, en el predio ubicado en l Carrera 17 A No. 15-31, del barrio La Libertad de la ciudad de Neiva, al señor JORGE GARCI QUIROGA con cédula No. 12.282.200, en calidad de Director del Instituto Departamental d Deporte, la Educación Física, la Recreación el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUIL con Nit. 813.005.578-7, propietarios del predio. donde se muestra que el Centro de Rendimiento deportivo es una Edificación Dotacional en tres piso, por ende, no es necesario discriminar actividades "no corresponden a edificaciones"

1333

contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" (subraya fuera de texto)	 • **Proponente N°4: INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – ICSSI S.A.S.:** el proponente, dentro de su propuesta acredita la experiencia requerida a través de un contrato celebrado con INDERHUILA cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con una valor acreditado de $20.859.149.488, sin embargo dentro de la información aportada para la acreditación de la experiencia se está teniendo en cuenta valores de actividades que no corresponden a la CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES, por lo cual resulta necesario excindir aquellas actividades que no corresponden a edificaciones teniendo en cuenta que la obra acreditada es un escenario deportivo y que de acuerdo a la NSR-10 en el Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, los escenarios deportivos no se clasifican de manera estricta en una edificación, por lo cual es necesario la aclaración de la experiencia aportada en el marco de la experiencia requerida en el pliego de condiciones del presente proceso. *"(...) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (...)* *II. El cumplimento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.* *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)" (subraya fuera de texto)* Con respecto a lo anterior, el oferente cuestiona que el contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; contiene actividades que no corresponden a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que es la experiencia que pretendemos acreditar según lo	

1334

	exigido por la entidad en relación a la experiencia del proponente. Queremos que la entidad tenga la plena seguridad que el CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO es una edificación, que el OBJETO del contrato cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones que plantea lo siguiente:  Alcaldía de MONTERÍA **EXPERIENCIA GENERAL**: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. **EXPERIENCIA ESPECIFICA 1**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. 2. Estos relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Es por esto, que la entidad hizo bien cuando en el informe de evaluación preliminar calificó a nuestra propuesta en el aspecto técnico como CUMPLE, porque efectivamente el contrato aportado en nuestra oferta se trata de un contrato, de un objeto que da fe que se CONSTRUYÓ UNA EDIFICACIÓN y la evaluación del contrato debe evaluarse integralmente; es decir, si el objeto	

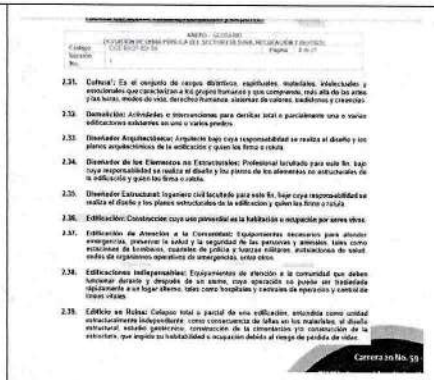
	de los contratos aportados por los oferentes cumple con la experiencia exigida por la entidad en los pliegos Tipo, entonces los oferentes cumplen con la experiencia sin que la entidad tenga la necesidad de no tener en cuenta las actividades aledañas a la edificación, porque lo fundamental y lo esencial para la entidad es que se cumpla con la experiencia relacionada al objeto que pretende contratar con el proceso de selección, en este caso, se debe acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. Ahora bien, el oferente en su observación manifiesta que la obra acreditada es un escenario deportivo y	

1336

	que de acuerdo a la NSR-10 en el Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, los escenarios deportivos no se clasifican de manera estricta en una edificación (subraya fuera de texto), según el criterio del oferente observante, el Centro de Rendimiento Deportivo no es una edificación, donde tenemos que replicarle al observante que es preocupante que desconozca la definición de edificación, para ello, hemos tomado detalladamente lo que dice los principales organismos al respecto: □ AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP - CCE), a través del Anexo – Glosario / Licitación de Obra Pública del sector cultura, recreación y deporte	

1337

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA



2.31. **Cultura[1]:** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2.32. **Demolición:** Actividades e intervenciones para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

2.33. **Diseñador Arquitectónico:** Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.

2.34. **Diseñador de los Elementos no Estructurales:** Profesional facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

2.35. **Diseñador Estructural:** Ingeniero civil facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

2.36. **Edificación:** Construcción cuyo uso primordial es la habitación o ocupación por seres vivos.

2.37. **Edificación de Atención a la Comunidad:** Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instituciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

2.38. **Edificaciones Indispensables:** Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar diferente, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.

2.39. **Edificio en Ruina:** Colapso total o parcial de una edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad o ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

Carrera 10 No. 59

1338

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA



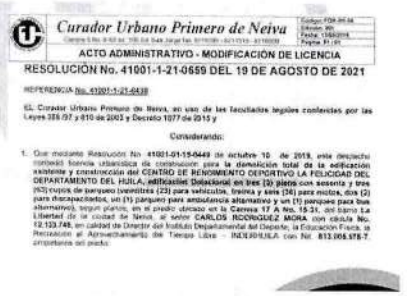
☐ REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR010, Titulo K Requisitos complementarios



1339

	Como se pudo evidenciar en las definiciones expuestas, el Centro de Rendimiento Deportivo es una EDIFICACIÓN de ocupación de seres vivos, en este caso deportistas, personal administrativo, profesionales especializados como médicos, psicólogos, terapeutas, etc.; que se reúnen para la práctica y formación deportiva. Una edificación que es administrada por una entidad pública y que tiene como principal función la formación deportiva y cultural de personas, de beneficio e interés público. Por otra parte, y de acuerdo a lo citado por el observante de la NSR-010, es incomprensible que se fundamente que el Centro de Rendimiento Deportivo o los escenarios deportivos no se clasifiquen necesariamente en una edificación, cuando en el mismo Reglamento Colombiano De Construcción Sismo Resistente, define los LUGARES DE REUNIÓN DEPORTIVOS y ponen como ejemplo estadios, gimnasios, coliseos, entre otros y aclara que puede haber Otros similares que pueden ser Centro de Alto Rendimiento o Centros de Rendimiento Deportivo, que son edificaciones de igual envergadura constructiva y de uso, es decir, que se	

	reúnen o agrupan personas para la formación o práctica deportiva. Como es informado por el CONSORCIO ESCOSA – EDH, según la NSR-10 en el Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, no todos los lugares de OCUPACION DE REUNIONES DEPORTIVAS son edificaciones, ya que, en algunos casos, como lo son las canchas sintéticas, no se consideran EDIFICACIONES, pero en este caso puntual el CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SI es una EDIFICACIÓN. Otra prueba que sustenta que la obra que se ejecutó es una edificación, es la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON RESOLUCIÓN NO. 41001-1-21-0659 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2021 donde se otorga la licencia urbanística de construcción de una EDIFICACION DOTACIONAL EN TRES (3) PISOS lo que ratifica que indudablemente el CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO es una EDIFICACIÓN.	



Curador Urbano Primero de Neiva

ACTO ADMINISTRATIVO - MODIFICACIÓN DE LICENCIA

RESOLUCIÓN No. 41001-1-21-0659 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021

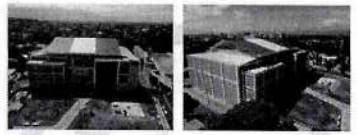
REFERENCIA No. 41001-1-21-0439

EL Curador Urbano Primero de Neiva, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 388 /97 y 810 de 2003 y Decreto 1077 de 2015 y

Considerando:

1. Que mediante Resolución No. 41001-01-15-0449 de octubre 10 de 2019, esta despacho concedió licencia urbanística de construcción para la demolición total de la edificación existente y construcción del CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, edificación Dotacional en tres (3) pisos con sesenta y tres (63) cupos de parqueo (veintitres (23) para vehículos, treinta y seis (36) para motos, dos (2) para discapacitados, un (1) parqueo para ambulancia alternativo y un (1) parqueo para bus alternativo), según planos, en el predio ubicado en la Carrera 17 A No. 15-31, del barrio La Libertad de la ciudad de Neiva, al señor CARLOS RODRIGUEZ MORA con cédula No. 12.133.748, en calidad de Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación al Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDEPORTES con Nit. 813.006.978-7, propietario del predio.

Por último, se anexa registro fotográfico de la terminación de la obra del CRD, en el cual se evidencia indudablemente de su naturaleza de edificación.



En conclusión, resulta ser claro y así lo entendió el comité evaluador en el informe de evaluación, que el contrato 088 DE 2020 aportado en nuestra propuesta CUMPLE con las previsiones del pliego de condiciones, pues resulta inobjetable el objeto del citado contrato presentado para acreditar experiencia general y especifica CUMPLE con la

1342

	condición de objeto requerida en el pliego de condiciones, la cual es clara al indicar que se debe demostrar que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES, por lo tanto, lo evaluado se ajustó a lo expresamente regulado en reglamento del proceso. Por último, el observante expresa como el Centro de rendimiento Deportivo no es una edificación, criterio que se desvirtúa con lo fundamentado hasta el momento, entonces solicita que se separen las actividades que corresponden a la construcción de una edificación, la cual, obtenemos lo siguiente:	

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

SUB-TOTAL CAPITULO	VALOR
CONCRETOS	$789.752.900,52
ESTRUCTURA METÁLICA	$10.031.344.640,41

Carrera 20 No. 5
IV Villa Esmeralda – Neiva
Cel: 318 860 3340 – 313 83
e-mail: icssi@hotmai

ICSSI S.A.

PISOS Y ENCHAPES	$855.105.648,86
MAMPOSTERIA	$239.650.276,54
ACABADOS	$736.511.543,58
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	$355.815.169,15
INSTALACIONES ELECTRICAS	$854.062.180,29
TOTAL (Sin tener en cuenta AIU, PGIO, Certificaciones, etc)	$ 13.862.242.359,36

SOLICITUD: Respetuosamente solicitamos a la entidad ratificar el estado de CUMPLE respecto a la EVALUACIÓN EXPERIENCIA.

1344

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Proponente N°5: CONSORCIO VERDE 2024: dentro de la experiencia aportada en el numeral 1, celebrado con el municipio de Montería, cuyo objeto es el ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS NSTITUCIONES EDUCATIVAS JUAN XXIII EN LAS SEDES MINUTO DE DIOS Y LA ESPERANZA; VILLA CIELO EN LA SEDE PRINCIPAL; LICEO LA PRADERA EN LA SEDE EL ALIVIO, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se evidencia que dentro informe de evaluación presentado por la entidad se tuvieron en cuenta los valores correspondiente a los estudios y diseños del contrato ejecutado por el consorciado los cuales no corresponden a las actividades requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) III. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.		La entidad agradece la observación presentada por el *CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente* CONSORCIO VERDE 2024, pero aclara lo siguiente: 1. El contrato, cuyo objeto es, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JUAN XXIII EN LAS SEDES MINUTO DE DIOS Y LA ESPERANZA; VILLA CIELO EN LA SEDE PRINCIPAL; LICEO LA PRADERA EN LA SEDE EL ALIVIO, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, está dividido en varias partes, como lo menciona el CONSORCIO ESCOSA-EDH, la entidad tuvo en cuenta el valor total del contrato solo para verificar que este valor fuera el mismo valor en smmlv aportado y certificado en el RUP por RROYO & URZOLA LTDA, sin embargo, la entidad suprimirá el valor de Estudio y Diseño, para evaluar el criterio de Experiencia, Valor mínimo a certificar según los contratos aportados. El valor total del contrato es de, sin incluir Estudio y Diseño, $1.479.360.512 , esto es 1.685 SMMLV. 2. *Para el contrato de orden #2, la certificación es clara cuando menciona y certifica que,* **CALIDAD OBTENIDA EN LAS OBRAS** El contratista CONSORCIO CISC 2019 cumplió con el objeto contractual de manera excelente y compromisos y/o actividades en el contrato, dicha calificación de calidad se indica como sigue:

1345

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" (subraya fuera de texto) En lo referente al contrato aportado por EDIFICAR RH&CH SAS, en el numeral 2 para la ADECUACION Y CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SERVICIO CIUDADANO - CICS, ID (PDA). PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, dentro del grupo de documentos aportados no se evidencian las principales actividades ejecutadas, incumpliendo lo requerido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, y estas resultan necesarias para verificar su cumplimiento con la experiencia requerida teniendo en cuenta que una obra complementaria no necesariamente interviene una edificación. "(…) 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos,		*cumplio con el objeto contractual. Es claro, cuando el proponete CONSORCIO ESCOSA-EDH subraya "obra complementaria" y argumenta que las obras complementarias no son necesariamente intervienen una edificación, pero el objeto del contrato también menciona* "CENTRO DE SERVICIO CIUDADANO - CICS, ID (PDA) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA" y esto último si corresponde a una edificación. Por lo tanto, la entidad no acoge tales observaciones.

de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones: A. Contratante. B. Objeto del Contrato. C. Principales actividades ejecutadas. D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia exigida. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.		

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.(...)"(subraya fuera de texto).		
Proponente N°6: CONSORCIO MONTECID: dentro de la experiencia aportada en el numeral 1, celebrado con la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO WALTER SEDE EL HIJOA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA; SAN ISIDRO DE VERACRUZ Y DEL INTERNADO AGRICOLA DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, se evidencia que dentro informe de evaluación presentado por la entidad se tuvieron en cuenta los valores correspondiente a los estudios y diseños del contrato ejecutado los cuales no corresponden a las actividades requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O	**Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))** **De: CONSORCIO MONTECID** **Usuario: ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 5:54:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6520882** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: REPLICAS**	El contrato, cuyo objeto es, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO WALTER SEDE EL HIJOA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA; SAN ISIDRO DE VERACRUZ Y DEL INTERNADO AGRICOLA DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, está dividido en varias partes, como lo menciona el CONSORCIO ESCOSA-EDH, la entidad tuvo en cuenta el valor total del contrato solo para verificar que este valor fuera el mismo valor en smmlv aportado y certificado en el RUP por INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUUBIO SAS, sin embargo, la entidad suprimirá el valor de Estudio y Diseño, para evaluar el criterio de Experiencia, Valor mínimo a certificar según los contratos aportados. Valor total del contrato es, sin

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.	**OBSERVACIONES REALIZADAS OFERTA CONSORCIO MONTECID** En relación a lo manifestado en la observación realizada por el proponente CONSORCIO ESCOSA, se le manifiesta al observante que el valor de los estudios y diseños ejecutado está establecido en la certificación aportada, por $140.580.139 y que si la entidad decide no tener en cuenta o descontar esta suma del valor total del contrato ejecutado, igual el CONSORCIO MONTECID, cumple con los requisitos de experiencia general y especifica requeridos para el presente proceso de contratación, en conclusión con la experiencia aportada se cumple y no le asiste razón al observante.	incluir Estudio y Diseño, de $6.872329839 , esto es afectado por el 50% participación es igual a 5.828,95 SMMLV Por lo tanto, la entidad no acoge tal observación.

1349

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Proponente N°8: CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART. El proponente en el numeral número uno del formato de experiencia acredita el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE CARTAGENA DE INDIAS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO, y de igual manera aduce que dicho contrato fue ejecutado por CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S., sin embargo dentro de los documentos soporte adjuntos a la propuesta no es CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. el contratista certificado sino CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ, y teniendo en cuenta que el proponente no diligencia en debida forma la carta de presentación de la propuesta en cuanto a la composición de la persona jurídica, resulta imposible verificar si el señor CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ acredita dicha experiencia en calidad de socio.		Se puede constatar que esta experiencia se encuentra registrada en el respectivo certificado de RUP del respectivo oferente; razón por la cual, es plena prueba de la información consignada en dicho documento de conformidad con el decreto 1082. En este sentido, se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

1350

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Composición de la persona jurídica El proponente cotiza en bolsa: sí___ no X Composición Accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): **Porcentaje Participación** / **NIT, Cédula o Documento de Identificación** / **Nombre o Razón social del Accionista** 40 % / 830.013.749-5 / AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. 30% / 901.786.918-7 / CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S 30% / 900.159.281-1 / INGEART CV S.A.S. Se solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia del numeral uno aportada por el integrante CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S., hasta tanto no se pueda verificar la calidad de accionista del señor CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ.		
Proponente N°9: INGENIERIA RH S.A.S.: la experiencia aportada por el proponente corresponde a REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA ALTOS DE KININI, sin embargo dentro del informe de evaluación publicado por la entidad se tiene en cuenta dentro del valor evaluado las actividades correspondientes a los estudios y diseños del contrato ejecutado los cuales no corresponden a las actividades		Verificada la certificación aportada por el Proponente N° 9: INGENIERIA RH S.A.S se evidencia que el documento contiene la desagregación del componente de consultoría pr $ 195.000.000 y la obra por $ 15.005.449.980. Esta cuantía cumple con la mínima requerida en el pliego de condiciones. En este sentido, se mantiene sin

1351

requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) V. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" (subraya fuera de texto)		modificación el informe de evaluación.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se solicita a la entidad en su potestad verificadora solicitar documento donde se establezca el valor ejecutado diferenciado para realizar el correspondiente ajuste al valor acreditado por el proponente a la experiencia requerida dentro del proceso.		
Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*** ***Delaware:*** ***CONSORCIO INFRA TRES*** ***Usuario:*** ***ALBERTO AQUILES RODRIGUEZ CHADID*** ***Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (07/12/2024 11:00:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***PROPONENTE No. 10*** ***Referencia del mensaje*** ***CO1.MSG.6483129*** ***Tipo de mensaje:*** ***Observación del informe*** ***Asunto:*** ***Observaciones y/o subsanaciones Informe de evaluación 1 C INFRA 3***		
Informe jurídico OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD 1 (…) "Todos los proponentes deberán presentar los formatos de tratamiento de datos de los terceros sobre los cuales presente información de carácter personal y/o sensible en los que se manifieste su consentimiento libre, expreso y previo que sus datos personales pueden ser registrados y divulgados. Sin la autorización no serán verificados y/o evaluados los requisitos correspondientes, solo será subsanable en el caso de los requisitos habilitantes. (…) NO APORTA DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS"		Una vez revisada la documentación de subsanación aportada por el proponente, la entidad procede a establecer en su informe final el cumplimiento de este requisito jurídico.

1353

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

RESPUESTA 1 En atención a la observación presentada por la Entidad anexo a la presente enviamos documento de tratamiento de datos diligenciado.		
Evaluación capacidad residual OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD 2 (…) "Los integrantes de este consorcio están utilizando unos formatos de la capacidad residual diferentes a los establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, por tal motivo, se les solicita que adjunten nuevamente los formatos establecidos para este proceso, con toda la información solicitada en ellos. (…) **RESPUESTA 2** En atención a la observación presentada, enviamos nuevamente los documentos para el cálculo de la capacidad residual diligenciados en los formatos publicados por la Entidad. Una vez aclarada la información contenida en nuestra propuesta, solicitamos respetuosamente a la Entidad calificar como CUMPLE nuestra propuesta y otorgarnos el máximo		De acuerdo con la subsanación de la documentación requerida, se procederá a realizar el calculo de este requisito. Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente Proponente: 3 PILARES INGENIERIA S.AMA CONSTRUCCIONES S.A.S Capacidad organizacional: $ 3.162.606.961 $ 4.018.423.232 Capacidad técnica: 20 20 Capacidad financiera: 40 40 Experiencia: 120 120 Saldo de Contratos en Ejecucion: $ 508.411.238 Cálculo: $ 8.052.692.550 $ 8.734.750.579 Capacidad Residual del Proponente: $ 12.777.443.109 Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación Presupuesto estimado del Proceso de Contratación: $ 2.062.740.969 Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $ 2.062.740.969 Cumplimiento de la Capacidad Residual El Proponente cumple la Capacidad Residual?: SI CUMPLE

1354

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

puntaje para que podamos continuar en la siguiente etapa del presente proceso de contratación.		
Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) ***De: CONSORCIO ESCOSA-EDH*** ***Usuario: ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA*** ***Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (15/07/2024 9:06:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6478005*** ***Tipo de mensaje: Observación a informe*** ***Asunto: OBERVACIONES Y SUBSANACIONES CONSORCIO ESCOSA EDH***		***PROPONENTE NO. 11***
Conforme al informe de evaluación publicado por la entidad me permito realizar las siguientes observaciones y/o subsanaciones al mismo. 1. En el documento denominado "CONSOLIDADO JURIDICO.pdf" en su folio No. 100 indica lo siguiente: NO CUMPLE, NO APORTÓ DOCUMENTO DE IDNETIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCICIO. Por lo anterior nos permitimos anexar la copia de la cedula de ciudadanía del Señor Carlos Eduardo Ospina Reyes quien es el Representante Legal Suplente del Consorcio ESCOSA-EDH.		Se procedió a verificar el cargue del documento de identidad requerido dentro del estadio procesal pertinente , evidenciando que el oferente susbano en debida forma razones por las cuales e habilita jurídicamente

1355

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

2. En el documento y folio del punto anterior también indica lo siguiente: **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA** 2.1. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La entidad indica que no se aporta el certificado expedido por el ministerio del trabajo, lo cual es un error puesto que dentro de la propuesta como se ve a continuación se ve un documento cargado en el espacio para el mismo.		Se procedió a verificar, los presupuestos expuestos por el oferente, encontrando que el mismo acreditó en debida forma los requisitos para que le fuera otorgado el puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad , razones por las cuales se procede a otorgar puntaje de la diferencia

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
FACTOR CALIDAD	19	Puntaje mediante anexo publicado en el Secop II	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	0	NO aporta el certificado expedido por el ministerio del trabajo
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	No acredita
MIPYME	0,25	0.25	
TOTAL, PUNTAJE	**40,5**		

1356

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Este documento conforme a la trazabilidad de la plataforma tiene este número de identificación.		

1357

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Como se puede observar el documento es una archivo comprimido denominado "DISCAPACITADO.zip" a lo cual si uno hace la abertura del documento se encuentra lo siguiente:		

1358

Alcaldía de
MONTERÍA

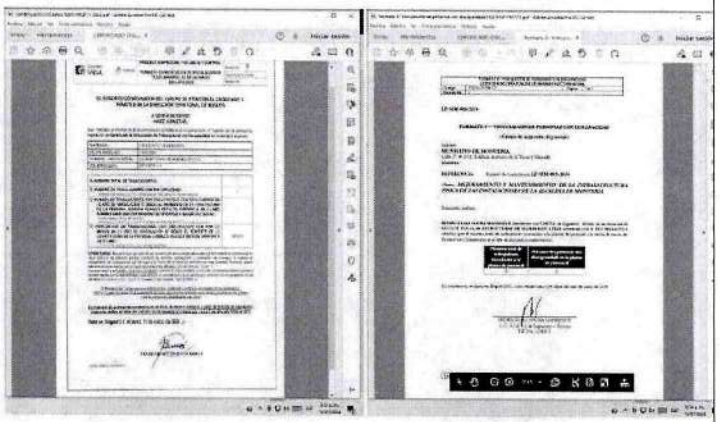
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Como se puede observar dentro de este archivo comprimido se encuentra un archivo que se denomina "CERTIFICADO DISCAPACITADO MAR 11 2024.pdf" este es el certificado emitido por el ministerio del trabajo en donde consta que Estructuras de Hormigón LTDA cuenta con personal en condición de discapacidad en su planta de personal.		

1359

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Como se puede evidenciar el certificado está en firme y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta y también se encuentra la certificación expedida por el revisor fiscal que consta el número de personas en la planta de personal y asi mismo el número de personas en condición de discapacidad coincidente con el certificado expedido por el ministerio del trabajo. Por lo anterior solicitamos nos sea válido la acreditación del puntaje de vinculación en condición de discapacidad puesto que cumplimos con todos los requerimientos de ley dispuestos para esta acreditación.		
2.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		Se procede con la verificación de los documentos

1360

Alcaldía de
MONTERÍA

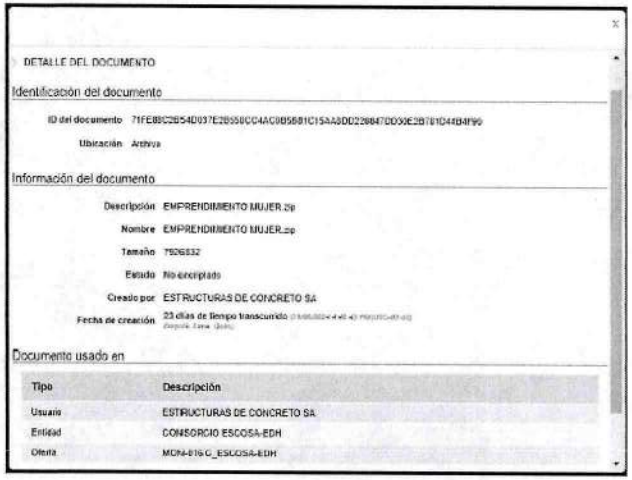
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

La entidad indica que no acredita, lo cual es un error puesto que dentro de la propuesta como se ve a continuación se ve un documento cargado en el espacio para el mismo.  Este documento conforme a la trazabilidad de la plataforma tiene este número de identificación.		aportados con la propuesta, evidenciando el oferente acreditó los requisitos para que se le fuera otorgado el puntaje respecto a empreendimento mujeres, razones por las cuales se procederá a otorgar el mismo

1361

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA


DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 71FE88C2B54D037E2B550C04AC0B5681C15AA8DD229847DD90E2B781D44B4F99

Ubicación Archivo

Información del documento

Descripción EMPRENDIMIENTO MUJER.zip

Nombre EMPRENDIMIENTO MUJER.zip

Tamaño 7926832

Estado No encriptado

Creado por ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA

Fecha de creación 23 días de tiempo transcurrido

Documento usado en

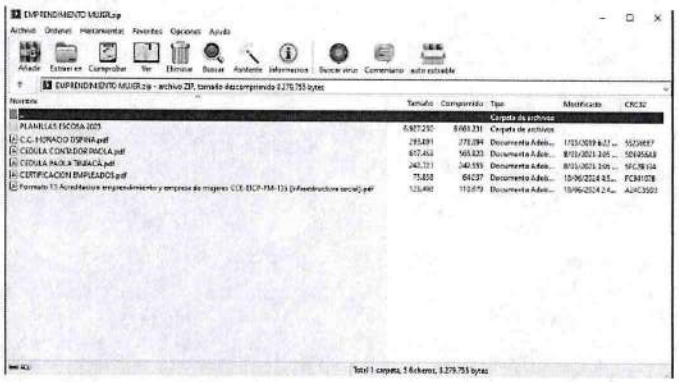
Tipo	Descripción
Usuario	ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA
Entidad	CONSORCIO ESCOSA-EDH
Oferta	MON-016-C_ESCOSA-EDH

Como se puede observar el documento es una archivo comprimido denominado "EMPRENDIMIENTO MUJER.zip" a lo cual si uno hace la abertura del documento se encuentra lo siguiente:

1362

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

 Como se puede observar se encuentra la certificación den el formato de pliego tipo donde se indica el tipo de acreditación, también se encentra la certificación de los trabajadores en cargos directivos no mayor a 30 días junto con las cedulas de ciudadanía y las planillas del año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta donde consta su vinculación. Por lo anterior solicitamos nos sea válido el puntaje de emprendimiento mujer puesto que cumplimos con todos los requerimientos de ley dispuestos para esta acreditación.		

1363

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Descripción del proceso *LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))*
De: *CONSORCIO ESCOSA-EDH*
Usuario: *ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA*
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (15/07/2024 3:51:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje *CO1.MSG.6492025*
Tipo de mensaje: *Observación a informe*
Asunto: *Observaciones a las ofertas de los proponentes*

Descripción del proceso *LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))* ***PROPONENTE NO. 11***
Delaware: *CONSORCIO ESCOSA-EDH*
Usuario: *ESTRUCTURAS DE CONCRETO SA*
Fecha: Han transcurrido 16 horas (15/07/2024 15:51:20 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje *CO1.MSG.6492025*
Tipo de mensaje: *Observación a informe*
Asunto: *Observaciones a las ofertas de los proponentes*

1364

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Observaciones evaluación técnica: • **Proponente N°2: NORBERTO BONA BERMÚDEZ - CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.:** se solicita al comité no admitir la experiencia aportada por el proponente en el numeral 3: contrato celebrado con MONOMERO S COLOMBO VENEZOLA NO S.A., cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CIVIL A EDIFICACIONES Y PLANTAS INDUSTRIALES DE MONOMEROS S.A. SUSCRITO ENTRE MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A. Y CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. Se establece dentro del pliego de condiciones definitivo del presente proceso que para la acreditación de la experiencia requerida resulta necesario acreditar las actividades exigidas en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, y resulta imposible con la sola presentación del certificado allegado con la propuesta la verificación de las actividades exigidas teniendo en cuenta que un complejo petroquímico no es una edificación. Por lo cual para considerarse válida dentro del proceso es necesario aportar cualquiera de los documentos establecidos en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, donde se pueda evidenciar las actividades Mantenimiento Civil y Arquitectónico ejecutadas sobre EDIFICACIONES, y si los valores y magnitudes intervenidas cumplen con el valor requerido en el presente		El proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. subsanó correctamente lo solicitado por el proponente CONSORCIO ESCOSA-EDH, es decir, anexó documentos complementarios donde se evidencias las actividades realizadas en el contrato de orden #3, que tiene por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CIVIL A EDIFICACIONES Y PLANTAS INDUSTRIALES DE MONOMEROS S.A. SUSCRITO ENTRE MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A. Y CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S. Por lo tanto, el proponente CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.CUMPLE con la experiencia general y específica.

1365

proceso de contratación. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" subraya fuera de texto Haciendo referencia a la misma certificación aportada se encuentra que esta no cumple con establecido en el numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, ya que esta no contiene las principales actividades ejecutadas, y en su contenido no se evidencia fecha de inicio o terminación, concluyendo que este a la fecha podría ser un contrato no terminado.		

CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S presta a **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.** el servicio de "Mantenimiento Civil y Arquitectónico del Complejo Petroquímico Libertador Simón Bolívar" por valor, ejecutado hasta la fecha, de **Tres mil trescientos veintiún millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M.Cte ($3.321.236.444).** Durante el año 2022, su firma ejecutó o finalizó servicio(s) el (los) cual (es) en promedio ha (n) obtenido una calificación que lo ubica en el rango de **Excelente.** ***"(...) 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*** *Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:* *A. Contratante.* *B. Objeto del Contrato.* *C. Principales actividades ejecutadas.* D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia exigida. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la		

1364

fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural. (…)" Se solicita a la entidad en su facultad de evaluadora no aceptar la experiencia aportada por el proponente hasta tanto no se aporte documento complementario donde se evidencien las actividades desarrolladas en el marco del contrato aportado por CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S., con los valores y magnitudes aplicables para el cumplimiento de la experiencia requerida, y adicionalmente su fecha de inicio y finalización.		

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

• Proponente N°3: PROYINARQ S.A.S.: En los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia se evidencian inexactitudes en el valor final reportado por el contratista en el certificado de obra y el acta de recibo final de obra del contrato celebrado con CAJACOPI, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE SOCIAL "PRADO" DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO, UBICADO EN LA CALLE 70 CARRERA 56 ESQUINA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO. Extracto de certificado de experiencia: Que en su calidad de CONTRATANTE el contratista PROYINARQ SAS cumplió el objeto del Contrato No 1762 de 19 DE FEBRERO DE 2015 ejecutando totalmente las condiciones contractuales. Liquidando el contrato por valor de VEINTE SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHETA Y NUEVE PESOS MIL PESOS M/L (26.371.365.789). **Extracto del acta de liquidación:** **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA** NOMBRE DE CONTRATO: NUEVA SEDE PRADO CAJACOPI CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI CONTRATISTA: PROYINARQ SAS INTERVENTOR: INPROOCO SAS VALOR: $ 20.975.177.739 VALOR ADICION: $ 5.396.623.235 VALOR ACUMULADO: $ 26.371.801.474 PLAZO: 26 MESES Tal como se evidencia en la documentación existe incongruencia entre los valores acreditados por lo cual esta		La entidad reconoce la existencia de la inconsistencias entre el valor final reportado en la certificación y el valor final en el acta de recibo final, sin embargo, el pliego de condiciones establece claramente en el numeral 3.5.5 cuando dice "En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. ..." En este sentido, se toma el valor reportado en el Acta de Recibo de entrega.

1369

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

experiencia se debe tener como no acreditada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.		Por todo lo anterior, la entidad no acoge la observación hecha por CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente PROYINARQ S.A.S

1370

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Proponente N°4: INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – ICSSI S.A.S.: el proponente, dentro de su propuesta acredita la experiencia requerida a través de un contrato celebrado con INDERHUILA cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con una valor acreditado de $20.859.149.488, sin embargo dentro de la información aportada para la acreditación de la experiencia se está teniendo en cuenta valores de actividades que no corresponden a la CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES, por lo cual resulta necesario escindir aquellas actividades que no corresponden a edificaciones teniendo en cuenta que la obra acreditada es un escenario deportivo y que de acuerdo a la NSR-10 en el Capítulo K.2 – Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, los escenarios deportivos no se clasifican de manera estricta en una edificación, por lo cual es necesario la aclaración de la experiencia aportada en el marco de la experiencia requerida en el pliego de condiciones del presente proceso. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) II. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que		La entidad no acoge la observación presentada por *CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente* ICSSI S.A.S. El contrato cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, si es una edificación. y lo deja claro el proponente ICSSI S.A.S, en sus documentos a la réplica, específicamente en el certificado de Licencia de construcción, *Curador Urbano Primero de Neiva* Carrera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 - 8718200 Código: FOR-RE-05 / Edición: 001 / Fecha: 13/05/2016 / Página: 01 / 01 **ACTO ADMINISTRATIVO - MODIFICACIÓN DE LICENCIA** **RESOLUCIÓN No. 41001-1-21-0659 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021** 7. Que es competencia del Curador Urbano, la aprobación de los planos arquitectónico, estructurales y demás documentos técnicos en concordancia con las normas y usos vigentes, más no la verificación del desarrollo adecuado y racional del uso una vez sea efectuada las intervenciones que mediante este acto se autoriza. 8. Que la ampliación solicitada genera un área de construcción adicional de 58.75 m2. 9. Que mediante recibos oficiales de Caja de la Tesorería Municipal No. 20214000000000940 de agosto 19 de 2021, se cancelaron los impuestos municipales correspondientes. 10. virtud a lo anterior y en consecuencia, el Curador Urbano Primero de Neiva Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR. **Resuelve:** ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la Resolución No. 41001-1-19-0449 de octubre 10 de 2019, para la modificación y ampliación en los términos previstos en la parte considerativa, del CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, edificación Dotacional en tres (3) pisos, según planos arquitectónicos modificatorios y propuesta estructural correspondiente, en el predio ubicado en la Carrera 17 A No. 15-31, del barrio La Libertad de la ciudad de Neiva, al señor JORGE GARCIA QUIROGA con cédula No. 12.282.200, en calidad de Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUILA con Nit. 813.005.578-7, propietarios del predio. donde se muestra que el Centro de Rendimiento deportivo es

1331

contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)" (subraya fuera de texto)		una Edificación Dotacional en tres piso, por ende, no es necesario discriminar actividades "no corresponden a edificaciones"
Proponente N°5: CONSORCIO VERDE 2024: dentro de la experiencia aportada en el numeral 1, celebrado con el municipio de Montería, cuyo objeto es el ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS NSTITUCIONES EDUCATIVAS JUAN XXIII EN LAS SEDES MINUTO DE DIOS Y LA ESPERANZA; VILLA CIELO EN LA SEDE PRINCIPAL; LICEO LA PRADERA EN LA SEDE EL ALIVIO, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se evidencia que dentro informe de evaluación presentado por la entidad se tuvieron en cuenta los valores correspondiente a los estudios y diseños del contrato ejecutado por el consorciado los cuales no corresponden a las actividades requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O		La entidad agradece la observación presentada por el *CONSORCIO ESCOSA-EDH al proponente* CONSORCIO VERDE 2024, pero aclara lo siguiente: 1. El contrato, cuyo objeto es, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JUAN XXIII EN LAS SEDES MINUTO DE DIOS Y LA ESPERANZA; VILLA CIELO EN LA SEDE PRINCIPAL; LICEO LA PRADERA EN LA SEDE EL ALIVIO, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, está dividido en varias partes, como lo menciona el CONSORCIO ESCOSA-EDH, la entidad tuvo en

1342

AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) III. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" (subraya fuera de texto) En lo referente al contrato aportado por EDIFICAR RH&CH SAS, en el numeral 2 para la ADECUACION Y		cuenta el valor total del contrato solo para verificar que este valor fuera el mismo valor en smmlv aportado y certificado en el RUP por RROYO & URZOLA LTDA, sin embargo, la entidad suprimirá el valor de Estudio y Diseño, para evaluar el criterio de Experiencia, Valor mínimo a certificar según los contratos aportados. El valor total del contrato es, sin incluir Estudio y Diseño, de, de $1.479.360.512 , esto es 1.685 SMMLV. 2. *Para el contrato de orden #2, la certificación es clara cuando menciona y certifica que, cumplio con el objeto contractual. Es claro, cuando el proponente CONSORCIO ESCOSA-EDH subraya "obra complementaria" y argumenta que las obras complementarias no son necesariamente intervienen una edificación, pero el objeto del contrato también menciona "*CENTRO DE SERVICIO CIUDADANO - CICS, ID (PDA) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA" y esto último si corresponde a una edificación. Por lo tanto, la entidad no acoge tales observaciones.

4834

CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SERVICIO CIUDADANO - CICS, ID (PDA). PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, dentro del grupo de documentos aportados no se evidencian las principales actividades ejecutadas, incumpliendo lo requerido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, y estas resultan necesarias para verificar su cumplimiento con la experiencia requerida teniendo en cuenta que una obra complementaria no necesariamente interviene una edificación. "(…) 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones: A. Contratante. B. Objeto del Contrato. C. Principales actividades ejecutadas. D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia exigida. E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción		

y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.(…)"(subraya fuera de texto).		
Proponente N°6: CONSORCIO MONTECID: dentro de la experiencia aportada en el numeral 1, celebrado con la AGENCIA PARA LA INFRESTRUCTURA DEL META, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO WALTER SEDE EL HIJOA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA; SAN ISIDRO DE VERACRUZ Y DEL INTERNADO AGRICOLA DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, se evidencia que dentro informe de evaluación presentado por la entidad se tuvieron en cuenta los valores correspondiente a los estudios y diseños del contrato ejecutado los cuales no corresponden a las actividades		El contrato, cuyo objeto es, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO WALTER SEDE EL HIJOA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA; SAN ISIDRO DE VERACRUZ Y DEL INTERNADO AGRICOLA DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META, está dividido en varias partes, como lo menciona el CONSORCIO ESCOSA-EDH, la entidad tuvo en cuenta el valor total del contrato solo para verificar que este valor fuera

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.		el mismo valor en smmlv aportado y certificado en el RUP por INGENIERIA COLOMBIANA MONTERUUBIO SAS, sin embargo, la entidad suprimirá el valor de Estudio y Diseño, para evaluar el criterio de Experiencia, Valor mínimo a certificar según los contratos aportados. Valor total del contrato es, sin incluir Estudio y Diseño, de $6.872329839 , esto es afectado por el 50% participación es igual a 5.828,95 SMMLV Por lo tanto, la entidad no acoge tal observación.

1376

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Proponente N°8: CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART. El proponente en el numeral número uno del formato de experiencia acredita el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE CARTAGENA DE INDIAS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO, y de igual manera aduce que dicho contrato fue ejecutado por CREARQ CONSTRUCCIONE S E INGENIERIA S.A.S., sin embargo dentro de los documentos soporte adjuntos a la propuesta no es CREARQ CONSTRUCCIONE S E INGENIERIA S.A.S. el contratista certificado sino CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ, y teniendo en cuenta que el proponente no diligencia en debida forma la carta de presentación de la propuesta en cuanto a la composición de la persona jurídica, resulta imposible verificar si el señor CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ acredita dicha experiencia en calidad de socio.		En efecto se observa que quien aporta la experiencia del contrato de orden No. 1 de acuerdo a los documentos aportados es el Señor Carlos Arturo Monzón, el cual no hace parte de la estructura plural del proponente No. 8, por lo cual se procederá a a caificar como no cumple este contrato.

1374

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Composición de la persona jurídica El proponente cotiza en bolsa: si___ no_X_ Composición Accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): **Porcentaje Participación** / **NIT, Cédula o Documento de Identificación** / **Nombre o Razón social del Accionista** 40 % / 830.013.749-5 / AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. 30% / 901.786.918-7 / CREARQ CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S 30% / 900.159.281-1 / INGEART CV S.A.S. Se solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia del numeral uno aportada por el integrante CREARQ CONSTRUCCIONE S E INGENIERIA S.A.S., hasta tanto no se pueda verificar la calidad de accionista del señor CARLOS ARTURO MONZÓN GONZÁLEZ.		
Proponente N°9: INGENIERIA RH S.A.S.: la experiencia aportada por el proponente corresponde a REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA ALTOS DE KININI, sin embargo dentro del informe de evaluación publicado por la entidad se tiene en cuenta dentro del valor evaluado las actividades correspondientes a los estudios y diseños del contrato ejecutado los cuales no corresponden a las actividades		Verificada la certificación aportada por el Proponente N° 9: INGENIERIA RH S.A.S se evidencia que el documento contiene la desagregación del componente de consultoría pr $ 195.000.000 y la obra por $ 15.005.449.980. Esta cuantía cumple con la mínima requerida en el pliego de condiciones. En este sentido, se mantiene sin modificación el informe de evaluación.

1378

requeridas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. "(…) 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (…) V. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (…)" (subraya fuera de texto)		

1234

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Se solicita a la entidad en su potestad verificadora solicitar documento donde se establezca el valor ejecutado diferenciado para realizar el correspondiente ajuste al valor acreditado por el proponente a la experiencia requerida dentro del proceso.		

Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) ***Delaware: INGENIERÍA RH SAS*** ***Usuario: Rodrigo Hidalgo*** ***Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (07/11/2024 4:08:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*** ***Referencia del mensaje CO1.MSG.6478916*** ***Tipo de mensaje: Observación a informe*** ***Asunto: OBSERVACIÓN***		***PROPONENTE NO.12***
1. Solicito amablemente al comité evaluador corregir el puntaje VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del informe de evaluación No.1, el comité evaluador indica que:		se procede con la verificación de los documentos aportados por el oferente para acreditar la vinculación de personas en condición de discapacidad, evidenciando que el mismo cumple con los presupuestos requeridos en el pliego de condiciones, razones por las cuales se procede a otorgar el puntaje respectivo a VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

		publicado en el Secop II	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD|	1	0	No aporto el certificado expedido por el ministerio del trabajo que demuestre la vinculación de las personas en condición de discapacidad
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	
MIPYME	0,25	0,25	
TOTAL PUNTAJE	**40,5**		

DADO que dentro de nuestra propuesta se encuentra cargada la documentación necesaria para el otorgamiento del puntaje.
En el archivo PUNTAJE winrar, se encuentra el archivo 19) CERTIFICADO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 2024.pdf, el cual es el certificado expedido por el ministerio de trabajo el cual demuestra la vinculación de personas con discapacidad.

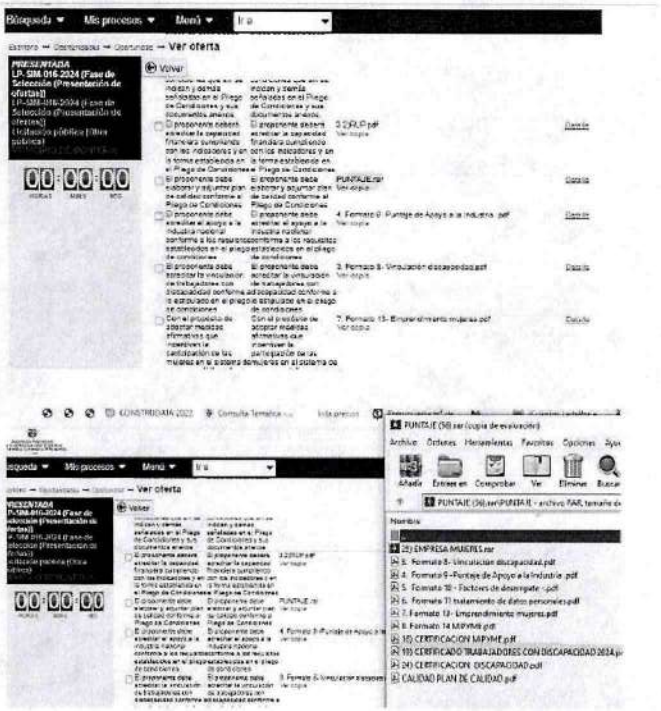
Solicito a la entidad otorgar el puntaje VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1381

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

1382

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA



COLOMBIA VIDA — Trabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: [illegible]
FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Versión: 1.0
	Fecha: Enero 11 de 2021
	Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2024721100000012716
FECHA RADICADO:	01/04/2024
NOMBRE – RAZÓN SOCIAL:	INGENIERIA R H S A S
IDENTIFICACIÓN:	830061440-1

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	11
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1072 de 2015 (Pulsar aclarar)	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Literal a Decreto 1072 de 2015 (Pulsar aclarar)	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A	9,09%

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024***
De: ***Arnulfo Molina Polo***
Usuario: ***ARNULFO MOLINA POLO***
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido (5/07/2024 11:13:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6444544***
Tipo de mensaje: ***General***
Asunto: ***SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS***

1383

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso: **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia. **b. SOLICITA se** allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.		Teniendo en consideración que a partir de la entrada en vigencia de la Circular No. 1 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, es obligación para las entidades que todos los procesos de selección, todas sus etapas y todas las actuaciones deben gestionarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II; los links para acceso a las audiencias programadas para el desarrollo del proceso de licitación pública se publicarán oportunamente en la plataforma SECOP II el cual podrá ser consultado por usted o cualquier interesado. Así mismo, en relación con su solicitud de copia de las propuestas se le recuerda que los documentos del proceso son públicos y que con la obligatoria implementación del SECOP II podrá acceder a las ofertas presentadas de manera electrónica, efectuando el registro en el SECOP II conforme a lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Descripción del proceso ***LP-SIM-016-2024***
De: ***VEEDURÍA NACIONAL VEERJURIDICA***
Usuario: ***VEEDURÍA NACIONAL VEERJURIDICA***
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (16/07/2024 12:34:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje ***CO1.MSG.6493674***
Tipo de mensaje: ***General***
Asunto: ***RECOMENDACIÓN Y ALERTA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN. No. LP-SIM-016-2024/ SOLICITUD INMEDIATA DE RECHAZO DE PROPONENTES QUE INCUMPLEN EL SISTEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES HALLÁNDOSE EN MORA/ IMPOSIBILIDAD DE SUBSANAR CIRCUNSTANCIAS OCURRDIAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN***

1384

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

.
La suscrita Veeduría Nacional -Veerjuridica pudo verificar que, los siguientes oferentes que se anexan a continuación, **no se encuentra al día con el pago de los aportes al "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, debido a que, reportan moras en los 06 meses anteriores al cierre del procedimiento administrativo de selección.**
Nótese lo siguiente:

N	PROPONENTE	INTEGRANTE
1	AL CIELO CONSTRUCTORA SAS.	AL CIELO CONSTRUCTORA S.A.S.
2	CONSORCIO AGENCIAR CREARQ INGEART	INGEART CV SAS
3	CONSORCIO MONTECID	INGENIERÍA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S.
4	CONSORCIO VERDE 2024	EDIFICAR R&M SAS
5	ICSSI S.A.S.	INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
6	INGENIERIA R H S.A.S	INGENIERIA R H S.A.S
7	Norberto Bonna Bermudez	CONSTRUCTORA LUVAN S.A.S.
8	PROYINARQ LTDA	PROYINARQ LTDA
9	UNIÓN TEMPORAL MONTERÍA R&R	SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA

Es importante destacar que, la seguridad social integral compone una afiliación efectiva tanto en SALUD, PENSIONES Y ARL, es decir, que el proponente debe estar al día con la afiliación, y no en mora.

Descripción del proceso LP-SIM-016-2024
De: INGENIERIA RH S.A.S.
Usuario: Rodrigo Hidalgo
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (18/07/2024 4:25:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.6512690
Tipo de mensaje: General
Asunto: Replica a observación de VEEDURIA NACIONAL

Por medio de la presente me permito remitir las siguientes observaciones, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia y las normas enmarcadas dentro de la ley, tales como; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. 1. Nuestra compañía se encuentra a PAZ Y SALVO en los aportes al "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL,

Respecto de los aportes al sistema de seguridad social, es preciso indicar al proponente que el decreto 780 de 2016 en su PARTE 2 AFILIACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES DE LA AFILIACIÓN Y AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, artículo 3.2.1.2 y 3.2.1.3 lo siguiente:

> ***Artículo 3.2.1.2****Obligados a cumplir los deberes formales. Los aportantes deberán cumplir las obligaciones y deberes formales establecidos en la ley o el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes.*
>
> *(Artículo 4° del Decreto 1406 de 1999)*

1385

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

Al respecto, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ha expresado lo siguiente:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Así mismo, el cuarto inciso del artículo 50 de la ley 789 de 2002, ha definido: ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de
cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los

NO reportamos pagos en MORA. Dentro de la propuesta en el archivo PUNTAJE winrar, se encuentra el archivo EMPRESA MUJERES. Ra. / PLANILLAS, donde encontrarán los pagos y planillas de los últimos 17 meses, donde podrán verificar el pago en los términos de ley de todos los meses. El archivo pruebas que la veeduría presenta de nosotros obedece a la planilla de julio de 2014 la cual por error se hizo el pago a otra EPS, esta circunstancia se solucionó cuando se detectó el error, y se hizo el pago correctamente. se adjunta y planilla. Adicionalmente se indica que la planilla del mes de JULIO, en el momento de presentar la oferta el día 24 de JUNIO de 2024, NO nos corresponda pagarla, pero para dar tranquilidad a la Entidad se presenta la planilla del mes de JULIO la cual se pagó en los términos de ley según nuestro Nit, el cual corresponde al séptimo día hábil del mes.

Día hábil	Fecha	Dos últimos dígitos del Nit o documento de identidad
2°	Julio 3 de 2024	00 al 07
3°	Julio 4 de 2024	08 al 14
4°	Julio 5 de 2024	15 al 21
5°	Julio 8 de 2024	22 al 28
6°	Julio 9 de 2024	29 al 35
7°	Julio 10 de 2024	36 al 42

Solicito a la entidad verificar nuestra información y desestimar la observación presentada por la

Artículo 3.2.1.3 *Ingreso Base de Cotización para los aportes en salud. En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre, mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de estos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso.*

Así las cosas y de acuerdo a las respuestas otorgadas por la entidad, los aportes se realizan mediante pago anticipado para personas a cargo de dar cumplimiento a los aportes al sistema, es responsabilidad del empleador cancelar de manera anticipada sus aportes y mantener al día la información ante las empresas prestadoras del servicio de salud.

Ahora bien se reitera al proponente que de acuerdo a la documentación allegada al proceso relacionada con mora para el periodo correspondiente al mes de julio del año 2024, esta situación, es una obligación y responsabilidad del proponente frente al sistema de seguridad, debiendo cerciorarse que mantiene de manera vigente y actualizada los trámites sobre

1386

correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C., (19) de febrero de (2021), Rad.05001233100020070244301 (49.167), se ha pronunciado de la siguiente manera: EL deber de pagar los aportes a seguridad social a cargo de quien pretenda ofertar y contratar con la entidad guarda consonancia y relación con lo regulado en la norma acabada de desarrollar, puesto que en ambas previsiones se establece que: a) si el proponente es o está

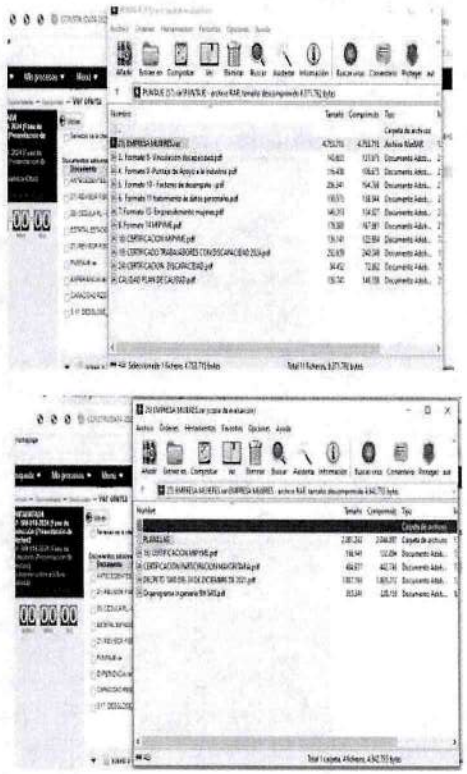
veeduría toda vez se refuta los argumentos presentados
por esta.

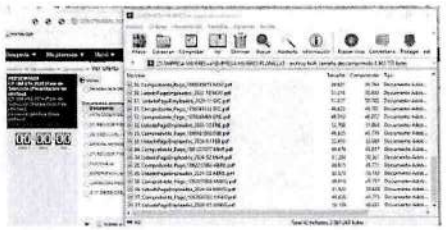


afiliaciones, desvinculaciones y modificaciones de la situación laboral de sus empleados ante las EPS, lo anterior en cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ley. Al respecto indica el artículo 161 de la ley 100 de 1993:

> ***ARTICULO 161.<u>Deberes de los Empleadores</u>.*** *Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:*
>
> *1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud, a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.*
>
> *2. En consonancia con el artículo 22 de esta Ley, contribuir al financiamiento del*

1387

conformado por una persona jurídica, debe acreditar para la presentación de la oferta, y por medio de una certificación emitida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, que pagó dentro de los 6 meses anteriores a dicha fecha los aportes a seguridad social de sus empleados o, en caso de tener menos de 6 meses de constitución, demostrar dicho cumplimiento desde su creación; y b) para la suscripción del contrato es necesario que el adjudicatario demuestre el pago de los referidos aportes. Además, el consejo de estado deja claro que el respectivo pago de los aportes es un requisito indispensable tanto al momento de la presentación de las propuestas como "adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo", lo cual significa que el proponente debe cumplir con los aportes a la seguridad social que le correspondan al momento de presentar la oferta y durante todo el trámite licitatorio, pues, en caso de considerarse ganador del proceso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social al celebrar el contrato. "De esta forma, resulta importante aclarar que la entidad en cualquier etapa del proceso de selección puede verificar la información suministrada por los proponentes pudiendo llegar inclusive a rechazar la propuesta cuando se constate que los documentos soporte de la información no corresponden a lo consignado en la propuesta. JUSTIFICACION LEGAL DE LA INSUBSANABILIDAD		*Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante acciones como las siguientes:* *a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204.* *b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio;* *c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad Promotora de Salud, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno.* *3. I**nformar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.***

Ahora bien, hay que tener muy claro que si bien la omisión de los requisitos habilitantes y principalmente el cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social es subsanable, el proponente le queda prohibido por mandato legal aportar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de forma a posteriori. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en reciente concepto C- 814 de 2022, expreso el alcance de la subsanabilidad expresando lo siguiente: Esta Subdirección se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca del alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto, la postura que se reitera en el presente concepto es la siguiente: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Además, el legislador expidió la ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto reformado es el siguiente: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la		*4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.* ***PARAGRAFO.*** *Los empleadores que no observen lo dispuesto en el presente artículo estarán sujetos a las mismas sanciones previstas en los artículos 22 y 23 del Libro Primero de esta Ley.* ***Además, los perjuicios por la negligencia en la información*** *laboral, incluyendo la subdeclaración de ingresos,* ***corren a cargo del patrono****. La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente.*

1389

asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. PRUEBAS 1. Se anexan pruebas documentales. SOLICITUD ESPECIAL Y RECOMENDACIÓN PRIMERO: Solicitamos el RECHAZO de plano de todos los oferentes aquí mencionados, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos anteriormente. SEGUNDO: En aras de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso de selección, SIRVASE de poner en práctica todas las pruebas en de la presente observación en la siguiente actuación administrativa de naturaleza contractual.		En tal sentido se encuentra una correlación de obligaciones entre aquellas derivadas del cumplimiento de la ley 100 de 1993 y las particulares relacionadas con la posibilidad de participar en procesos de selección cumpliendo con el requisito frente a los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2023, y que para el caso particular tal como lo reconoce el proponente en su escrito, le corresponde realizar los reclamos y aclaraciones frente a la Nueva EPS quien es la encargada de determinar si avala sus manifestaciones, teniendo en cuenta que la entidad le corresponde en función del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 verificar que el oferente se encuentra al día, sin embargo no tiene competencia para modificar la información que en cumplimiento de sus obligaciones, este debe reportar a la EPS. Corresponde entonces al proponente realizar los reclamos y aclaraciones frente a NUEVA EPS quien es la encargada de determinar si avala sus manifestaciones, a la entidad le corresponde en función del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 verificar que el oferente se

1390

		encuentra al día, pero no es competente para modificar la información reportada por la EPS. ahora bien como prueba se acredita la solicitud de corrección de inconsistencia con fecha posterior al cierre del proceso de selección, sin aportar documento que dé cuenta de la solución a la supuesta inconsistencia. Por lo anterior, la entidad no considera que se haya acreditado que el proponente estaba al día en el pago de los aportes de seguridad social en salud con NUEVA EPS al momento del cierre, por lo que incurre en un impedimento para presentar propuestas con fundamento en lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2001 y la sentencia del Consejo de Estado de radicación 05001233100020070244301 (49.167) emitida el 19 de febrero de 2021, de acuerdo con la cual el proponente que no esté al día al momento del cierre en el pago de los aportes a seguridad social debe ser rechazado,

		incluso a pesar de estar ocupando el primer orden de elegibilidad. Por lo anterior se mantiene el informe de evaluación en este aspecto.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	Descripción del proceso LP-SIM-016-2024 **De: Proyinarq SAS** **Usuario: Carlos Archbold Martínez** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 11:46:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6517167** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: RESPUESTA AVISO 16 DE JULIO** PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. Tal como se manifestó en el Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales, nuestra empresa cumple puntualmente con los requisitos de seguridad social, conforme a la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligatorio estar al día con los aportes parafiscales para la celebración, renovación o liquidación de contratos con entidades del sector público. Esto abarca contribuciones a sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, así como a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje. Además, la	En cuanto al proponente No. 3 **Proyinarq SAS,** alega el representante legal del proponente que que aporta el certificado de paz y salvo requerido en los pliegos y las planillas. Este argumento no puede ser de recibo por parte del comité, por cuanto se vulnera el principio de transparencia e igualdad, tal como se procede a explicar. El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 impone a los proponentes el deber de estar al día en los aportes a seguridad social y a los funcionarios públicos el deber de verificar los aportes a seguridad social y parafiscales, así: ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

1393

	Ley 100 de 1993 y la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, exigen que los proponentes y contratistas estén al día con el Sistema de Seguridad Social Integral para poder contratar con entidades estatales. La jurisprudencia del Consejo de Estado, en su Sección Tercera, ha subrayado que las entidades estatales deben verificar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución y liquidación de contratos. Nuestra empresa ha presentado documentos verificables que demuestran el cumplimiento total de los pagos de seguridad social y aportes legales requeridos por la normativa y el pliego de condiciones del proceso de licitación.	Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. (…) El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente." El artículo 50 de la ley 789 de 2002, norma anterior a la 1150 de 2007, prescribía ya la obligación de verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, indicando: "ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su

1394

		vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario

		que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones." El pliego frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social el pliego tipo establece: "3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

		Por lo anterior, la entidad no considera que se haya acreditado que el proponente estaba al día en el pago de los aportes de seguridad social en salud con LA NUEVA EPS al momento del cierre, por lo que incurre en un impedimento para presentar propuestas con fundamento en lo reglado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." esto es en todo momento y la sentencia del Consejo de Estado de radicación 05001233100020070244301 (49.167) emitida el 19 de febrero de 2021, de acuerdo con la cual el proponente que no esté al día al momento del cierre en el pago de los aportes a seguridad social debe ser rechazado, incluso a pesar de estar ocupando el primer orden de elegibilidad, siendo RECHAZADA la propuesta.

1397

Alcaldía de
MONTERÍA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA **De: ICSSI S.A.S.** **Usuario: CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA** **Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (19/07/2024 3:51:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** **Referencia del mensaje CO1.MSG.6519245** **Tipo de mensaje: General** **Asunto: RE: AVISO DE 16 DE JULIO DE 2024** La VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO - VEERJURIDICA presentó ante la entidad el pasado 16 de julio de 2024 un documento que contiene observaciones a las diferentes propuestas en lo relacionado al SISTEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, donde manifiesta lo siguiente:	En cuanto al proponente No. 4 **ICSSI S.A.S.,** El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 impone a los proponentes el deber de estar al día en los aportes a seguridad social y a los funcionarios públicos el deber de verificar los aportes a seguridad social y parafiscales, así: "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o.

1398

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-016-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA

	 **FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACION.** La suscrita Veeduría Nacional -Veerjuridica pudo verificar que, los siguientes oferentes que se anexan a continuación, **no se encuentra al dia con el pago de los aportes al "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, debido a que, reportan** COLOMBIA- CARTAGENA DE INDIAS **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.** **moras en los 06 meses anteriores al cierre del procedimiento administrativo de selección.** Notese lo siguiente NUEVA EPS S.A. Acerca del pago de SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES quiero expresarle a la entidad, que nuestra compañía siempre busca el bienestar y el desarrollo integral de nuestros colaboradores y dentro de las cosas que les brindamos es el pago oportuno de los aportes de	(…) El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente." El artículo 50 de la ley 789 de 2002, norma anterior a la 1150 de 2007, prescribía ya la obligación de verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, indicando: "ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su

1399

	seguridad social y aportes legales que les permita garantizarles la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y de servicios complementarios. Es por esto que, quiero manifestarle bajo la gravedad de juramento que hemos llevado a cabo todos los pagos al Sistema General de la Seguridad Social Integral de manera oportuna. Según el anexo expuesto por la veeduría, el Estado de Cuenta Individual del Empleador, se trata de un reporte que se debe saber interpretar porque los hallazgos son novedades que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) NUEVA EPS no ha actualizado, omitió realizarlos o simplemente se trata de que no se está en Mora. Para esto, vamos a explicar caso por caso cada uno de los hallazgos descritos en el reporte.	vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a